

N°4512

30/10/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5060

Se modifica la Ley N° 2801..... Pág. 11

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 860-MJGGC/14

Se otorga licencia extraordinaria con goce de haberes a Carlos Alberto Loza..... Pág. 12

Resolución N° 872-MJGGC/14

Se prorroga el llamado a Licitación Pública de Obra Mayor N° 1438-SIGAF/14..... Pág. 12

Resolución N° 191-SSDHPC/14

Se otorga subsidio que prevé la Ley N° 1075 a Carmen Nieves Martin Méndez en carácter de derechohabiente de Alberto Luis Cejas..... Pág. 13

Resolución N° 192-SSDHPC/14

Se procede a la baja por fallecimiento del subsidio otorgado que prevé la Ley N° 1075 a María Adelaida Fernández..... Pág. 14

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 472-SSJUS/14

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 763-0239-CME14..... Pág. 16

Resolución N° 480-SSJUS/14

Se asignan Controladores Administrativos de Faltas a Unidades Administrativas de Control de Faltas..... Pág. 17

Resolución N° 140-SSEMERG/14

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 18

Resolución N° 165-SSEMERG/14

Se rectifica la Resolución N° 140-SSEMERG/14..... Pág. 19

Resolución N° 167-SSEMERG/14

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 20

Resolución N° 225-SSEMERG/14

Se deja sin efecto la contratación de Damián Emmanuel Guglielmino..... Pág. 21

Resolución N° 230-SSEMERG/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 21
Resolución N° 299-SSEMERG/14	
Se deja sin efecto la contratación de Juan Pablo Martín.....	Pág. 22
Resolución N° 634-SSEMERG/14	
Se revoca la Licitación Pública N° 678-0716-LPU14.....	Pág. 23

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 458-SECPLAN/14	
Se acepta la renuncia a contrato de locación de obra de Sol Palomares.....	Pág. 25
Resolución N° 459-SECPLAN/14	
Se acepta la renuncia a contrato de locación de obra de Laura Elisa Bellusci.....	Pág. 25

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7871-MCGC/14	
Se cierra el Sumario Administrativo N° 389/09.....	Pág. 27
Resolución N° 7872-MCGC/14	
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1361/MCGC/14 y se la confirma.....	Pág. 30
Resolución N° 7873-MCGC/14	
Se cierra el Sumario Administrativo N° 43/12.....	Pág. 34

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 783-MDEGC/14	
Se aprueba modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 38
Resolución N° 784-MDEGC/14	
Se aprueba modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 38

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 203-SSADM/14	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 8503-0296-LPU14.....	Pág. 40
Resolución N° 361-SSMEP/14	
Se rechaza por improcedente petición efectuada por Johanna Maia Todarello.....	Pág. 41

Ministerio de Modernización

Resolución N° 778-MMGC/14	
Se archiva sumario.....	Pág. 44
Resolución N° 779-MMGC/14	
Se designan como responsables de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General Auditoría y Control Operativo a Ezequiel Salomón y a Sergio Dermit.....	Pág. 45

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 727-AGIP/14	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 8618-0508-LPU14.....	Pág. 46

Resolución N° 728-AGIP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a a Contratación Directa N° 8618-0157-CDI14.....	Pág. 47

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 645-AGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 646-AGC/14	
Se rescinde contratación de personal de María Macarena Alurralde Urtubey.....	Pág. 50
Resolución N° 650-AGC/14	
Se hace a lugar a recurso de reconsideración interpuesto contra la Disposición N° 1383-DGHYSA/08.....	Pág. 51

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 503-APRA/14	
Se aprueban gastos de Caja Chica Común N° 10.....	Pág. 53
Resolución N° 504-APRA/14	
Se autoriza viaje para participar en la Asamblea Extraordinaria de Bosques Nativos a Johanna Schvindlerman.....	Pág. 54
Resolución N° 505-APRA/14	
Se designan integrantes de la Comisión Técnica conformada por la Resolución Conjunta N° RESFC 1-APRA/14.....	Pág. 55
Resolución N° 506-APRA/14	
Se da por aprobado gasto.....	Pág. 56
Resolución N° 507-APRA/14	
Se exime del registro de asistencia a Luciana Setti.....	Pág. 57
Resolución N° 510-APRA/14	
Se delega la firma de actos administrativos, la atención de los asuntos y el despacho diario de la Presidencia en la Dirección General de Evaluación Técnica a cargo de Edgardo Nardi.....	Pág. 59

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 64-MHGC/14	
Se designan Auxiliares de Portería.....	Pág. 61

Ministerio de Desarrollo Económico - Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 5-MDEGC/14	
Se dispone la asignación a personas con discapacidad de un equipo denominado Botón Antipánico.....	Pág. 62

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1320-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 276-HGNRG/14.....	Pág. 64
Resolución N° 1321-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 45-HGADCD/14.....	Pág. 64
Resolución N° 1322-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 29-HNBM/14.....	Pág. 65

Resolución N° 1323-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 183-HGARM/14.....	Pág. 66
Resolución N° 1324-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 30-HGAIP/14.....	Pág. 67
Resolución N° 1325-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 221-HGACD/14.....	Pág. 68

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 40-DGPPD/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 3-DGPSPD/04 y se aprueba el Programa Prevención Social de la Violencia y el Delito.....	Pág. 70
Disposición N° 41-DGPPD/14	
Se aprueba gasto correspondiente a la caja de Movilidad del 3er Trimestre 2014.....	Pág. 71

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1792-DGIUR/14	
Se considera factible el proyecto de obra nueva para el inmueble sito en Wenceslao Villafañe 584.....	Pág. 72
Disposición N° 1793-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Avenida Callao 686.....	Pág. 74
Disposición N° 1794-DGIUR/14	
Se visa Esquema de publicidad para el inmueble sito en Av Santa Fe 1748.....	Pág. 76
Disposición N° 1795-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida de los Incas 5235/39.....	Pág. 76
Disposición N° 1796-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dr Emilio Ravnigani 1443.....	Pág. 78
Disposición N° 1798-DGIUR/14	
Se considera factible proyecto de obra nueva en el predio sito en Av Santa Fe 3255/57/59.....	Pág. 79
Disposición N° 1799-DGIUR/14	
Se visan planos de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial para el Colegio San Marón sito en Paraguay 828/34/38.....	Pág. 83

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 265-DGTALMAEP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 12095-SIGAF/14.....	Pág. 87
Disposición N° 267-DGTALMAEP/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 10741-SIGAF/14.....	Pág. 88
Disposición N° 268-DGTALMAEP/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 10558-SIGAF/14.....	Pág. 89

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 300-DGESYC/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 11666/14.....	Pág. 91

Ente de Turismo

Disposición N° 85-DGTALET/14

Se aprueban gastos de Movilidad del Tercer Trimestre del año 2014..... Pág. 93

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 374-DGTALINF/14

Se aprueba y adjudica el Renglón N° 1 de la Contratación Menor N° 11003-SIGAF/14..... Pág. 94

Ministerio de Salud

Disposición N° 219-HBR/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7290/14..... Pág. 96

Disposición N° 220-HBR/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 11500/14..... Pág. 97

Disposición N° 414-HGNPE/14

Se aprueba gasto..... Pág. 98

Disposición N° 415-HGNPE/14

Se aprueba gasto..... Pág. 99

Organos de Control

Resolución

Defensor General - Ministerio Público CABA

Resolución N° 67-DDPCABA/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública para la Adquisición de vehículos utilitarios..... Pág. 101

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 223-GA/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 45/14..... Pág. 103

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 510-DGGYPC/14..... Pág. 105

Ministerio de Educación

Comunicados N° 21-GODCYDD/14..... Pág. 107

Ministerio de Modernización

Comunicados N° 92-DGPLC/14..... Pág. 108

Comunicados N° 93-DGPLC/14..... Pág. 108

Comunicados N° 94-DGPLC/14..... Pág. 109

Comunicados N° 95-DGPLC/14..... Pág. 109

Comunicados N° 96-DGPLC/14..... Pág. 110

Comunicados N° 97-DGPLC/14..... Pág. 110

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 26-DGCYC/14..... Pág. 111

Licitación - Preadjudicación N° 11-DGCYC/14..... Pág. 111

Expediente - Llamado N° 1417821-DGCYC/14..... Pág. 114

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Prórroga N° 1438-DGTALMJG/14..... Pág. 115

Licitación - Circular sin consulta N° 1528-SSTRANS/14..... Pág. 116

Licitación - Circular sin consulta N° 1528-SSTRANS/14..... Pág. 116

Expediente - Llamado N° 11244823-SSTRANS/14..... Pág. 117

Fe de Erratas N° 11244823-SSTRANS/14..... Pág. 118

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 695-MJYSGC/14..... Pág. 119

Licitación - Preadjudicación N° 823-SSEMERG/14..... Pág. 120

Expediente - Preadjudicación N° 14240447-DGALPM/14..... Pág. 121

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 77-HGAT/14.....	Pág. 122
Contratación Directa - Llamado N° 12167-HGAVS/14.....	Pág. 123

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 18-DGAR/14.....	Pág. 124
---	----------

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 14555098-DGTALMDU/14.....	Pág. 125
Expediente - Llamado N° 15102788-DGTALMDU/14.....	Pág. 125
Expediente - Preadjudicación N° 13108868-DGTALMDU/14.....	Pág. 126
Expediente - Rectificación N° 15102788-DGTALMDU/14.....	Pág. 126
Fe de Erratas N° 15102788-DGTALMDU/14.....	Pág. 127

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 1512-MAYEPGC/14.....	Pág. 128
--	----------

Ente de Turismo

Expediente - Preadjudicación N° 15099984-DGTALET/14.....	Pág. 129
--	----------

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratación Directa - Adjudicación N° 13-DGADM/14.....	Pág. 130
---	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21594-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 131
Carpeta - Llamado N° 21613-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 131
Carpeta - Prórroga N° 21545-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 132

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 28506-DGADM/14.....	Pág. 133
Expediente - Prórroga N° 359489-SSCYCG/12.....	Pág. 134

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 1494-SECGCYAC/14.....	Pág. 135
Licitación - Llamado N° 1515-SECGCYAC/14.....	Pág. 136
Licitación - Llamado N° 1516-SECGCYAC/14.....	Pág. 136
Licitación - Llamado N° 1530-SECGCYAC/14.....	Pág. 137
Licitación - Llamado N° 1531-SECGCYAC/14.....	Pág. 138

Licitación - Preadjudicación N° 59-SECGCYAC/14..... Pág. 139

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Subasta N° 13-SBASE/14..... Pág. 140

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 7-UCAS/14..... Pág. 141

Junta Comunal 9

Contratación Directa - Llamado N° 12005-COMUNA9/14..... Pág. 142

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 457-SECLYT/14..... Pág. 144

Transferencias N° 458-SECLYT/14..... Pág. 145

Transferencias N° 459-SECLYT/14..... Pág. 145

Transferencias N° 460-SECLYT/14..... Pág. 145

Transferencias N° 461-SECLYT/14..... Pág. 146

Transferencias N° 462-SECLYT/14..... Pág. 146

Transferencias N° 463-SECLYT/14..... Pág. 147

Transferencias N° 464-SECLYT/14..... Pág. 147

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1439-HGNRG/14..... Pág. 148

Notificación N° 300829-HRRMF/14..... Pág. 148

Comunicados N° 2-HGNRG/14..... Pág. 149

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 13468864-DGEMP/14..... Pág. 150

Notificación N° 13594526-DGEMP/14..... Pág. 150

Notificación N° 13595693-DGEMP/14..... Pág. 151

Notificación N° 13597197-DGEMP/14..... Pág. 152

Notificación N° 13597521-DGEMP/14..... Pág. 153

Notificación N° 13598073-DGEMP/14..... Pág. 153

Notificación N° 13598419-DGEMP/14..... Pág. 154

Notificación N° 13625539-DGEMP/14..... Pág. 155

Notificación N° 13625900-DGEMP/14..... Pág. 155

Notificación N° 15161867-DGEMP/14..... Pág. 156

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2693-DGR/14..... Pág. 158

Notificación N° 2729-DGR/14..... Pág. 162

Notificación N° 2799-DGR/14..... Pág. 168

Notificación N° 2858-DGR/14..... Pág. 172

Notificación N° 2935-DGR/14..... Pág. 177

Agencia Gubernamental de Control

Citación N° 6-AGC/14..... Pág. 183

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 15160233-IVC/14..... Pág. 184

Juzgado Provincial

Notificación N° 15448246-JCFYS3NOM/14..... Pág. 185

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 15390166-JPCF12/14..... Pág. 186

Citación N° 15393237-JPCF30/14..... Pág. 186

Citación N° 15529514-JPCFN19/14..... Pág. 187

Notificación N° 15513958-JPCFN9/14..... Pág. 188

Ministerio de Modernización

Notificación N° 1098055-DGALP/13..... Pág. 189

Notificación N° 5098154-DGALP/13..... Pág. 189

Notificación N° 7071080-DGALP/13..... Pág. 190

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 15394481-UFS/14..... Pág. 191

Citación N° 15391853-UFO/14..... Pág. 191

Citación N° 15392924-UFS/14..... Pág. 192

Citación N° 15455044-UFO/14..... Pág. 193

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5060**

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 11 de la Ley 2801, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11.- Los estadios de clubes que participen en la primera "A" de la Asociación del Fútbol Argentino deben contar, antes del 30 de junio de 2015, con el 75% (setenta y cinco por ciento) de la superficie de la graderías provista de asientos individuales, según los parámetros establecidos en el artículo 7.8.1.2.1 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la pena de clausura. Los clubes podrán iniciar los trámites de habilitación definitiva de sus estadios en el plazo indicado por el artículo 4º, manteniendo subsistente la obligación del párrafo anterior."

Art. 2º.- Incorpórese como Cláusula Transitoria a la Ley 2801 el siguiente texto:

"Cláusula Transitoria: Crease, en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una Comisión integrada por 5 (cinco) legisladores, los que serán designados por la Vicepresidencia Primera de dicho cuerpo.

La Comisión tendrá por objeto el tratamiento y análisis integral de las cuestiones relacionadas a la seguridad y prevención de la violencia en los estadios ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, específicamente aquellas que permitan la efectiva aplicación de la presente ley, debiendo elaborar una propuesta al respecto treinta (30) días antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 11º.

La Comisión antes mencionada, invitará a integrarse como miembros consultivos al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Asociación de Fútbol Argentino, a los clubes de fútbol cuyo estadio o sede social se encuentre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todo organismo que la comisión crea conveniente."

Art. 3º.-Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.060 (E.E. N° 13.434.176-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de setiembre de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 2 de octubre de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Justicia y Seguridad y Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Clusellas

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 860/MJGGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 1186 y 1999, el Expediente N° 14.837.808-MGEYA-DGCACTYT/2014, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el agente Carlos Alberto Loza, D.N.I. N° 21.115.928, CUIL N° 20-21115928-7, legajo personal N° 452.657, de la Dirección General Cuerpo de Agentes Control del Tránsito y el Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que a tal efecto el nombrado solicitó el referido beneficio a efectos de participar en el Campeonato Abierto AATA-TOUR en Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, que se desarrollarán durante el período comprendido entre el 1 y 2 de noviembre de 2014;

Que el mencionado agente reúne el requisito de antigüedad en la Administración Central, previsto en las reglamentaciones vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, -licencia deportiva-, incorporada a la ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, corresponde dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase licencia extraordinaria con goce de haberes, por el período comprendido entre el 1 y 2 de noviembre de 2014, al agente Carlos Alberto Loza, D.N.I. N° 21.115.928, CUIL N° 20-21115928-7, legajo personal N° 452.657, de la Dirección General Cuerpo de Agentes Control del Tránsito y el Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, licencia deportiva, incorporada a la ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 872/MJGGC/14

Buenos Aires, 29 de octubre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 792-MJGGC/14, el Expediente Electrónico N° 12.627.512-MGEYASSTRANS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública de Obra Mayor Nº 1438-SIGAF/14 para la construcción de la obra denominada "METROBUS CORREDOR NORTE", que se desarrollará a lo largo de la Avenida Cabildo entre la Avenida General Paz y la calle Monroe en la Ciudad de Buenos Aires y la Avenida Maipú entre la Avenida General Paz y la calle Villate en el Municipio de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires;

Que la Obra tiene como objetivo ordenar y hacer prioritario el transporte público de pasajeros por sobre el resto del tránsito de la avenida; para en un futuro inmediato constituir un sistema integrado de transporte público troncal como Red distribuido por las principales arterias de la Ciudad;

Que la Resolución Nº 792-MJGGC/14 aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y fijó como fecha de apertura de las ofertas el día 31 de octubre de 2014 a las 13:00 horas;

Que atento a las diversas solicitudes de prórrogas efectuada por los oferentes y a fin de garantizar el éxito de la Licitación con una mayor concurrencia de ofertas, se estima conveniente prorrogar la apertura de las ofertas, prevista para el 31 de octubre de 2014, al día 5 de noviembre del 2014, a las 13:00 horas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase el llamado a Licitación Pública de Obra Mayor Nº 1438-SIGAF/14 para la construcción de la obra denominada "METROBUS CORREDOR NORTE", que se desarrollará a lo largo de la Avenida Cabildo entre la Avenida General Paz y la calle Monroe en la Ciudad de Buenos Aires y la Avenida Maipú entre la Avenida General Paz y la calle Villate en el Municipio de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires; para el día 5 de noviembre de 2014, a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 13.064.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 191/SSDHPC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto Nº 90-GCABA/04, el Expediente Electrónico Nº EX-2014-11858761-MGEYA-DGAYAV, el Expediente Nº 40507/SSDH/2004, la Carpeta 521/SSDH/2004, las Resoluciones Nº 40-SSDH/04 y Nº 19-SSDHPC/14, del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 40-SSDH/04, que por razones de economía administrativa se da por reproducida íntegramente en la presente, se le otorgó al señor (Sr.) Alberto Luis Cejas Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 4.685.446, el subsidio previsto en las leyes consignadas en el visto;

Que se ha presentado, tras el fallecimiento del nombrado, acaecido el 19 de Julio de 2014, su señora (Sra.) esposa, Carmen Nieves Martin Méndez, DNI Nº 92.498.844 acreditando dicho extremo con la copia del certificado de defunción que acompaña y solicitando en la calidad de derechohabiente el subsidio previsto por la Ley Nº 1075 y su Decreto reglamentario Nº 90-GCABA/04;

Que la Sra. Martin Méndez ha acreditado su carácter de cónyuge del causante con la copia de la partida de matrimonio;

Que según surge de lo actuado, la Sra. Martin Méndez cumple con los requisitos previstos en la normativa de aplicación para el otorgamiento del subsidio peticionado;

Que por ello corresponde hacer lugar a lo solicitado y otorgar el subsidio;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo previsto por la Ley Nº 1.218.

Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 90-GCABA/04.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórguese el subsidio previsto en los artículos 1º y 4º inc. a) de la Ley Nº 1.075 a la Sra. Carmen Nieves Martin Méndez, DNI Nº 92.498.844, en carácter de derechohabiente del Sr. Alberto Luis Cejas, a partir del 1º de Octubre de 2014

Artículo 2º.- El pago se realizará conforme lo establecido en la Resolución Nº 19-SSDHPC/14.-

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a la interesada en el domicilio constituido en ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 192/SSDHPC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 1.075 y sus modificatorias y concordantes; el Decreto Nº 90-GCABA/04; la Resolución Nº 128-SSDHPC/12 y los Expedientes Nº 2012-364454-MGEYA y EX-2014-15390943-MGEYA-SSDHPC del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la partida correspondiente expedida por autoridad competente, el día 3 de septiembre próximo pasado, falleció la señora (Sra.) María Adelaida Fernández, Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 1.016.393 quedando así acreditada la defunción de la ahora extinta ciudadana;

Que por la Resolución N° 128-SSDHPC/12 consignada en el Visto se le otorgó a la Sra. Fernández, el Subsidio previsto en el artículo 4° de la Ley del Visto en su carácter de derechohabiente del señor Sr. Martín Alberto Acevedo, Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas, Sándwich, Georgias e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires;

Que esa normativa establece en su artículo 11° que el pago del subsidio caduca automáticamente cuando se constata el fallecimiento de su titular;

Que el Decreto N° 90-GCABA/04 que reglamenta la citada normativa establece en el artículo 10° de su anexo I que acreditada alguna de las causas de caducidad del subsidio previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 11° de la Ley, procederá en forma inmediata a arbitrar el procedimiento administrativo pertinente a los fines de suspender el pago del subsidio;

Que en razón se debe dictar la baja del subsidio por la causal invocada, lo que motiva este acto.

Que la presente se firma de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento el Subsidio otorgado mediante Resolución N° 128-SSDHPC/12 a la Sra. María Adelaida Fernández, DNI N° 1.016.393 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 1.075 y en el artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04.

Artículo 2°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 472/SSJUS/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095, la Ley 4764, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC- 11 y N° 1160-MHGC-11, el Decreto 95/14 las Disposiciones N° 302-GCABA-DGCyC-13 y N° 396-- GCABA-DGCyC-11, el Expediente N° EX-2014-14631479-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa N° 763-0239-CME14 en su modalidad de Compra Menor para la contratación del servicio de readecuación y refuncionalización de la Sala de Operadores de Extraña Jurisdicción sita en Carlos Pellegrini 291 piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Gerencia Operativa de Política Penitenciaria sita en la avenida Regimiento Patricios 1142 piso 3º Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Gerencia Operativa de Relaciones con el Poder Judicial sita en avenida Regimiento Patricios 1142 piso 5º Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependientes de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por motivos de necesidad y urgencia solicitados por la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de esta Subsecretaría se requiere el servicio mencionado ut supra;

Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada por un importe total de pesos quinientos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 542.000,00.-), correspondiente al Ejercicio 2014;

Que obran los correspondientes códigos BAC de identificación para el servicio objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que por Disposición N° 119-DGCyC/11, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle del servicio contratado, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos del servicio, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia.

Que en virtud de los términos de la Ley 2095, la Ley 4764 y el Decreto N° 95/14, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 763-0239-CME14 en su modalidad de Compra Menor, para el día 31 de octubre de 2014, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095, para la contratación del servicio de readecuación y refuncionalización de la Sala de Operadores de Extraña Jurisdicción sita en Carlos Pellegrini 291 piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Gerencia Operativa de Política Penitenciaria sita en la avenida Regimiento Patricios 1142 piso 3º Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Gerencia Operativa de Relaciones con el Poder Judicial sita en avenida Regimiento Patricios 1142 piso 5º Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependientes de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un importe total aproximado de pesos quinientos cuarenta y dos mil con 00/100.- (\$ 542.000,00-).

Artículo 3º.- El gasto que demande será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, comuníquese al aérea solicitante y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 480/SSJUS/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 494/GCBA/2012, el Decreto Nº 270/GCBA/2014, la Resolución Nº 443-SSJUS-2014, 461-SSJUS-2014, 469-SSJUS-2014;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 443-SSJUS-2014, se han designado a los Controladores Administrativos de Faltas y en su consecuencia se procedió a reasignar funciones, unidades y personal en razón de organización y mejor servicio;

Que mediante la Resolución Nº 461-SSJUS-2014 se asignaron los Controladores Administrativos de Faltas en virtud de una distribución geográfica de tareas y de unidades en miras a criterios de eficacia, eficiencia y economía;

Que mediante la Resolución Nº 469-SSJUS-2014 se asignaron los Controladores Administrativos de Faltas por razones de oportunidad, merito, conveniencia y así garantizar un mejor desenvolvimiento de los recursos humanos;

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo a fin de modificar la asignación de los Controladores Administrativos de Faltas que se detallarán a continuación con el objeto de completar los términos de lo resuelto mediante las Resoluciones Nº 461-SSJUS-2014 y 469-SSJUS-2014 para así garantizar un mejor desenvolvimiento de los recursos humanos dependientes de la Dirección General de Administración de Infracciones;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º - Asignar al Controlador Administrativo de Faltas, Marcelo Gómez D.N.I. Nº 22.878.039 a la Unidad Administrativa de Control de Faltas Nº 71, el cual actuará en el Servicio de Control de Faltas de Extraña Jurisdicción

Artículo 2º - Asignar a la Controladora Administrativa de Faltas, Maria Ines Sanmartino D.N.I. Nº 23.669.561 a la Unidad Administrativa de Control de Faltas Nº63, Sede Central Carlos Pellegrini Turno Tarde.

Artículo 3º - La presente entrará en vigencia a partir del día 27 de Octubre de 2014, debiendo instrumentarse por intermedio del Señor Director General de Administración de Infracciones, los cambios operativos necesarios a sus efectos.

Artículo 4º - Instrúyase al Señor Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones para que disponga las transferencias de auxiliares que resulten adecuadas para instrumentar lo dispuesto en la presente.

Artículo 5º - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Administración de Infracciones a fin de que instrumente los cambios operativos necesarios, y a los interesados. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 140/SSEMERG/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, y los Expedientes Nº 244121/14, Nº 282636/14, Nº 205351/14, Nº 205333/14, Nº 244739/14, Nº 244979/14, Nº 205320/14, Nº 44781/14, Nº 244628/14, Nº 245058/14, Nº 246009/14, Nº 245026/14, Nº 285595/14, Nº 244809/14, Nº 246024/14, Nº 244688/14, Nº 245091/14, Nº 244899/14 y Nº 244854/14

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/3, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Logística, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, en el modo y forma que se detalla en el IF Nº 2236657-SSEMERG/2014, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Logística, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 165/SSEMERG/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

La Resolución N°140/SSEMERG/2014 y los Expedientes N° 244121/14, N° 282636/14, N° 205351/14, N° 205333/14, N° 244739/14, N° 244979/14, N° 205320/14, N° 244781/14, N° 244628/14, N° 245058/14, N° 246009/14, N° 245026/14, N° 285595/14, N° 244809/14, N° 246024/14, N° 244688/14, N° 245091/14, N° 244899/14 y N° 244854/14; y

CONSIDERANDO:

Que por La Resolución N°140/SSEMERG/2014 y los Expedientes N°244121/14, N°282636/14, N °205351/14, N°205333/14, N°244739/14, N°244979/14, N°205320/14, N°244781/14, N°244628/14, N °245058/14, N°246009/14, N°245026/14, N°285595/14, N°244809/14, N°246024/14, N°244688/14, N °245091/14, N°244899/14 y N°244854/14, se autorizaron las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios, de diversas personas, en la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaria de Emergencias por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014;

Que habiendo advertido, que en la Resolución N°140/SSEMERG/2014 esta mal consignado el Numero de Expediente por el cual se tramita la contratación del postulante FURCI CRISTOPHER JASON DNI N° 35.974.505, resultando necesario rectificar dicha Resolución;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo N° 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, resulta procedente rectificar dicho error toda vez que su enmienda no altera lo sustancial del acto administrativo en cuestión;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de subsanar los errores detectados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese parcialmente los términos de la Resolución N°140-SSEMERG/2014, en lo que respecta a la contratación del postulante FURCI CRISTOPHER JASON DNI N°35.974.505, la cual tramita por Expediente N°244781/SSEMERG/2014, habiéndose advertido que esta mal consignado en el acto administrativo.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 167/SSEMERG/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, y los Expedientes N°2393998/14, N°1786105/14, N°1786042/14, N°1777683/14, N°2397362/14, N°1786078/14, N °1786192/14, N°1785929/14, N°1786059/14,N° 2250490/14, N°2410623/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Logística y en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/3, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Logística y en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, en el modo y forma que se detalla en el IFNº02817776/2014-SSEMERG, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en los Directores Generales de Logística y de Defensa Civil, la suscripción de los contratos, de las áreas a su cargo, autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 225/SSEMERG/14

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/13, El Expediente Electrónico N° 3153130/DGDCIV/14, la Resolución N° 59/SSEMERG/14 y la Resolución N°115/SSEMERG/14,y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°115/SSEMERG/14 , se autorizó entre otros, la contratación del agente GUGLIELMINO, DAMIAN EMMANUEL, DNI N° 32363077, CUIT N° 20-32363077-2, por el período comprendido entre el 01//01/2014 y el 31/12/2014 para prestar servicios en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias;

Que por Resolución N°59/SSEMERG/14 , se autorizó entre otros, la contratación del agente PEREIRO DARIO HERNAN, DNI N° 32792701, CUIT N° 23-32792701-9, por el período comprendido entre el 01//01/2014 y el 31/12/2014 para prestar servicios en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias;

Que el Artículo 5° del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:**

Artículo 1.- Déjese sin efecto la contratación del Sr. GUGLIELMINO, DAMIAN EMMANUEL, DNI N° 32363077, CUIT N° 20-32363077-2, por parte de la Subsecretaría de Emergencias a partir del 1 de MARZO de 2014, la cual fue dispuesta mediante Resolución N°115/SSEMERG/14, de fecha 30/01/2014.

Artículo 2.- Déjese sin efecto la contratación del Sr. PEREIRO DARIO HERNAN, DNI N°32.792.701, CUIT N° 23-32792701-9, por parte de la Subsecretaría de Emergencias el en el marco establecido por la Resolución N°59/SSEMERG/2014, de fecha 20/01/2014.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Defensa Civil y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 230/SSEMERG/14

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, y los Expedientes N°3286757, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de personal, para prestar servicios en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, por el período comprendido entre el 01/02/2014 y el 31/12/2014;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/3, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de personal para prestar servicios en la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, en el modo y forma que se detalla en el IFNº 3829895/SSEMERG/2014, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Defensa Civil, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Nicolas**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 299/SSEMERG/14**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto Nº224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N º167/SSEMERG/14 y el Expediente Nº 2397362/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 167/SSEMERG/14, se autorizó entre otros, la contratación del agente MARTIN JUAN PABLO, DNI Nº 30.298.042, CUIT Nº 20-30298042-0, por el período comprendido entre el 01//01/2014 y el 31/12/2014 para prestar servicios en la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias;

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que al modificarse el periodo y la modalidad de pago, resulta necesario que se realice un nuevo expediente para la contratación del postulante;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/3, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la contratación del Sr. MARTIN JUAN PABLO, DNI Nº30298042, CUIT N ° 20-30298042-0, por parte de la Subsecretaría de Emergencias en el marco establecido por la Resolución Nº167/SSEMERG/2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 634/SSEMERG/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 122833447/14 MGEYA-SSEMERG, Expediente Nº 06358215/14 MGEYA- SSEMERG, Proceso de Compra Nº 678-0716-LPU/14, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición del servicio de mantenimiento integral de grupos electrógenos y torres de iluminación solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución Nº 366-SSEMERG-14 se llamó a Licitación Pública Nº 678-0395-LPU/14, la que se declaró fracasada por Resolución Nº 2014-494-SSEMERG;

Que, por Resolución Nº 519-SSEMERG-14 se llamó a Licitación Pública Nº 678-0716-LPU/14 la que se rigió por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución Nº 2014-366-SSEMERG recaída en el Expediente Nº 06358215/14 MGEYA-SSEMERG;

Que, según consta en el ítem de requisitos técnicos correspondientes al Pliego Particular, el servicio debía ser efectuado durante el mes de julio del año 2014;

Que, por un error administrativo de carácter involuntario, al iniciarse el Proceso de Compra Nº 678-0716- LPU/14 no se modificó el plazo de ejecución del servicio, mencionado en el párrafo anterior;

Que, por tal motivo la presente Licitación Pública Nº 678-0716-LPU/14 es de cumplimiento imposible, por cuanto no podría ejecutarse en forma retroactiva;

Que, por tal razón se resuelve por éste acto y de conformidad con lo establecido por el artículo 82 de la Ley Nº 2095/07, revocar la Licitación Pública Nº 678-0716-LPU/14;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE**

Artículo 1: Revócase la Licitación Pública Nº 678-0716-LPU/14 para la adquisición del servicio de mantenimiento integral de grupos electrógenos y torres de iluminación solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad, por ser imposible de cumplir retroactivamente, al amparo de lo establecido por el artículo 82 de la Ley Nº 2095/07.

Artículo 2: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. **Nicolás**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 458/SECPLAN/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 48 y 228-SECPLAN/2014 y el EX-2014-13719768-MGEYA-SECPLAN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 48-SECPLAN/2014, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Obra de la Srta. Sol Palomares, D.N.I. N° 29.988.676, para desempeñarse en el ámbito de esta Secretaría de Planeamiento, por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014, y por la retribución mensual de pesos cinco mil quinientos (\$5.500);

Que mediante la Resolución N° 228-SECPLAN/2014, se amplió el importe mensual de dicho contrato, pasando la misma a percibir la suma de pesos siete mil ciento cincuenta (\$7.150) desde el 01/05/2014;

Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/10/2014;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01/10/2014, la renuncia presentada por la Srta. Sol Palomares, D.N.I. N° 29.988.676, a su Contrato de Locación de Obra que le fuera autorizado por la Resolución N° 48-SECPLAN/2014 y modificado posteriormente mediante la Resolución N° 228-SECPLAN/2014.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, al Área de Personal de esta Secretaría -la que notificará a la interesada- a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción; cumplido, archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 459/SECPLAN/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 22 y 228-SECPLAN/2014 y el EX-2014-15089908-MGEYA-SECPLAN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 22-SECPLAN/2014, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Obra de la Arq. Laura Elisa Bellusci, D.N.I. Nº 30.183.615, para desempeñarse en el ámbito de esta Secretaría de Planeamiento, por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014, y por la retribución mensual de pesos cinco mil doscientos (\$5.200);

Que mediante la Resolución Nº 228-SECPLAN/2014, se amplió el importe mensual de dicho contrato, pasando la misma a percibir la suma de pesos seis mil ochocientos (\$6.800) desde el 01/05/2014;

Que por la referida actuación, la citada profesional presentó la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/10/2014;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º .- Acéptase a partir del 01/10/2014, la renuncia presentada por la Arq. Laura Elisa Bellusci, D.N.I. Nº 30.183.615, a su Contrato de Locación de Obra que le fuera autorizado por la Resolución Nº 22-SECPLAN/2014 y modificado posteriormente mediante la Resolución Nº 228-SECPLAN/2014.

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, al Área de Personal de esta Secretaría -la que notificará a la interesada- a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción; cumplido, archívese. **Lostrí**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 7871/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1.441.615/2009 e Incorporado y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2650/MCGC/2009, el Ministerio de Cultura ordenó la instrucción del sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades denunciadas en virtud del hecho ocurrido el día jueves 2 de octubre de 2008 en la Dirección General de Museos, cuando uno de los vigiladores de la Empresa Comahue S.A., el Sr. Carlos Eduardo Rodríguez, informó que había observado al Sr. Carlos Landini, F.C. N° 384.802, cuando le sustraía dinero del escritorio al Prof. Jorge Zerda, F.N° 287.669;

Que, el agente Carlos Landini pertenece a la planta permanente del Teatro General San Martín, y se hallaba en colaboración en la Dirección General de Museos, quien eleva los actuados solicitando la instrucción del sumario administrativo;

Que, obra en autos la denuncia formulada ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional por el Dr. Walter Viegas, agente de esta Administración;

Que, obra el descargo del agente Carlos Landini, quien dijo que si bien compartía el escritorio con el Sr. Jorge Zerda, no era cierto que le hubiere sustraído dinero alguno, siendo la primera vez que se lo acusaba de un hecho inexistente. También, informó que en virtud de la situación en la que se encontraba involucrado, debía contar con un profesional, lo cual le significaba honorarios y que con su sueldo se encontraba perjudicado económicamente;

Que, el agente Jorge Alberto Zerda, produjo su descargo, manifestando que el 2 de octubre de 2008, compartía el lugar de trabajo con el agente Carlos Landini en la recepción de visitas del organismo. Refirió que al proceder a acompañar a una visitante para localizar un cuadro en la Exposición de Manchas, se retiró transitoriamente del escritorio que se encontraba separado de la muestra por paneles y que al volver a su lugar, encontró al vigilante de la Empresa Comahue S.A., Carlos Alberto Rodríguez, recriminando a Landini que había retirado dinero de su billetera;

Que, agregó que lo había observado en una actitud sospechosa desde su lugar de vigilancia porque al seguirlo hacia el exterior, advirtió que Landini contaba dinero, mientras trataba de contemplar los movimientos de Zerda;

Que, el empleado de la Empresa de Vigilancia Comahue S.A. Carlos Alberto Rodríguez, suscribió una nota afirmando que el día jueves 2 de octubre de 2008, siendo aproximadamente las 14.00 horas, se encontraba en su lugar de trabajo habitual, efectuando la vigilancia del establecimiento, oportunidad en que pudo observar, desde la oficina donde estaba sentado, que al levantarse el Sr. Jorge Zerda y dejar desocupado su escritorio se acercó a sus pertenencias el agente Carlos Landini procediendo a sustraerle una cantidad determinada de dinero;

Que, expuso que se dirigió a Landini quien se encontraba contando dinero en el exterior del Museo, diciéndole que devolviera lo sustraído a Zerda, quién negó ello, desconociendo la imputación. Expresó que al regresar Zerda le hizo saber lo ocurrido y, también, se lo comunicó a la Jefa de Personal Liliana Martínez y a Pedro Aparicio, ambos de la Dirección General de Museos;

Que, la Dirección de Administración del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires remitió a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, el detalle de la situación de revista de Landini, haciendo referencia que el agente no detentaba fueros gremiales, no poseía sanciones en su legajo y que su transferencia al Registro de Agentes en Disponibilidad, operó a partir del mes de Octubre de 2008;

Que, obra la Disposición Nº 139/CTBA/2009 con el pase al Registro de Agentes en Disponibilidad dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del agente Carlos Darío Landini, F.C. Nº 384.802;

Que, se requirió el estado de la Causa Nº 44.324/08, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 3, Secretaría Nº 60, caratulada "Averiguación de Hurto", donde se informó que se encontraba en trámite procesal, sin imputados;

Que, reiterado el pedido, se refirió que con fecha 21/11/2008 se ordenó su archivo por aplicación del Artículo 195 artículo 1º del Código Procesal Penal de la Nación, el que dispone: "La instrucción será iniciada en virtud de un requerimiento fiscal, o de una prevención o información policial, según lo dispuesto en los artículos 188 y 186, respectivamente, y se limitará a los hechos referidos en tales actos. El juez rechazará el requerimiento fiscal u ordenará el archivo de las actuaciones policiales, por auto, cuando el hecho imputado no constituya delito o no se pueda proceder. La resolución será apelable por el agente fiscal y la parte querellante."

Que, el agente Jorge Alberto Zerda, no concurrió a prestar declaración testimonial, y se tomó conocimiento que el nombrado fue dado de baja por Resolución Nº 249/GCABA/SUBRH/10 de fecha 01/03/2010, cesando en sus funciones por jubilación ordinaria;

Que, prestó declaración informativa Carlos Darío Landini, de profesión periodista, quien manifestó que el día 3 de octubre de 2008, se encontraba en su escritorio, que compartía con otra persona, y se acercó el vigilador, cuyo nombre no recordó, y lo increpó diciéndole que había sacado dinero, mientras le profería insultos y continuó expresando que le contestó que no era cierto y por los términos que había utilizado, no le contestaría nada;

Que, aseveró que el vigilador se dirigió al Sr. Zerda quien preguntado si le faltaba dinero, contestó que no. Con posterioridad, refirió que lo llamaron de la Dirección General de Museos, donde le pidieron un descargo, que fue el que ratificó en ese acto. Negó el hecho que le imputó el vigilador, y explicó que realizaba el turno de 07.00 a 15.00 hs. y Zerda efectuaba el turno de la tarde ingresando a las 15.00 hs. y, en virtud de ello, utilizaban el mismo escritorio;

Que, manifestó que cuando se presentaba público se levantaban y lo atendían. Ubicó a la Dirección General de Museos en Puerto Madero, no recordando la dirección exacta. A su vez, señaló que luego de la puerta de ingreso, se accedía a un gran salón, en el que se hacían exposiciones o visitas guiadas, hacia la izquierda se encontraba el escritorio que compartía con Zerda y hacia la derecha se ubicaba un pequeño recinto donde se encontraban apostados los agentes de vigilancia;

Que, agregó que desde el escritorio hasta el recinto de los vigiladores había 15 metros aproximadamente, tratándose de un salón abierto, encontrándose habitualmente en el lugar dos de ellos, el Sr. Zerda y él, cuando compartían el horario laboral. Indicó que por ser un lugar de acceso y egreso, transitaba público que presenciaba una exposición como el personal de las oficinas de los pisos superiores y aclaró que el escritorio contaba con unos cajones de los que no se acordaba si tenían cerradura, pero lo utilizaba para dejar material de trabajo;

Que, Jorge Alberto Zerda, jubilado, declaró que desarrolla su trabajo en la mesa de informes del hall de ingreso de la Dirección del Museo, ubicado en el mismo sitio que el agente Landini, cuyas funciones desconocía, en tanto que él atendía el público;

Que, manifestó que el día del hecho, ingresó una mujer que buscaba la ubicación de su cuadro en el predio y se incorporó para ayudarla. Describió que el hall de ingreso era un espacio de aproximadamente 25 metros, al cual se accedía por una puerta de grandes dimensiones, de frente había una escalera por la que se subía a los pisos superiores, a la izquierda estaba el escritorio que compartía con Landini y a la derecha se encontraba la oficina del vigilador;

Que, indicó que en ese momento hubo una exposición de pintura en el mismo hall central, al que se habían colocado paneles distanciados entre sí, formando una especie de pasillo a modo de sala, ubicado a continuación de su escritorio;

Que, manifestó que al volver a su escritorio observó que el agente de vigilancia le decía a Landini que devolviese el dinero que le había sacado a él, afirmando haberlo visto. Y, dijo que había dejado en el cajón del escritorio sus documentos, sus objetos personales, entre \$ 30 y \$ 40, y el cajón no contaba con cerradura, por lo cual era accesible. Finalmente, expresó que Landini nunca le devolvió ningún dinero;

Que, atento que el agente Carlos Rodríguez pertenecía a una Empresa de Seguridad Privada Comahue S.A., la Instrucción prescindió de sus dichos;

Que, el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 3, Secretaría Nº 60, interviniente en la tramitación de la Causa Nº 15.287 seguida contra Carlos Landini, por infracción a los artículos 42 y 162 del Código Penal, procedió al archivo de la causa por incumplimiento del Sr. Walter Javier Viegas;

Que se ha clausurado la instrucción;

Que, llegado el momento de valorar los hechos que motivaron el inicio de la presente investigación, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades denunciadas ante la Cámara Criminal y Correccional que tramitan por Expediente Judicial Nº 44.324/08, en virtud del hecho ocurrido el día jueves 2 de octubre de 2008, aproximadamente a las 14 horas, cuando uno de los vigiladores de la Empresa Comahue S.A., el Sr. Carlos Eduardo Rodríguez, D.N.I. Nº 23.025.375, informó que había observado al Sr. Carlos Landini, F.C. Nº 384.802, D.N.I. Nº 8.627.402 cuando le sustraía dinero del escritorio al Prof. Jorge Zerda, F.Nº 287.669, D.N.I. Nº 4.080.654, en el ámbito de la Dirección General de Museos;

Que el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 3, Secretaría Nº 60, con fecha 21 de noviembre de 2008, procedió al archivo de la causa, en virtud de la incomparecencia del denunciante;

Que cabe señalar que Walter Javier Viegas, abogado de la Dirección General de Museos del GCBA fue quien formuló la referida denuncia;

Que, el hecho acaecido se dio entre el damnificado agente Jorge Alberto Zerda, jubilado y Carlos Darío Landini, de profesión periodista, el que fue transferido al Registro de Agentes en Disponibilidad;

Que, ambos declararon que el lugar donde trabajaban tenía un hall de ingreso, al cual se accedía por una puerta de grandes dimensiones, de frente había una escalera por la que se subía a los pisos superiores, a la izquierda estaba el escritorio que compartían y a la derecha se encontraba la oficina del vigilador;

Que, indicaron que al momento de ocurrencia de los hechos hubo una exposición de pintura en el mismo hall central. Por su parte, Zerda manifestó que acompañó a una mujer que buscaba la ubicación de su cuadro y al volver a su escritorio observó que el agente de vigilancia le decía a Landini que devolviese el dinero que le había sacado a aquel, afirmando haberlo visto;

Que, cabe aclarar que el hecho no ha quedado acreditado en sede penal, ni en el ámbito administrativo, ya que no pudo contarse con los dichos del agente de vigilancia de la empresa Comahue S.A., Carlos Eduardo Rodríguez;

Que, es importante destacar que no hubo un perjuicio económico para el erario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda vez que el dinero presuntamente sustraído pertenecería al peculio personal del agente Zerda, actualmente jubilado;

Que, tomó la intervención de su competencia la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejando el dictado de la presente.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4.013 y Decreto 184/2010,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ciérrase el Sumario Administrativo Nº 389/2009, instruido mediante Resolución Nº 2650- MCGC-09, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades denunciadas en el Expediente Judicial Nº 44.324/08, en virtud del hecho ocurrido el día jueves 2 de octubre de 2008 aproximadamente a las 14 horas en la Dirección General de Museos, cuando uno de los vigiladores de la Empresa Comahue S.A., el Sr. Carlos Eduardo Rodríguez, D.N.I. Nº 23.025.375, informó que había observado al Sr. Carlos Landini, F.C. Nº 384.802, D.N.I. Nº 8.627.402 cuando le sustruía dinero del escritorio al Prof. Jorge Zerda, F.Nº 287.669, D.N.I. Nº 4.080.654.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Museos y del Complejo Teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 7872/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 896.738/12 e incorporados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1361/MCGC/2014 se sancionó con quince (15) días de suspensión al agente Pablo César López Coda (F.C. Nº 429.628), en orden a los siguientes cargos: "En su carácter de Director de Prácticas de la Escuela Taller de Casco Histórico 1) "Haber proferido improperios, palabras descalificantes, injuriantes y calumniantes consistentes en "perra, yegua, ladina, maleducada" entre otras, a la Arquitecta Cristina Beatriz Malfa en reiteradas oportunidades durante su gestión como Coordinadora de la Escuela Taller Casco Histórico. 2) Haber interrumpido sin causa alguna que lo justifique una reunión que mantenía la Arquitecta Cristina Beatriz Malfa en el primer piso de la Escuela Taller Casco Histórico con los gerentes Labato y Caniza, hostigando, maltratando y acosando a la mencionada para finalmente amenazarla con un manojo de maderas durante su gestión como Coordinadora de la Escuela Taller Casco Histórico", siendo ambas conductas violatorias de la obligación establecida en el artículo 10, inciso c) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos c) y e) del mismo plexo normativo;

Que contra la mencionada Resolución el agente Pablo César López Coda (F.C. Nº 429.628) interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que del cotejo de la fecha de notificación del resolutorio 12/03/2014, con la de presentación del recurso el día 26/03/2014, surge que el mismo fue interpuesto dentro del término previsto en el artículo 103 del Decreto Nº 1.510/GCBA/97, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, por lo cual corresponde su tratamiento;

Que seguidamente serán analizados los agravios vertidos por el agente López Coda;

Que en primer término, señala el quejoso que la decisión adoptada no resultaba acorde con la verdad objetiva ni con las probanzas obrantes en el sumario administrativo;

Que expresó que de una prolija lectura de las actuaciones podía inferirse la existencia de una relación laboral conflictiva entre el recurrente y la arquitecta Malfa, no pudiendo desprenderse de ello la ocurrencia de hechos nuevos que detallaban los cargos formulados en orden a los cuales se había dispuesto su suspensión laboral por quince días;

Que sostiene el quejoso que en ninguna de las declaraciones testimoniales prestadas en el sumario se dejó dicho que el reclamante hubiera emitido los epítetos descalificantes descriptos en el acto administrativo y precisó que nadie afirmó que hubiera proferido respecto de la arquitecta Malfa ni de ninguna otra persona, aquellos insultos que graficaban una conducta indecorosa que jamás había observado;

Que frente a estos argumentos defensivos, debe puntualizarse que de las declaraciones recibidas en estos actuados surge que la mayoría de los que prestaban servicios en la Dirección General de Casco Histórico conocía la existencia de una mala relación entre el quejoso y la arquitecta Cristina Beatriz Malfa;

Que si bien Délfor Luna y Pablo Hernán Videla, dijeron que no recordaban que, en una reunión de profesores, López Coda hubiera maltratado verbalmente a Malfa, Fernando Enrique Caniza sostuvo que había presenciado un episodio de violencia verbal de López Coda hacia Malfa;

Que, por su parte, Carla Beatriz Leiva del Grosso refirió que el nombrado maltrataba y gritaba a aquélla delante de los alumnos, del personal administrativo y de profesores y que muchas veces tales malos tratos se originaban porque él no quería acatar sus directivas;

Que, además, precisó que hallándose reunida con los gerentes Labato y Caniza, le gritó y la insultó;

Que si bien estos declarantes no precisaron los términos proferidos por López Coda a Malfa, han acreditado las agresiones verbales;

Que por lo expuesto, este agravio no puede prosperar;

Que en segundo término, el agraviado puntualizó que la absurda valoración de la prueba por parte del sumariante resultaba ser arbitraria, contraria a las normas de la lógica y la sana crítica, violatoria del principio de razonabilidad de los actos de gobierno contemplado en el artículo 1º de la Constitución Nacional;

Que refirió que no era cierto que el ingeniero Caniza hubiera reconocido haber escuchado improperios que destacaba la acusación y que por el contrario, manifestó que estaba en la oficina contigua a la que se encontraba el recurrente con la acusadora, calificando sus dichos como “descomedido” y “poco cortés”, lo que dista mucho de los improperios que la sumariante transcribió en la acusación;

Que el quejoso aludió que los testigos ofrecidos de su parte no fueron correctamente evaluados, no se les dio la importancia que cada uno de ellos tenía, en razón de que depusieron sobre su conducta y rendimiento laboral, cuestiones que resultaban trascendentes al momento de evaluar su conducta;

Que aseveró que se le sancionó por una conducta que jamás observó, se escuchó a una sola de las partes y se valoró parcialmente la prueba ofrecida;

Que al respecto, debe señalarse que el Gerente Operativo Técnico de la Dirección General de Casco Histórico, Fernando Enrique Caniza, testimonió que había problemas entre los arquitectos Malfa y López Coda y que había presenciado un episodio de violencia verbal por parte de éste hacia aquélla;

Que asimismo, manifestó que si bien su lugar de trabajo específico no era la Escuela Taller, concurrían a ella cuando eran requeridos y “...que en una oportunidad fue a la mencionada institución, y se encontró con que López Coda decía -en presencia de alumnos- que no se le daba el rol que le correspondía, lo que no le pareció que fuera la forma idónea de expresarse, siendo descomedido y poco cortés...“;

Que agregó que luego fueron a las oficinas del primer piso donde la situación se fue tornando más complicada, que López Coda subía más el tono, de manera muy agresiva y en un momento, el docente pasó a la oficina contigua para atender el teléfono y escuchó un fuerte estruendo;

Que al acercarse, vio que López Coda había arrojado con fuerza y de manera intimidante, unas maderas al piso donde estaban Malfa, Labato y una administrativa de nombre Carla y que por tal motivo, retiró de la oficina a Malfa ya que era una situación muy violenta, mientras que Labato trató de calmar a López Coda, quien estaba fuera de sí;

Que expuso que finalmente se generó una mediación entre ambos agentes para que

las cosas funcionaran más o menos bien, y en la primera audiencia, el deponente acompañó a Malfa, quien expresó que hubo otros antecedentes con López Coda y que el tema se había generado desde hacía un tiempo;

Que en cuanto a la valoración de los testigos ofrecidos por el entonces sumariado (María Victoria García Villegas, Casimiro Sejas López, Lucía Jazmín Pielvitori, Paulina Margarita Lietz, Ana María Ferrara, María Alejandra Isabel Lorenzutti, María Cristina Lobaiza y Antonia Yolanda Luna), debe señalarse que cada uno de ellos respondió a tenor del pliego propuesto por la defensa y bajo juramento de decir verdad, y que sólo en la audiencia de la testigo Lobaiza estuvo presente el quejoso y ejerció su derecho de ampliar el interrogatorio;

Que más allá de lo referenciado, lo cierto es que dichos testimonios no lograron enervar en modo alguno el plexo probatorio que dimanaba de la prueba de cargo analizada;

Que por lo que las declaraciones de los testigos de la defensa han sido especialmente considerados al efectuar la evaluación de la prueba reunida en el proceso que condujo a considerarlo incurso en la conducta que se le reprochara y acreedor de la sanción correspondiente, no son fundamento válido para la revocación del acto administrativo que dice impugnar;

Que, por todo ello, habrá de rechazarse este aspecto de los agravios;

Que en tercer término, el ofendido indicó que nunca amenazó ni insultó a la arquitecta Malfa, agregando que, por el contrario, por razones de competencia laboral, fue hostigado en forma permanente por la citada profesional;

Que expuso que ante la indignación que le causó el hecho de ser acusado injustamente de usar materiales de la Escuela Taller Casco Histórico para realizar un mueble para su hijo, procedió a exhibir las maderas en cuestión a fin de mostrar que las mismas eran distintas a las existentes en el lugar de trabajo, y que llevar dichas maderas al lugar de trabajo había sido un esfuerzo importante debido a que lo había hecho usando subterráneo y ómnibus, con las dificultades que ello implicaba y que amenazó a Malfa con las maderas en cuestión;

Que frente a estos argumentos defensivos, en lo concerniente al cargo en análisis, son coincidentes los testimonios de los gerentes de la Dirección General de Casco Histórico;

Que la Gerente Operativa de Gestión Patrimonial, Graciela Isabel Labato expresó, que con el Ingeniero Caniza fueron por un tema en particular a una reunión a la Escuela Taller con la Arquitecta Malfa, y como ésta compartía oficina con López Coda, pudieron observar cómo dicho agente entraba y salía y se dirigía hacia Malfa de mala manera;

Que señaló que a raíz de un comentario de Malfa, López Coda intervino acusándola de malos tratos y que la situación se fue complicando, entonces la testigo trató de calmar a Malfa, y Caniza a López Coda, quien evidenciaba un ataque de ira, por lo que lo acompañó hasta el taller de carpintería donde tomó unas maderas y las arrojó hacia el piso con fuerza delante del escritorio de la sala de reunión;

Que Fernando Enrique Caniza, Gerente Operativo Técnico, adunó que la situación se fue tornando más complicada, López Coda subía más el tono, de manera muy agresiva y, en un momento, él pasó a la oficina contigua para atender el teléfono y escuchó un fuerte estruendo y al acercarse vio que López Coda había arrojado con fuerza y de manera intimidante unas maderas al piso donde estaban Malfa, Labato y una administrativa de nombre Carla;

Que el declarante retiró de la oficina a la arquitecta Malfa ya que era una situación muy violenta y la arquitecta Labato trató de calmar a López Coda que estaba fuera de sí;

Que Stella Maris Prado Sánchez sostuvo, que presenció que López Coda pasó por el escritorio de Malfa y apoyó con violencia algo que tenía en la mano, no recordando si era una herramienta, madera o una regla, a lo que Malfa no le dijo nada y lo miró como diciendo: "mira lo que me hace" (sic);

Que por lo expuesto, el presente agravio tampoco puede tener andamiaje;

Que en cuarto término, el agraviado solicitó la revisión de la sanción dispuesta porque a su entender era excesiva y no acorde a los hechos acontecidos, y porque había quedado afectado emocional y físicamente por las situaciones a que había sido sometido por la arquitecta Malfa, afección que se reagrababa ante la sanción disciplinaria aplicada por un hecho que no había cometido;

Que en cuanto a la gravedad de la sanción, los tribunales vienen sosteniendo invariablemente que, en virtud de la potestad disciplinaria propia, la gravedad de las faltas cometidas es materia apreciable con discrecionalidad, así también la graduación de las sanciones aplicables (Conf. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II, "Vallarte, Juan c/ Ministerio", J.A. 2000 - III - Síntesis);

Que la apreciación de las conductas de los agentes públicos y las sanciones que se aplican se encuentran reservadas exclusivamente a la misma Administración, ya que sobre ella pesa la responsabilidad de establecer las calidades que debe reunir su personal y juzgar su conducta en cada caso particular;

Que dicho criterio permite a la Administración graduar las sanciones que aplica dentro de un margen de discrecionalidad, no sólo teniendo en cuenta los sucesos investigados sino, además, valorando otras circunstancias, como ser la naturaleza y la gravedad de los hechos y la trascendencia de los mismos, como así también los antecedentes y el concepto de que goza la inculpada;

Que en oportunidad del dictado del acto impugnado fueron objeto de consideración los elementos referidos;

Que con relación a las facultades discrecionales de la Administración en materia disciplinaria, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido, en concordancia con lo expuesto, que: "En el ámbito administrativo-disciplinario existe la necesidad de una razonable discrecionalidad, tanto en la graduación de la sanción como en el carácter abierto de los tipos que describen las conductas ilícitas" (CS marzo 4/1994);

Que por lo expuesto, este agravio tampoco puede hallar andamio favorable;

Que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por el recurrente y por tanto, no existen razones para la modificación de la sanción aplicada;

Que por los argumentos esgrimidos la Procuración General ha aconsejado el dictado del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 4013,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Pablo César López Coda (F.C. Nº 429.628) contra la Resolución Nº 1.361/MCGC/2014.

Artículo 2º.- Confírmase la Resolución Nº 1.361/MCGC/2014, mediante la cual se sancionó con quince (15) días de suspensión al agente Pablo César López Coda (F.C. Nº 429.628).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, quien notificará el presente acto administrativo al agente Pablo César López Coda (F.C. Nº 429.628) de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510/97, haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso jerárquico implícitos pueden ser mejorados o ampliados dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el superior de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1510/97. Cumplido. Archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7873/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 259.856/2012 e Incorporado y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 177/MCGC/2012, el Ministerio de Cultura dispuso la instrucción del sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades denunciadas con relación al hurto, advertido el 2 de septiembre de 2011, de una computadora marca MAC OSX y una cámara digital SONY del Piso 7º de la Oficina de Arte del Teatro San Martín;

Que el día 16 de Septiembre de 2011 la agente Micaela Marinelli procedió a formular la denuncia policial ante la Comisaría 3ª de la Policía Federal Argentina, caratulada "Robo Ausencia de Moradores", en la que se dio intervención judicial a la Fiscalía Nacional de Instrucción N° 24;

Que en los actuados obra el listado de valores de inventario y de reposición al día 11/10/2011 de los objetos sustraídos, y mientras por Informe N° IF-2011-02129041-CTBA, se agregaron las planillas de alta patrimonial y la transferencia interna entre sectores;

Que el Jefe de Arte y Diseño del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires comunicó que la computadora era de escritorio, que estaba sobre un mueble y que el Departamento Arte y Diseño se encuentra en el séptimo piso, conformado por dos oficinas, ingresándose por una puerta cerrada con llave y que daba a un pasillo general; y añadió que los ventanales daban al vacío del contrafrente;

Que hizo saber que la agente Micaela Marinelli, cuyas tareas eran de diseñadora gráfica y dependía de tal Complejo, presentó su renuncia el 1 de Octubre de 2011;

Que del Informe N° 63-DP-2011, surge que el Complejo Teatral contaba con seguridad interna conformada por 17 agentes que cumplían sus jornadas laborales en diferentes bandas horarias, 6 a 13, 10 a 17, 17 a 24 y un sereno de 0 a 6, y que había dos puestos fijos: uno, en el Hall Central del Teatro y el otro, en el Sector Fichero;

Que se detalló el personal afectado los días 1 y 2 de septiembre de 2011 y los horarios que cumplían, y se adjuntó copia del Libro de Novedades. Se informó, a su vez, que el Sector poseía un registro de control de ingresos y egresos de bienes de terceros y patrimoniales;

Que obra copia del Libro de Novedades, de donde surge que a las 9.30 hs. del día 02/09/2011, se recibió una llamada del Sector de Fundación por aparente hurto en su oficina;

Que en virtud del tercer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 3360/68 incorporado por Decreto N° 468/08, se le recibió declaración testimonial en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, al Jefe de Departamento de Arte y Diseño del Teatro San Martín, Oscar Rubén Carosso, quien expresó, que en la fecha del hecho, la agente Micaela Marinelli lo llamó a su domicilio para consultarle si había enviado a arreglar el equipo de computación que ella utilizaba porque no estaba en su lugar. El dicente le contestó que no y mientras hablaban, Marinelli se dio cuenta de que en el piso estaba la computadora que utilizaba el deponente;

Que expresó que dicha agente le comentó que, al llegar a la oficina, abrió la puerta que estaba cerrada con llave, y se encontró que estaba todo revuelto. Recordó el declarante que había una cámara de fotos en un cajón de su escritorio y le pidió a Marinelli que mirara si estaba, a lo que ella le contestó negativamente.

Por ello, le pidió a la agente mencionada que avisara a la Dirección, se comunicara telefónicamente con el 911 y efectúe la denuncia policial correspondiente;

Que agregó que de la oficina donde faltaron los elementos en cuestión, tienen llave el personal que presta servicios allí, personal de limpieza y mayordomía. Supuso el dicente que para la consumación del hurto, los malhechores habrían ingresado por una sala vacía del séptimo piso y desde ahí se desplazaron por el interior rompiendo uno de los paneles divisorios hasta llegar a la oficina de la Fundación del Teatro San Martín. También dijo que no hay personal de seguridad o vigilancia en el piso, quienes se encuentran en el hall central de la planta baja y, según entiende el compareciente, hace rondas;

Que se agregó documentación relacionada con la desaparición de los elementos, remitida por la Dirección General Adjunta del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires;

Que prestó declaración testimonial el sereno en el Teatro San Martín, Jorge Del Rio, quien expresó que prestaba servicios en el horario de 00:00 a 07:00 horas., teniendo como función controlar a la noche que las puertas estén cerradas; abrir los paliers a partir de las 5:15 hs.; abrir las salas, si hay que limpiarlas; hacer rondas por el cuerpo A, constituido por diez pisos y 4 subsuelos;

Que manifestó que hasta la una (1) de la mañana siempre hay dos personas encargadas del tablero general, dos en el fichero y dos bomberos, y a partir de la hora señalada, queda en la guardia una persona de tablero y un bombero;

Que expuso que la noche del 1º de septiembre de 2011, encontró la puerta abierta del 7º piso que corresponde a la Sala de Cursos, al lado de la sala de limpieza, situación de la que dejó constancia en el Libro de Novedades de Mayordomía al cierre de su guardia el día 02/09/2011, a las 07:00 hs;

Que manifestó que la noche del hecho en cuestión, al momento de asumir sus funciones, la puerta del Departamento de Arte y Diseño estaba cerrada al igual que las demás oficinas y el palier;

Que de los tres ascensores existentes, dos se detienen durante la noche y el tercero queda en planta baja para poder controlar que nadie suba excepto para hacer la vigilancia. Aseguró, también, que esa noche estuvo sólo, que no vio a ninguna persona por los pasillos del séptimo piso, y que evidentemente entraron por la puerta que encontró abierta, pero desconoce la forma en que actuaron. Agregó, que no tienen personal de vigilancia ni seguridad y que hechos de similar tenor ocurrieron con anterioridad;

Que la empleada en la sastrería del Teatro San Martín, Rita Mendoza, prestó declaración testimonial expresando que al momento del hecho que se investiga trabajaba haciendo la limpieza del séptimo piso del Complejo Teatral. Explicó que el día 2 de septiembre de 2011, a las 7:30 hs aproximadamente, ingresó a la oficina para hacer la limpieza. Manifestó que en un principio no notó nada fuera de lo normal, pero luego le llamó la atención que una computadora estaba en el suelo y no en el escritorio, y que había una caja de fósforos sobre ese mismo escritorio;

Que, asimismo, señaló que se enteró del hecho cuando Valeria Pradella, que trabaja en la Fundación en el mismo piso, apareció diciendo que habían robado en su oficina; y también por Micaela Marinelli, quién empezó a revisar si había algún faltante;

Que en ese momento vieron que había desaparecido la computadora Imac que habitualmente utiliza Oscar Rubén Carosso y una máquina de escribir. Refirió que los malhechores pudieron ingresar por la única puerta que estaba abierta que era la que da a la oficina donde se dictan Cursos, forzaron la puerta que da a la Fundación que está al lado, y desde ahí se desplazaron por los falsos techos a la restantes oficinas. Agregó, que no cuentan con personal de vigilancia ni seguridad ni tampoco existen controles a la entrada y salida del Complejo Teatral;

Que, en su declaración testimonial, el diseñador gráfico en el Departamento de Arte y Diseño, Roberto Batlle, manifestó que todos los que trabajan en el Departamento de Arte y Diseño tienen llave de la oficina donde se hallaban los elementos faltantes. Señaló, que el día 1º de septiembre de 2011 se retiró a las 19 hs. y estaba todo en orden. Al llegar el día del hecho, vio que la oficina estaba cerrada y tenía una faja de seguridad colocada por el personal de seguridad que le impedía entrar. La agente Micaela Marinelli quien estaba en el pasillo, le comentó que habían robado una computadora;

Que destacó que la puerta del Departamento de Arte y Diseño queda cerrada con llave cuando todos se retiran, y agregó que no advirtió signos de violencia en la misma. Consideró el declarante que los autores del ilícito entraron por la puerta de la sala donde se dictan los cursos que estaba violentada, se desplazaron por la falsa puerta que comunica con la Fundación, y desde allí a la Escuela de Idiomas y al Departamento de Arte y Diseño por un hueco que une el tabique con el falso techo; Que aseguró que no cuentan con personal de seguridad en el piso, y que la vigilancia se encuentra apostada en el hall de entrada y salida del Complejo Teatral; Que la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 43, hizo saber que en Causa Nº I - 43- 21.029/2011, caratulada: "N. N. S/ Robo", con fecha 2 de agosto de 2011 se dispuso la reserva del expediente, no habiéndose reunido con posterioridad dato alguno que permita continuar con la investigación; Que la Instrucción, habiendo hallado finalizada la presente pesquisa y no quedando medidas pendientes de producción, dispuso el cierre de la misma; Que resulta que, de acuerdo a la Constancia de la Denuncia Policial efectuada ante la Seccional 3ª de la Policía Federal Argentina y a los dichos de Oscar Rubén Carosso, Jorge Del Rio, Rita Mendoza y de Roberto Batlle, el hurto se produjo en el lapso comprendido desde el retiro de la oficina del personal que presta servicios y la llegada del sereno Jorge Del Rio, quien al ingresar al lugar en la noche del 1º al 2 de septiembre de 2011, halló la puerta abierta del 7º piso, hecho que registró en el Libro de Novedades de Mayordomía al cierre de su guardia el día 02/09/2011, a las 07:00 hs; Que de la investigación sumarial practicada surge que la oficina del Departamento de Arte y Diseño si bien poseía una puerta con cerradura, ello no impidió que personas ajenas ingresaran y se llevaran una computadora marca MAC OSX y una cámara digital SONY; Que los agentes Rita Mendoza y Batlle, expresaron en sus testimoniales que los malhechores pudieron ingresar por la única puerta que estaba abierta que era la que da a la oficina donde se dictan Cursos, forzaron la puerta que da a la Fundación que está al lado, y desde ahí se desplazaron por los falsos techos a la restantes oficinas; Que también dijeron que no cuentan con personal de vigilancia ni seguridad ni tampoco existen controles a la entrada y salida del Complejo Teatral, y que hechos de similar tenor ocurrieron con anterioridad; Que no resulta factible con los elementos de juicio proporcionados precisar en qué momento se produjo el faltante, ni tampoco las circunstancias de modo en que aconteció, por lo que no es posible determinar autorías; Que tampoco es viable atribuir responsabilidad alguna por la omisión de los deberes de custodia, vigilancia y cuidado, toda vez que al momento de producirse el ilícito, el sector se encontraba cerrado con llave y candado; Que cabe manifestar que si bien el destacado Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires cuenta con personal de seguridad, éste no se hallaba afectado a la Oficina del Departamento de Arte y Diseño; Que como consecuencia de ello, deviene inoficioso proseguir con esta investigación; Que tomó la intervención de su competencia la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejando el dictado de la presente. Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4.013 y Decreto 184/2010,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Ciérrase el Sumario Administrativo Nº 43/12, instruido mediante Resolución Nº 177/MCGC/2012, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades denunciadas con relación al hurto, advertido el 2 de septiembre de 2011, de una computadora marca MAC OSX y una cámara digital SONY del Piso 7º de la Oficina de Arte del Teatro San Martín.
Artículo 2º.- Recomiéndese al Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires arbitrar los medios para aumentar las medidas de seguridad para una efectiva protección de todos los bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 783/MDEGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, el Expediente Electrónico N° 15.283.865/UGIS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/14, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Unidad de Gestión Intervención Social solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos correspondientes a transferencias y subsidios destinados a cooperativas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Apartado II, punto 7 del Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo (IF N° 15.416.345-MDEGC-2014) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Gestión e Intervención Social. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 784/MDEGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, el Expediente Electrónico N° 15.386.679/DGTALMDE/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/14, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Dirección General de Inclusión Social solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos de mantenimiento de espacios verdes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 2/14,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF Nº 15.475.336/MDEGC/14) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Cabrera

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 203/SSADM/14

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/GCBA/09 y 95/GCBA/2014, Resolución N° 146/SSADM/2014, Resolución N° 163/SSADM/2014, el Expediente Electrónico N° 5125434-DGTALMAEP/14 y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la contratación de un "Servicio de Desodorización de Contenedores" con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, mediante Resolución N° 146/SSADM/2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, como así también se llamó a la Licitación Pública N° 8503-0296-LPU14, cuya Apertura de Ofertas se llevaría a cabo el día 10 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas;

Que, mediante la Resolución N° 163/SSADM/2014, se postergó la fecha de Apertura prevista para el día 10 de Septiembre de 2014 a las 12:00 horas, para el día 16 de Septiembre de 2014 a las 12:00 horas;

Que, realizada la Apertura de Ofertas, a través del Portal de BAC, el día 16 de Septiembre de 2014 a las 12:00 horas se presentaron los siguientes Oferentes: TRATAMIENTOS AMBIENTALES COLDAN S.A, INNOVACIONES ECOLÓGICAS S.R.L, MAXXO S.A., y MANLIMAR S.A;

Que, mediante la Providencia N° 15362830/DGLIM/2014, la Dirección General de Limpieza recomienda la reconsideración de la presente contratación por cuanto las especificaciones técnicas consideradas inicialmente se verán modificadas en base al análisis expuesto en la mentada Providencia;

Que, en virtud de lo expuesto, se aconseja dejar sin efecto la presente contratación al amparo de lo establecido en el Art. 82° de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/14,

EL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 8503-0296-LPU14.

Artículo 2°.- Desaféctese la solicitud de gasto oportunamente emitida.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Dirección General de Limpieza. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 361/SSMEP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente N° 235072-MGEYA-MGEYA-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Johanna Maia Todarello, el Sr. Sergio Omar Seehofer y el Sr. Jorge Luis Pareja Claussen, solicitan un resarcimiento por los daños que una grieta en el pavimento le habría ocasionado a los inmuebles de la calle Urdaneta 80, U.F y Urdaneta 82, de esta Ciudad;

Que, la presentación efectuada a fs. 1/8, ampliada posteriormente a fs.16/22 y a fs.35, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, los peticionantes solicitan un resarcimiento por los daños que una grieta en el pavimento le habría ocasionado a los inmuebles de la calle Urdaneta 80, U.F 3 y Urdaneta 82, de esta Ciudad;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompañan: catorce fotografías; copia fiel del título de propiedad del inmueble de la calle Urdaneta 80, U.F. 3, acreditando la Sra. Johanna Maia Todarello su condición de propietaria;

Que, al tomar intervención la Subgerencia Operativa de Obras del Ente de Mantenimiento Urbano Integral cumple en informar que "... inspeccionada la ubicación de referencia, se pudo verificar que la misma se encuentra en buen estado de transitabilidad...";

Que, asimismo, a solicitud de la Dirección General Sistema Pluvial tomó intervención la empresa Reconstrucción Caños S.A., la cual informa que: "Se verificó la cañería de 0700 ubicada sobre la calle Urdaneta entre Rivadavia y Yerbal, la misma no presenta fisuras ni defectos estructurales que puedan provocar filtraciones en las viviendas ubicadas en Urdaneta altura 80 y 82. También se observaron los sumideros de la esquina, se corroboró que se encuentran en buenas condiciones y funcionando perfectamente...";

Que, a fin de ordenar la exposición y teniendo en cuenta que ambas peticiones se refieren a los daños producidos por la supuesta grieta en el pavimento a los inmuebles de la calle Urdaneta 80, U.F. 3 y Urdaneta 82, esa Dirección General considera pertinente evaluar cada uno de ellos en función de los fundamentos que a continuación se detallan;

Que, la Sra Johanna Maia Todarello solicita un resarcimiento por los daños ocasionados al inmueble de la calle Urdaneta 80, U.F. 3, como consecuencia de una supuesta grieta en el pavimento;

Que, con carácter preliminar, se estima conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que, ahora bien, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que, al respecto, ese Órgano asesor ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, evaluada la documentación acompañada por la peticionante, se señala que la misma no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas ni, en su caso, la relación de causalidad entre los supuestos daños y la presunta deficiencia de la calzada;

Que, a mayor abundamiento, deben tenerse presente los informes producidos por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y de la Empresa Reconstrucción Caños S.A., que fuera emitido a solicitud de la Dirección General Sistema Pluvial;

Que, es así que, para que prospere un reclamo patrimonial, resulta indispensable que se encuentre plenamente acreditada la ocurrencia del hecho o, en su caso, que el mismo haya acaecido en las circunstancias que se alegan;

Que, en tal inteligencia, ningún perjuicio se indemniza sin fundamento, sino en vista de un concreto antecedente fáctico respecto del cual se investigan los presupuestos de resarcibilidad. Es así que las circunstancias particulares del hecho, los daños que se aleguen y la atribución de responsabilidad constituyen extremos esenciales de prueba en los reclamos por daños;

Que, por todo lo expuesto, se considera que de las constancias reunidas no surge que exista responsabilidad alguna atribuible a esta Administración, por lo que corresponde rechazar lo peticionado;

Que, por último y con respecto al Sr. Sergio Omar Seehofer -firmante de las presentaciones de fs. 8 y de fs. 16/22-, se observa que el mismo no reviste el carácter de parte interesada (v. copia del título acompañado), tal como prevé el art. 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura Nº 41/98;

Que, en relación a la petición referida al inmueble de la calle Urdaneta 80, ese Órgano Asesor ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente, deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello;

Que, en tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, a tal fin corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;

Que, en tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo;

Que, en materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquella constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;

Que, de tal modo, aún en el supuesto de que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;

Que, en tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario o locatario de la cosa dañada. Esa calidad se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;

Que, la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el inmueble que habría sufrido los daños resulta ser un bien registrable y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad;

Que, en el caso que nos ocupa, el peticionante no acompañó el respectivo título de propiedad a fin de que esta Administración pueda certificar la titularidad del inmueble en cuestión;

Que, sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto." (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198);

Que, por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, se considera que el Sr. Jorge Luis Pareja Claussen carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición;

Que, a mayor abundamiento cabe dejar constancia que aún en el caso de que hubiera documentado dicho extremo, la petición efectuada no hubiera podido prosperar ya que tal como surge de los informes obrantes a fs. 26 y 29/30 no es atribuible la responsabilidad a esta Administración por los daños denunciado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Johanna Maia Todarello con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Denegar la petición efectuada por el Sr. Jorge Luis Pareja Claussen y por el Sr. Sergio Omar Seenofer, por carácter de legitimación para ello.

Art. 3º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 778/MMGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1.298.855/2012 e incorporado Expediente N° 1.975.699/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 245/MMGC/2012, se dispuso la instrucción de sumario administrativo tendiente a investigar el hecho denunciado y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la sustracción de cinco microprocesadores y cinco memorias RAM, correspondientes a cinco CPU, marca DELL, series N° J76STL1, GB6STL1, SB6STL1, 556STL1 y JC6STL1; además un juego de parlantes y un mouse, perteneciente al patrimonio de la entonces Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, Ministerio de Hacienda, actual Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio de Modernización;

Que en tal orden, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires instruyó el sumario N° 138/PG/12;

Que sustanciada la instrucción, prestó declaración testimonial la agente Bettina Viviana Díaz, Gerente Operativa de Administración del Régimen Docente, narrando que tomó la decisión conjunta de clausurar la entrada por Sarmiento y al retirarse todas las noches, solicitaban al personal de seguridad la colocación de fajas en las puertas;

Que habiéndose constituido personal de la instrucción, ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 14, Secretaría N° 1, se le informó que la denuncia realizada por Carlos Dacharry formó la causa N° 1434415 caratulada NN S/ HURTO, la que se archivó con fecha 01/03/2012, en la Dirección de Investigación con Autores Desconocidos;

Que en virtud a lo expuesto no existen indicios en las presentes actuaciones que permitan imputar participación en el referido hecho a agentes de la Administración Central, ni tampoco atribuir negligencias en la custodia de los bienes;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconseja el temperamento antes expuesto mediante Dictamen N° 2014-13920425-DGSUM.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

ARTICULO 1º.- Archívese el presente sumario instruido a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la sustracción de cinco microprocesadores y cinco memorias RAM, correspondientes a cinco CPU, marca DELL, series N° J76STL1, GB6STL1, SB6STL1, 556STL1 y JC6STL1; además un juego de parlantes y un mouse, perteneciente al patrimonio de la entonces Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, Ministerio de Hacienda, actual Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio de Modernización.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 779/MMGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 263/2010, la Disposición Nº 82/DGCG/2010, la Nota Nº 15111250-DGAyCO-2014, y el Expediente Electrónico 15580830MGEYA/DGTALMOD/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 263-GCBA-2010, se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del mencionado Decreto en su artículo 2º, se establece que la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, dotando a la citada dependencia, de facultades para dictar la pertinente reglamentación, conforme surge del artículo 5º;

Que a los fines de su implementación, el anexo del citado párrafo anterior, determina en su artículo 3º, la necesidad de crear en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, Unidades de Servicio Patrimonial de Segundo Orden, como así también la creación de Unidades de Tercer y Cuarto Orden en los casos de que cada dependencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo crea conveniente, coordinada por el Servicio Patrimonial de Primer Orden que debe organizarse en cada OGESE;

Que la designación de agentes responde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema;

Que la Disposición Nº 82/DGCG/10 aprueba la reglamentación del referido Sistema, disponiendo en su Artículo 3º que los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden son Unidades de Registro y tienen responsabilidad patrimonial, estando a cargo de al menos 2 (dos) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnese al Señor Ezequiel Salomón, DNI Nº 28.119.092 y al Señor Sergio Dermit, DNI Nº 22.604.315, como responsables de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General Auditoría y Control Operativo.

Artículo 2º.- Establécese que ambas personas podrán realizar tareas inherentes a su designación, actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 727/AGIP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, el Decreto 353/GCABA/14, la Resolución Conjunta N° 70/GCABA/MJGGC.../14, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 556/AGIP/14, los E.E. N° 3.290.592/AGIP/14 y N° 7.635.066/AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 556/AGIP/14 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente al proceso de compras N° 8618-0508-LPU14, para la contratación del servicio de asesoramiento y análisis técnico estructural de los edificios de esta Administración Gubernamental, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 22 de Agosto de 2014 a las 12.00hs, en los términos del artículo N° 31 de la Ley N° 2.095;

Que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas, presentándose una oferta;

Que durante el proceso de evaluación, el área solicitante ha interpuesto la necesidad de ampliar el objeto del proceso en cuestión, y tratándose de una instalación vital como lo es la escalera de emergencia, resulta oportuno anular el proceso actual e impulsar un nuevo llamado;

Que en virtud de lo antedicho, corresponde dejar sin efecto el proceso de compras N° 8618-0508-LPU14 y dar intervención al área solicitante, a efectos de que realice las modificaciones pertinentes sobre el conjunto de pliegos y propicie un nuevo llamado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 8618-0508-LPU14 destinada a la contratación del servicio de asesoramiento y análisis técnico estructural de los edificios de esta Administración Gubernamental.

Artículo 2.- Procédase a anular el procedimiento BAC respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente y dar intervención al área solicitante, a efectos de propiciar un nuevo llamado.

Artículo 3.- Notifíquese electrónicamente al oferente participante, mediante el sistema BAC.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 728/AGIP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 302/DGICYC/13 y N° 396/DGICYC/14, los E.E. N° 7.829.072/MGEyA-AGIP/14 y N° 13.430.063/MGEyA-AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la solicitud de la contratación anual de licencias IBM Rational para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, el que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto previsto de \$ 2.320.373,99 (pesos dos millones trescientos veinte mil trescientos setenta y tres con 99/100);

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que tratándose de programas que son diseñados por IBM Corporation, cuya comercialización en el país recae en forma exclusiva sobre su delegación IBM Argentina S.R.L., corresponde efectuar la adquisición en la modalidad de Contratación Directa en los términos artículo 28 inciso 5to de la Ley N° 2.095 –sustituido por el artículo 9 de la Ley N° 4.764;

Que según lo establece el Anexo del Decreto N° 745/GCABA/08 reglamentario del Artículo 14º de la Ley 2.603, esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones del Decreto N° 1.023/MCBA/93 (B.M. N° 19.600), así como de cualquier otra normativa vigente o que se dicte en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será el área solicitante quien brinde su asesoramiento técnico respecto de las ofertas recibidas;

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo Técnico, conteniendo el detalle de las licencias a contratar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y la Resolución N° 180/MHGC/08 conforme a lo establecido en su artículo 2, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Directa y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, ingresados en BAC para el proceso de compras Nº 8618-0157-CDI14.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 8618-0157-CDI14 para el día 30 de octubre de 2014 a las 12 hs, para la contratación anual de licencias IBM Rational para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al amparo de lo establecido por el artículo 28º inciso 5) de la Ley Nº 2.095, por un monto estimado de \$ 2.320.373,99 (pesos dos millones trescientos veinte mil trescientos setenta y tres con 99/100).

Artículo 3º.- Remítase mediante el sistema BAC, la invitación a cotizar al proveedor IBM Argentina S.R.L.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 645/AGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 70/MHGC/14, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 15400871/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de contratación de las personas detalladas en el Anexo N° IF-2014-15282406-AGC, para desarrollar tareas en la Dirección General de Fiscalización y Control y en la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuya contratación se propicia presten su colaboración en esta Agencia;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obras, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal de cada uno de ellos;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que asimismo, a través de la NO-2014-13098512-DGTALMH y en virtud de lo establecido por la Resolución N° 70/MHGC/14, la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda prestó su conformidad respecto a la continuidad de los respectivos trámites;

Que el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 facultan al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo N° IF-2014-15282406-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General de Fiscalización y Control y en la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.-.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 646/AGC/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 41/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 15259093/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 41/AGC/14, se autorizó la contratación de la Sra. María Macarena Alurralde Urtubey (CUIT 27-32365487-0), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Alurralde Urtubey ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 30 de septiembre de 2014;

Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndese a partir del 30 de septiembre de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. María Macarena Alurralde Urtubey (CUIT 27-32365487-0), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 650/AGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 509863/11, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el VISTO, tramita el Recurso Jerárquico en subsidio en el Recurso de Reconsideración incoado por el Sr. Carlos Alberto Valdazo, en su carácter de administrado contra la Disposición Nº 1383/DGHYSA/08, que declara la caducidad del permiso precario, personal e intransferible otorgado el 16 de noviembre de 2004 bajo el número 356, Legajo Nº 1124;

Que conforme surge del Registro Nº 12.181/DGHYSA/08, obrante a fs. 1/27 el Sr. Valdazo interpuso Recurso de Reconsideración contra la citada Disposición Nº 1383/DGHYSA/08;

Que mediante el dictado de la Disposición Nº 5467/DGHYSA/09 de fecha 27 de octubre de 2009 obrante a fs. 147 la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria denegó el Recurso de Reconsideración;

Que el 10 de noviembre de 2009 a través del Registro Nº 1.380.081/DGHYSA/09 se ampliaron los fundamentos del Recurso Jerárquico incoado en subsidio;

Que conforme surge de fs. 196 de la Carpeta Nº 32.764/DGHYSA/07 el Controlador de Faltas Nº 28 informa que al Sr. Valdazo se le impuso una multa de 7000 unidades fijas, solicitando el mismo el pase de las actuaciones a la Justicia Penal Contravencional y de Faltas;

Que a fs. 23/26 de las presentes actuaciones el recurrente denunció como hecho nuevo que la Justicia Penal Contravencional y de Faltas declaró extinguida la acción por prescripción respecto de las referidas Actas de Comprobación Serie 2 Nº 1350405 y Serie 2 Nº 1223895, adjuntándose copias certificadas de dicha resolución;

Que a fs. 123/124 se glosa copia de la sentencia dictada por la Sala I de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad en los autos: "Valdazo Carlos Alberto c./ GCABA s./ Amparo" a través de la cual se hizo lugar al recurso de apelación deducido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en consecuencia revocó la sentencia de primera instancia, que había declarado la ilegitimidad del secuestro del puesto de venta de alimentos del Sr. Valdazo, rechazándose posteriormente el recurso de inconstitucionalidad incoado por el mismo;

Que corresponde en esta instancia resolver el Recurso Jerárquico en subsidio del Recurso de Reconsideración incoado contra la Disposición Nº 1383/DGHYSA/08 y que fuera rechazado por Disposición Nº 5467/DGHYSA/09;

Que el hecho nuevo introducido por el Sr. Valdazo sobre el pronunciamiento recaído en la Justicia Contravencional de Faltas que declara extinguida la acción por prescripción, en virtud de haber transcurrido con creces el plazo previsto por el artículo 15 de la Ley Nº 451, deja sin causa y en consecuencia sin sustento válido al acto administrativo a través del cual se dictara la caducidad del permiso precario, personal e intransferible otorgado bajo el Número 356, Legajo Nº 1124 al Sr. Valdazo;

Que en este particular contexto se debe resolver dicho recurso, considerando la extinción de la acción por prescripción, lo que conlleva a dejar sin efecto la caducidad del permiso de venta otorgado al Sr. Valdazo, que fuera dispuesta según los términos de la Disposición Nº 1383/DGHYSA/08 y con su fundamento en el labrado de las Actas de Comprobación Serie 2 Nº 1350405 y Serie 2 Nº 1223895;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo Dictamen mediante el Informe Nº IF-2014-08967614-DGAINST;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 12º inc. e) de la Ley Nº 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Valdazo contra la Disposición Nº 1383/DGHYSA//08, y en consecuencia dejar sin efecto la caducidad del permiso precario, personal e intransferible otorgado bajo el Número 356, Legajo Nº 1124.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 503/APRA/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

Decreto 67/2010, Decreto 196/11, Resolución N° 51/MHGC/2010, Resolución N°107/MHGC/2014, Resolución Conjunta N° 10-SECLyT/13 Disposición N° 9/DGCG/2010, y Disposición N°183/DGCG/13 y el E.E N° 1391456-MGEYA-APRA/14.

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 10/APRA/2014 en observancia de las instrucciones legales establecidas en la Disposición N°9/DGCG/10;

Que las erogaciones del motivo se corresponden con gastos menores y urgente derivados del normal funcionamiento de dicha Unidad de Organización;

Que el gasto en cuestión asciende a la suma de (\$15.076,74), tal como surge de los comprobantes que se acompañan;

Que los responsables de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común son los señores: Sr. Juan Carlos Villalonga, la Sra. Laura Campora y el Lic. Sr. Sergio Recio de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 423/APRA/2014;

Que, la presente se efectúa en el marco de lo reglamentado en el Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y N° 107/MHGC/2014; Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013; las Disposiciones N° 9/DGCG/2010 y N° 183/DGCG/2013;

Que, mediante la Ley N° 2.628 se ha creado la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuyo Capítulo III establece el marco general al cual debe ajustarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que le compete;

Que, mediante los Informes Anexo Firma Conjunta N° 15394302-APRA-2014 se aprueba el Anexo III correspondiente a la Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 509/2013;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el gasto de PESOS QUINCE MIL SETENTA Y SEIS CON 74/00 (\$15.076,74) en concepto de fondos de Caja Chica Común N° 10, la que se encuentra informada y detallada en el Anexo III SADE N°15394302-APRA-2014, de la Resolución Conjunta N°10/SECLyT/2013

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 3º.-Regístrese, y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 504/APRA/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 1415/MHGC/13 y el Expediente N° 15342268/2014 -MGEYA-DGTALAPRA, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme lo previsto en el Artículo 3º de la mencionada Ley N° 2628, dentro de las funciones y facultades de la Agencia de Protección Ambiental, se encuentra la de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante agencias, organismos y/u organismos internacionales en general, vinculados a la problemática ambiental, como así también ante las autoridades gubernamentales de la Nación, provincias, municipios y estados extranjeros;

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la autorización del viaje y la solicitud de entrega de fondos a favor de la Señora Johanna Schvindlerman, quien es la encargada de llevar dentro de la agencia los temas referentes al COFEMA; con motivo de su participación en la Asamblea Extraordinaria de Bosques Nativos, que se llevará a cabo en la ciudad de Ushuaia, entre los días 30 de octubre al 02 de noviembre de 2014; y a la Asamblea de Cambio Climático, COFEMA, entre los días 18 al 19 de noviembre de 2014, a realizarse en la ciudad de Mendoza;

Que se pone de manifiesto que la Señora Johanna Schvindlerman participará y asistirá al Señor Presidente de Apra en los viajes citados ut supra cuya organización está a cargo del COFEMA;

Que se deja constancia que por Nota NO-2014-15362498-MHGC y en el marco del artículo 6º del Decreto N° 353/14 se autorizaron por excepción, los viajes que nos ocupan para la prosecución del trámite;

Que por tratarse de una misión oficial se les asignará a todos el monto previsto en el Decreto N° 477/11;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que en consecuencia no existen fondos pendientes de rendición;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Decreto N° 477/11,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase el viaje de la Señora Johanna Schvindlerman CUIL N° 27-30401665-0, DNI N° 30.401.665, quien es la encargada de llevar dentro de la agencia los temas referentes al COFEMA; con motivo de su participación en la Asamblea Extraordinaria de Bosques Nativos, que se llevará a cabo en la ciudad de Ushuaia, entre los días 30 de octubre al 02 de noviembre de 2014; y a la Asamblea de Cambio Climático, a realizarse en la ciudad de Mendoza entre los días 18 al 19 de noviembre del año en curso, sendas Asambleas organizadas por el COFEMA.

Artículo 2.- Entréguese a favor de la agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$) 2.352,00 en concepto de viáticos para la Señora Schvindlerman para los días 30 de octubre al 02 de noviembre de 2014 y para los días 18 al 19 de noviembre de 2014, a fin de solventar los gastos de los viajes que realizará;

Artículo 3.- Los fondos recibidos en concepto de viáticos por la presente norma deberán ser rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 477/11.

Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.352,00) en concepto de viáticos, en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 491/0, perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental, Sucursal Nº 39 del Banco Ciudad de Buenos Aires, (Beneficiario Nº 78666).

Artículo 5.- Es responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en los precedentes artículos 2º y 3º, la agente Schvindlerman CUIL Nº 27-30401665-0, DNI Nº 30.401.665.

Artículo 6.- Regístrese; publíquese, comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental, a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos.
Villalonga

RESOLUCIÓN N.º 505/APRA/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2628, La Resolución Conjunta Nº RESFC 1/APRA/2014, el Convenio internacional celebrado entre Internacional Solar Cities Initiative y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el EE Nº 2014- 12007587-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de forma conjunta con International Solar Cities Initiative, llevarán adelante el 5º Congreso Internacional 'Solar Cities' en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será titulado "Energía en las Ciudades: Innovación Frente al Cambio Climático", y tendrá lugar los días 17 y 18 de noviembre de 2014 en el Centro Metropolitano de Diseño, sita en Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Convenio internacional celebrado con International Solar Cities Initiative, la organización integral del Congreso mentado le fue encomendada al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que delegó dicha tarea a la Agencia de Protección Ambiental a tenor de la temática especial abordada;

Que por Resolución Conjunta Nº RESFC 1/APRA/2014 se estableció la coordinación conjunta entre la Agencia de Protección Ambiental y la Subsecretaría de Economía Creativa a fin de impulsar todo tipo de actos orientados a la organización del Foro de Académicos que integra el Congreso bajo análisis, entre ellos, reuniones, actividades y asesoramiento técnico, a través de una Comisión Técnica conformada para tal efecto;

Que el artículo 2º de la Resolución precedente establece que la Comisión Técnica "estará integrada por dos representantes designados por la Dirección General de Ciencia y Tecnología, por parte de la Subsecretaría, y dos representantes designados por la Dirección General de Estrategias Ambientales, por parte de la Agencia";

Que en consecuencia, corresponde la designación por parte de la Dirección General de Estrategias Ambientales de sus dos representantes integrantes de la Comisión;

Que la Directora General de Estrategias Ambientales ha designado, mediante Providencia Nº PV-2014 15352639-DGEAMB, a los Licenciados Sol Trench y Gonzalo del Castillo;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 de la Ley Nº 2.628, y el Decreto Nº 509/2013,

**EL PRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnase a la Lic. Sol Trench DNI 24.445.717 y al Lic. Gonzalo del Castillo DNI 31.303.075 como integrantes de la Comisión Técnica conformada por el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº RESFC 1/APRA/2014, en representación de la Dirección General de Estrategias Ambientales.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 506/APRA/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes 2095 y Nº 2628, los Decretos Nº 221/GCBA/12, Nº 556/GCBA/10 su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Nº 509/GCBA/13 y el Nº 474/GCBA/14, la Resolución Nº 470/MHGC/13, el EX-2014-08849104- -MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2095 en su artículo 17 inciso a), instituyó como Órgano Rector a cargo el Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda o la que en el futuro la reemplace;

Que, en ese carácter, se le delegó por el artículo 8º del Decreto Nº 221/GCBA/12 la suscripción de la Orden de Compra de la adjudicación en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 03/DGCyC/12, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, bajo la modalidad de Orden de Compra abierta conforme el Artículo 40 de la citada Ley y el Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación del Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y bienes o productos afines, con distribución y entrega incluida, con servicio de retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control, con destino a diferentes áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma STAPLES ARGENTINA S.A, por un monto total de hasta la suma de Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintinueve con Siete centavos (\$ 24.998.629,07);

Que, posteriormente, el señor Ministro de Hacienda en uso de las facultades que le fueran conferidas, prorrogó la contratación referida en el considerando que precede, dictando la Resolución Nº 470/MHGC/13 y así abarcó la prestación del servicio hasta la notificación de la Orden de Compra, por el mismo servicio e igual proveedor, mediante la adjudicación que operó con la emisión del Decreto Nº 474/GCBA/14 que dio por aprobada la Licitación Pública de Etapa Única Nº 18-DGCyC/13, la que se halla actualmente vigente;

Que, en este marco, la Directora General de Compras y Contrataciones emitió la NO-2014-15191365- -DGCYC en la que en lo pertinente consignó: "(...) estima necesario cancelar la deuda con la firma STAPLES, generada por Parte de Recepción Definitiva (PRDs) anulados y actualizaciones de precios. Cabe destacar que, resulta necesario para proseguir con el trámite que nos ocupa, que las Unidades Ejecutoras, arbitren los medios necesarios para la cancelación total de dicha Deuda. Para ello, se adjunta a la presente el detalle de las jurisdicciones con sus correspondientes unidades ejecutoras y los montos a saldar por cada una. Por último, corresponde resaltar que todas aquellas Unidades Ejecutoras que no hayan saldado la deuda requerida, no dispondrán de dicho servicio hasta tanto normalicen su situación presupuestaria";

Que, de la liquidación acompañada, surge que existe en sus registros, una deuda de esta Agencia que obedecería a la falta de autorización de Partes de Recepción Definitiva y de las actualizaciones de precios que se encontrarían aprobadas por el Órgano Rector en los meses marzo, julio del año 2013 y en el de agosto del ejercicio en curso;

Que, el Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio facultan a los titulares de jurisdicciones a la aprobación de gastos de imprescindible necesidad cuando se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios esenciales;

Que, frente que el Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y bienes o productos afines, con distribución y entrega incluida, con servicio de retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control, resulta indispensable para el normal funcionamiento de la gestión administrativa de esta Agencia y en la hipótesis de su eventual suspensión, comunicada por el Órgano Rector, corresponde aprobar el gasto que fuera liquidado en uso de las facultades acuñadas por el mecanismo de excepción referente a la aprobación de gastos imprescindibles;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2628 en función del Decreto N° 509/GCBA/13, los similares N° 556/GCBA/10 y N° 752/GCBA/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto conforme fuera instruido por la Dirección General de Compras y Contrataciones en la NO-2014-15191365-DGCYC, a favor de la firma STAPLES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-69214822-9), por un monto total que asciende a PESOS CIENTO SEIS MIL OCHENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 106.087,30)

Artículo 2º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al proveedor, confiérase intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 507/APRA/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos N° 281/10 y el 509/13, las Resoluciones N° 2777/MHGC/10, N° 2778/MHGC/10, N° 2279/MHGC/10, N° 495/GCABA/MMGC/12 y el Exp N° 15206730/14;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38° de la Ley Nº 471 regula la jornada laboral de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por su parte, mediante las Resoluciones Nº 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10 y 2279/MHGC/10 se instrumentaron los convenios colectivos de trabajo que complementan la Ley marco que rige las relaciones de empleo público;

Que, por otro lado, el Decreto Nº 281/10 instruyo a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública, a elaborar en forma conjunta, el Régimen General y Único del Registro de Asistencia del Personal comprendido en el Art. 4° del capítulo 2 de la Ley 471;

Que, en ejercicio de las facultades delegadas, por la Resolución 495/GCBA/MMGC/12 se aprobó el Reglamento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del acto administrativo enunciado, se aprobaron las Planillas de Registro de Asistencia de Novedades del Personal, la Ficha de Nombramiento de Responsables Operativos Delegados y Planilla de Informe Mensual de Descuento-Inasistencias;

Que el artículo 4° estableció que los Directores Generales o funcionarios de rango equivalente de cada repartición serán los responsables últimos de registro de asistencia de los agentes y de la gestión e información de las licencias de los mismos;

Que, por directivas de esta Presidencia, la Gerente Operativo LUCIANA SETTI (DNI Nº 29.737.726 CUIT Nº 23-29737726-4), a cargo de la Gerencia Operativa de Cuenca Matanza Riachuelo, en el ejercicio de sus funciones asiste a reuniones semanales en la sede de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, la Unidad de Proyectos Especiales de Cuenca Matanza Riachuelo, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la sede del Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA) de la APRA;

Que, sin perjuicio de lo previamente consignado, debe asistir a los eventos de diversa índole Institucional relacionados saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que, el artículo 6° del Anexo I de la Resolución Nº 495/MMGC/12 se consagra la facultad de eximir del registro de asistencia por escrito y de manera fundada, a aquellos agentes que, por la modalidad de trabajo o por razones de servicio, desempeñen habitualmente tareas fuera de la oficina de la repartición. En dichos casos, deberá instrumentarse una hoja de ruta o de tareas programadas que se elabore para períodos iguales o menores a una semana, las que se serán complementadas con un informe de cumplimiento del Gerente Operativo a cargo. En tales casos, el Director General deberá informar a la Gerencia Operativa de Auditoría y Contralor de Recursos Humanos y a la Dirección General de Capital Humano, de manera anticipada, el mecanismo alternativo de control dispuesto para los agentes eximidos. En el momento de la auditoría, deberá estar a disposición, la hoja de ruta o tareas programadas para los agentes eximido;

Que, sobre la base de lo informado por la Unidad de Coordinación General de Control de Gestión, corresponde acceder a la eximición del registro de asistencia a la Gerente Operativo Cuenca Matanza Riachuelo en los términos estipulados por el considerando que precede;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución 509/13 y la Resolución Nº 495/GCABA/MMGC/12,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Exímese a la LUCIANA SETTI (DNI Nº 29.737.726, CUIL Nº 23-29737726-4), quien se encuentra a cargo de la Gerencia Operativa Cuenca Matanza Riachuelo, a partir de la notificación de la presente, por el plazo de TRES (3) meses del registro de asistencia.

Artículo 2º.- Establécese que la Unidad de Coordinación General de Control de Gestión es la autoridad designada para el cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución Nº 495/MMGC/12.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental y a la Dirección Operativa de Auditoría y Contralor de la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 510/APRA/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 509/13, las Resoluciones Nº 137/APRA/2014 y Nº 228/APRA/2014, el Expediente Electrónico Nº 2014-15479919-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido en el artículo 8º inciso b) de la ley antes mencionada, es función de la Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley , organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos;

Que por Decreto Nº 509/13 se designó al Señor Juan Carlos Villalonga como presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante la Resolución Nº 228/APRA/2014 y modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la misma hasta el nivel de Gerencias, como así también las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas;

Que el Presidente de esta Agencia de Protección Ambiental deberá ausentarse de sus funciones entre los días 27 de octubre de 2014 y el 31 de octubre inclusive, en virtud de su participación en La Asamblea extraordinaria de Bosques Nativos convocada por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) a celebrarse en la ciudad de Ushuaia- Tierra del Fuego-, y su participación como expositor sobre Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de La Pampa;

Que la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la ciudad, requiere una continuidad en el ejercicio de la máxima autoridad de este organismo del Poder Ejecutivo;

Que la competencia de los órganos administrativos constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas;

Que la Ley Nº 2.628 en su artículo 8º, inciso k) faculta a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental a delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia;

Que por la Resolución Nº 137/APRA/2014 se designó como Director General a cargo de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, al Arq. Edgardo Nardi DNI Nº 10.650.809, CUIL Nº 20-10650809-8;
Que en virtud de la ausencia temporal del Señor Juan Carlos Villalonga, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, deviene necesario delegar la firma de actos administrativos, atención de los asuntos y el despacho diario de la Presidencia de esta Agencia en la Dirección General de Evaluación Técnica, a cargo del Arq. Edgardo Nardi;
Que ha tomado debida intervención la Dirección Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Delégase en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Arq. Edgardo Nardi DNI Nº 10.650.809, CUIL Nº 20-10650809-8; la firma de actos administrativos, la atención de los asuntos y el despacho diario de la Presidencia en el período comprendido entre los días 27 de octubre de 2014 y hasta el 31 de octubre 2014 inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Villalonga**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 64/MHGC/14

Buenos Aires, 14 de agosto de 2014

VISTO:

la Ley N° 471, los Decretos Nros 986/04 y 583/05 y 484/11, el Expediente N° 8.109.768/14, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el ministerio de Educación necesita reforzar su dotación para el normal desenvolvimiento de sus funciones;

Que en consecuencia se propicia la designación de diversas personas como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471;

Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 2194/03;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 484/11,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Designanse a las personas que se indican en el Anexo (IF-2014-08122093-DGPDYND), como Auxiliares de Portería del Ministerio de Educación, a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471, y el artículo 5° del Decreto N° 2194/03, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítanse las comunicaciones oficiales pertinentes a la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, al Ministerio de Hacienda y al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico - Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 5/MDEGC/14

Buenos Aires, Lunes 27 de Octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 447, Nº 2.894 y Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, sus modificatorios y el Expediente Nº 014-09445730- -MGEYA-SSAPM y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.013, en su Artículo 8, inciso b), apartado 11, establece como función común a todos los Ministros la de "Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno."

Que, asimismo en su Artículo 24, inciso 17), especifica que uno de los objetivos del Ministerio de Desarrollo Económico es "...entender en el diseño e implementación de políticas referidas a las personas con discapacidad";

Que la Ley Nº 447, modificada por Ley Nº 3.187, encomendó al Poder Ejecutivo la conformación de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que, en otro orden, el Decreto Nº 660/11 estableció que dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico, actuará como organismo fuera de nivel la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad - COPIDIS-, bajo la dependencia de la Secretaría de Hábitat e Inclusión;

Que de conformidad con los términos del Decreto Nº 78/14, modificatorio del Decreto Nº 660/11, dicha Comisión es la encargada de supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de las normas referidas a las personas con discapacidad, interactuando con las distintas áreas del Estado de la Ciudad, Nacional y provincial, responsables de su aplicación y ejecución;

Que la participación activa del Estado resulta imprescindible para la creación de mecanismos que respondan a las necesidades particulares de las personas con discapacidad;

Que, en otro aspecto, la Ley Nº 2.894 estableció las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública, estipulando en su Artículo 8 sus objetivos, entre los que se incluyen los de "(...) Proteger la integridad física de las personas, así como sus derechos y bienes (...) Promover y coordinar los programas de disuasión y prevención de delitos, contravenciones y faltas (...) Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para evitar la comisión de delitos, contravenciones y faltas (...)";

Que, por la misma norma se creó la Policía Metropolitana, estipulando sus funciones y competencias (Artículo 33), entre ellas las de: a) Brindar seguridad a personas y bienes; b) Prevenir la comisión de delitos, contravenciones y faltas (...); g) Mantener el orden y seguridad pública (...); j) Intervenir en toda campaña y plan preventivo de seguridad que implemente el Ministerio de Justicia y Seguridad, en los términos que le sea requerido (...); o) Actuar como auxiliar de la Justicia en los casos en que expresamente se le requiera (...); r) Asistir a las víctimas, tomando en cuenta sus derechos e intereses (...)";

Que, entre las atribuciones otorgadas por dicha norma al Ministro de Justicia y

Seguridad se encuentran las de elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias de seguridad pública y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control; la dirección superior y la gestión administrativa general de la Policía Metropolitana, como así también la dirección y coordinación del sistema de prevención de la violencia y el delito, especialmente en la formulación, implementación y/o evaluación de las estrategias de prevención social de la violencia y el delito;

Que, en este contexto resulta de vital importancia concertar acciones, entre los diversos organismos que prestan servicios esenciales a la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fomentando su participación en gestiones de control que redunden en una más eficiente distribución de los recursos y mecanismos destinados a brindar seguridad a la población;

Que, por ello, la presente tiene por finalidad otorgar a las personas con discapacidad y a los Organismos y Entidades Públicas y Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) de la Ciudad, cuyo objetivo social se vincule con la problemática de las personas con discapacidad, la asignación de un equipo denominado "Botón Antipánico", el cual será entregado conforme lo establecido en el protocolo de actuación que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVEN

Artículo 1.- Dispónese la asignación de un equipo denominado "Botón Antipánico" a personas con discapacidad, que se domicilien en el ámbito de las Comunas 4, 12 y 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Organismos y Entidades Públicas y Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) de la Ciudad, cuyo objetivo social se vincule con la problemática de las personas con discapacidad y posean domicilio en el mismo ámbito, cuya entrega se efectuará conforme lo establecido en el protocolo de actuación que, como Anexo IF Nº 2014-15521331-MJYSGC, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Déjase establecido que la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad comunicará a la Jefatura de la Policía Metropolitana los criterios para la entrega de los dispositivos, efectuándose la misma de acuerdo a la disponibilidad operativa de la Fuerza..

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Hábitat e Inclusión, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro - Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1320/MMGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013 y el E. E. Nº 6946738/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 276/HGNRG/2014, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Silvina Mabel Agüero, D.N.I. 23.967.625, CUIL. 27-23967625-7, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 276/HGNRG/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1321/MMGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013, y el E.E. Nº 3496634/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 45/HGACD/2014, designó con carácter interino a la agente María Eugenia Ochiuzzi, D.N.I. 24.717.289, CUIL. 27-24717289-6, legajo personal 393.222, como Bioquímica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Bioquímica de Guardia, en el citado establecimiento asistencial;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013

**LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 45/HGACD/2014

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1322/MMGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 5093175/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 29/HNBM/2014, designó con carácter interino al Dr. Federico Rebok, D.N.I. 26.293.955, CUIL. 20-26296955-4, legajo personal 396.663, como Jefe de Unidad Psiquiatría Nº 10, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta de Hospital, Especialista en Psiquiatría, titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 29/HNBM/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor del Dr. Federico Rebok, D.N.I. 26.293.955, CUIL. 20-26293955-4, legajo personal 396.663, lo es en partida 4023.0030.MS.21.014 (P64), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta de Hospital Principal (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, en partida 4023.0030.MS.21.024, ambos del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1323/MMGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 6687691/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 183/HGARM/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Fabiana de los Ángeles Serrano, D.N.I. 29.905.589, CUIL. 27-29905589-8, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 183/HGARM/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor de la señora Fabiana de los Ángeles Serrano, D.N.I. 29.905.589, CUIL. 27-29905589-8, como Licenciada en Enfermería, lo es en partida 4022.1000.P.A.01.0270.243, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1324/MMGC/14

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 6804637/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 30/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Micaela Belén Ramírez Preuss, D.N.I. 32.638.754, CUIL. 27-32638754-7, como Telefonista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 30/HGAIP/2014, dejándose establecido que la designación en cuestión, lo es en partida 4022.0900.S.A.01.0905.469, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1325/MMGC/14

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 6012207/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 221/HGACD/2013 designó con carácter interino a la Licenciada María Belén Imaz, D.N.I. 14.013.638, CUIL. 27-14013638-2, como Profesional de Guardia Asistente Social Consultor Principal 1, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa de Sección Internación División Servicio Social, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 221/HGACD/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la Licenciada María Belén Imaz, D.N.I. 14.013.638, CUIL. 27-14013638-2, legajo personal 289.955, lo es en partida 4022.0600.MS.17.972, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo Jefa de Sección Internación División Servicio Social, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 40/DGPPD/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 55/GCBA/2010, Decreto N° 660/GCBA/2011 y su modificatorio Decreto N° 396/GCBA/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 660/GCBA/2011 se aprueba la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus correspondientes objetivos y responsabilidades primarias.

Que, en el mencionado acto administrativo se da creación a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito, bajo la órbita de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Que, mediante Decreto N° 396/GCBA/2012 se modifica el Decreto N° 660/GCBA/2011, aprobándose una nueva estructura organizativa de la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito, junto con los correspondientes objetivos y responsabilidades primarias.

Que, atento a las sucesivas modificaciones acaecidas en la estructura orgánica funcional de esta Dirección General, corresponde proceder al dictado de un nuevo acto administrativo que regule el Programa denominado "Prevención Social de la Violencia y el Delito".

Que, entre las Responsabilidades Primarias estipuladas por la normativa vigente para esta Dirección General, se encuentra la de desarrollar políticas de prevención del delito en grupos de riesgo en el marco del sistema de prevención del delito. Así como también, la de administrar los recursos y coordinar las acciones necesarias para la realización de las actividades en la vía pública que realizan las distintas áreas de la Dirección General. Asimismo esta Dirección General debe diseñar las actividades a ser desarrolladas en las Comunas por medio de Foros, Consejos, Asambleas y otros ámbitos de participación ciudadana coordinando la recepción, sistematización y evaluación de las demandas y necesidades ciudadanas.

Que, dada la complejidad de los problemas de seguridad ciudadana, las políticas públicas a desarrollar no pueden establecerse únicamente desde la acción policial, sino que pueden ser concebidas en el marco de políticas de prevención comunitaria

Que, los cambios de contexto implican el rediseño y la implementación de nuevas acciones en materia de prevención, con el consecuente deber de establecer nuevas medidas que respondan a las necesidades actuales.

Que, en virtud de ello se procedió al diseño de un Programa que coadyuve a reducir la recurrencia de conductas violentas y/o delictivas de personas en situación de vulnerabilidad social, en la C.A.B.A., promoviendo el fortalecimiento de vínculos sociales, educativos y laborales.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DISPONE:

Artículo 1-. Déjese sin efecto la Disposición N° 3/GCABA/DGPSPD/2004.

Artículo 2-. Apruébese, el Programa denominado "Prevención Social de la Violencia y el Delito" cuya estrategia, objetivos y funciones se detallan en el Anexo I.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, a la Gerencia Operativa de Políticas para la Prevención del Delito, Gerencia Operativa de Estadísticas sobre la Prevención del Delito y Gerencia Operativa de Relaciones con la Comunidad dependientes de la Dirección General de Políticas para la Prevención del Delito. Cumplido, archívese.
Ventura Barreiro

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 41/DGPPD/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nro. 501/12, la Resoluciones 1769/MHGC/12 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, el Expediente 2839565/14;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la rendición de Gastos de Movilidad del 2do. Trimestre de 2014, otorgada en el marco del Decreto 501/12, destinada a afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que según lo establecido en el Decreto 501/12, establece el titular de la unidad receptora de fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que mediante Informe 15211867-DGPPD-14 se aprobó la Planilla de Resumen Trimestral;

Que todos los gastos de movilidad se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta repartición;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que atento el Decreto 501/12, y en uso de las facultades conferidas;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de pesos Veintitrés Mil (\$ 23.000) correspondientes a los Gastos de Movilidad del 3er. Trimestre 2014, asignados a esta Dirección General Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 2º.- Apruébese la Planilla de Resumen Trimestral que se adjunta al Expediente 2839565/2014 mediante Informe 15211867-DGPPD-14;

Artículo 3º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Ventura Barreiro

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1792/DGIUR/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.337.118/2014, por el que se consulta sobre la propuesta morfológica, para el predio sito en la calle Wenceslao Villafañe N° 584, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentran afectado a un Distrito R2all Sector 2 "Barrio La Boca" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, y se encuentra dentro del polígono del "Distrito de las Artes" según Ley N° 4.353 (BOCBA N° 4.054) reglamentada por Decreto N° 240-GCBA-2013, según Parágrafo 5.5.2.18;

Que, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana analizó la presente solicitud en el IF-2014- 14214960-DGIUR, indicando en cuanto a la normativa vigente que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 b) Distrito R2all, el que establece:

"4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre.

Disposiciones Particulares

a) Edificios entre medianeras

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$R = h/d = 2,4$

(...)

d) F.O.T. BÁSICO = 2,5

Se admitirán variaciones del F.O.T. de acuerdo al ancho de calle según se determina en la siguiente función:

$F.O.T. = 2,5 \times A / 12,5$

Siendo A un número igual al ancho de calle determinado por la Dirección.

e) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N°5.2.1".

Que, a su vez en el inciso 6) Casos particulares, se establece:

"6.1) En el Sector 2 Barrio de "La Boca", sólo se admitirán edificios entre medianeras con altura limitada de acuerdo a normas de tejido. Cuando las construcciones no superen en punto alguno de la parcela los 9m de altura sobre el nivel de la vereda, quedarán liberadas de la obligatoriedad de respetar la L.F.I. (...)".

Que, por su parte la Ley N° 4.353 antes citada, establece:

"CAPÍTULO I - DISTRITO DE LAS ARTES

Artículo 1º.- Créase el Distrito de las Artes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "Distrito de las Artes", en el polígono comprendido por ambas aceras de Avenida Regimiento de Patricios, Río Cuarto, Azara, Avenida Martín García, Tacuarí, Avenida San Juan, Avenida Ing. Huergo, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, las parcelas frentistas de la Dársena Sur, ambas márgenes, y la ribera norte del Riachuelo, conforme el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- las disciplinas artísticas comprendidas por las actividades cuyo fomento se establece por la presente ley, son las siguientes:

- a. Artes Visuales.
- b. Artes Musicales.
- c. Artes Literarias.
- d. Artes Escénicas.

Artículo 3º.- Las actividades promovidas, vinculadas con las disciplinas artísticas detalladas en el artículo

2º, son la formación, creación, producción, gestión, y difusión de obras artísticas. Promuévase también la comercialización de las obras comprendidas en el párrafo anterior.

Asimismo, se promueve la prestación de servicios y la producción y comercialización de insumos específicos para la realización de las actividades detalladas en este artículo.

Artículo 4º.- Los beneficiarios de la presente ley son las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito de las Artes, a saber:

a. Quienes realicen en forma principal alguna de las actividades promovidas; "Desarrolladores de Infraestructura Artística":

1) Quienes realicen inversiones a través de la compra o locación de inmuebles en el Distrito de las Artes, para el fomento de las actividades promovidas en el primer y segundo párrafo del artículo 3º.

2) Quienes realicen ampliaciones, reformas y/o refacciones en inmuebles propios o alquilados dentro del Distrito de las Artes que se destinen al fomento de las actividades promovidas en el primer y segundo párrafo del artículo 3º.

3) Quienes efectúen aportes para la compra, locación, ampliación, reforma y/o refacción de inmuebles en el Distrito de las Artes con el exclusivo cargo de fomentar el desarrollo de las actividades detalladas en el primer y segundo párrafo del artículo 3º.

En este caso, solamente el aportante es considerado Desarrollador de Infraestructura Artística.

b. "Centros Educativos": En tanto se encuentren radicados en el Distrito de las Artes e incluyan mayoritariamente en sus planes de estudios carreras, especializaciones y cursos sobre las actividades promovidas:

1) Las Universidades e Institutos Universitarios reconocidos en los términos de la Ley Nacional Nº 24.521.

2) Los centros académicos de investigación y desarrollo, centros de formación profesional e institutos de enseñanza, que estén incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos por el Ministerio de Educación.

3) Los institutos de danzas, escuelas de teatro, escuelas e institutos de artes plásticas y música, y cualquier otro centro educativo, incorporados o no a los planes de enseñanza oficial, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

c. Los titulares de dominio y locatarios de "Estudios de Artistas", concepto que comprende:

1) Edificios residenciales para los beneficiarios incluidos en el inciso a) del artículo 4º.

2) Espacios adaptados para la realización y práctica de las actividades promovidas por los beneficiarios incluidos en el inciso a) del artículo 4º.

d. Los "Centros Culturales" en los que se desarrollen talleres, cursos o espectáculos vinculados a las actividades promovidas.

Si el beneficiario tuviera sucursales o dependencias fuera del Distrito de las Artes, los beneficios establecidos por esta Ley se conceden únicamente sobre su actividad desarrollada dentro del polígono definido en el Artículo 1º.;

Que, para el pertinente estudio se adjunto documentación que está compuesta por Relevamiento Fotográfico en Presentación Ciudadana RE-2014-08333880-DGROC con número de orden 3; Consulta de Registro Catastral y Perimetral y Ancho de calles en Presentación Ciudadana RE-2014-08334071-DGROC con número de orden 4; Relevamiento de los muros divisorios de predios linderos, plantas, cortes, vistas y axonométricas de la propuesta en cuestión en Plano 2014-08334401-DGROC;

Que, en función de la documentación antes citada, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana informa, que se propone un proyecto destinado al desarrollo artístico y audiovisual, sito en la Parcela 7 de la manzana delimitada por las calles Palos, Wenceslao Villafañe, Martín Rodríguez y Aristóbulo del Valle;

Que, la propuesta consiste en proyectar estudios profesionales con orientación artística, desarrollados en espacios continuos que no representen una restricción para ninguna expresión artística; a su vez proponen desarrollar en la planta baja del inmueble un sector de exposiciones y galería de arte;

Que, en cuanto a su volumetría, la misma se desarrollaría en planta baja y 5 niveles, alcanzando una altura total sobre la Línea Oficial de 16,90m, más un piso retirado a 23,80m y un volumen destinado a sala de máquinas; alcanzando una altura total de 26,34m;

Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que, toda vez que la propuesta presentada resulta de la promoción de la Ley Nº4353 "Distrito de las Artes", la cual fomenta la formación, creación, producción, gestión y difusión de obras artísticas para el polígono de afectación; no existirían inconvenientes en acceder a la propuesta de obra nueva para la localización de estudios profesionales y galería de arte para el predio que nos ocupa;

Que, corresponde aclarar que ante la petición de no construir la vivienda del portero en el nivel superior, se opina dentro de las atribuciones de su competencia y desde un punto de vista urbanístico, que no existirían inconvenientes a tal fin;

Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, el proyecto presentado para obra nueva con destino estudios profesionales y galería de arte; para el inmueble sito en la calle Wenceslao Villafañe Nº 584, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 04, Sección 06, Manzana 23, Parcela 07, según documentación obrante en la página 2 del Plano RE-2014-08334401-DGROC con número de orden 5, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia certificada de la documentación obrante en la página 2 del Plano RE-2014-08334401-DGROC con número de orden 5 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1793/DGIUR/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4.808.826/2014, por el que se solicita la localización del uso "Servicios personales directos en general - Salón de belleza (604126), Comercio

minorista de artículos de Perfumería y tocador (604311)", para el inmueble sito en la Avenida Callao Nº 686 Planta Baja, Subsuelo UF 1, con una superficie de 196,52 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 – Avenida Callao de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para este distrito por Ley Nº 3.174 (BOCBA Nº 3.357); y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que, según indica la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos en el IF-2014-13599848-DGIUR, que en la Zona 1 se admitirán los usos del Distrito C2;

Que, los usos consignados permitidos son "Servicios personales directos en general (Peluquería, Salón de belleza, etc.) (604110/20/25/604310), Comercio minorista de artículos de Perfumería y tocador (603220/21)";

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C2;

Que, se visan los usos Permitidos; dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, se visa Esquema de Publicidad presentada en página 5 del Documento de Trabajo 4808826-DGIUR con número de orden 1, dado que el mismo es Permitido en el Distrito de Zonificación APH 50 "Avenida Callao";

Que, toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o presentación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Servicios personales directos en general (Peluquería, Salón de belleza, etc.) (604110/20/25/604310), Comercio minorista de artículos de Perfumería y tocador (603220/21)", en el inmueble sito en la Avenida Callao Nº 686 Planta Baja y Subsuelo, UF 1, con una superficie de 196,52 m² (Ciento noventa y seis metros cuadrados con cincuenta y dos décímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Vísase desde el punto de vista patrimonial, el esquema de publicidad obrante en la página 5 del Documento de Trabajo 4808826-DGIUR con número de orden 1, toda vez que cumplimenta la normativa vigente.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada del esquema obrante en la página 5 del Documento de Trabajo 4808826-DGIUR con número de orden 1; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN Nº 1794/DGIUR/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.353.020/2014 por el que se solicita el Visado de "Esquema de publicidad", para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1748, Planta Baja, según esquema obrante a Páginas 1 y 2 en el tipo de documento "Plano" y fotografías presentadas en las Páginas 143 y 144 de la Presentación Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C2 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar, según Ley Firme Nº 3533, publicada en BOCBA Nº 3521 publicada el 08/10/10;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14052268-DGIUR-2014, indica que toda vez que el Esquema de Publicidad obrante a Páginas 1 y 2 en el tipo de documento "Plano" y las fotografías presentadas en las Páginas 143 y 144 de la Presentación Ciudadana, cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de publicidad", para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1748, Planta Baja, según esquema obrante a Páginas 1 y 2 en el tipo de documento "Plano" y fotografías presentadas en las Páginas 143 y 144 de la Presentación Ciudadana, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1795/DGIUR/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.132.198/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: Carne, lechones, achuras, embutidos;

Comercio Minorista de verduras, frutos, carbón. Comercio Minorista de aves muertas, peladas, chivitos; Productos Granja, huevos; Comercio Minorista de productos alimenticios en general", para el inmueble sito en la Av. de los Incas Nº 5235/39, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 207,08m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U39 - Parque Chas de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7981252-DGIUR- 2014, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.40 Distrito U39 - Parque Chas; establece: "...1) Carácter: Conjunto urbano de escala homogénea, caracterizado por un trazado concéntrico planificado y cuyo uso predominante es la vivienda individual. Una serie de plazas internas, sumadas al arbolado de las calles, le otorga calidad ambiental relevante..."

"...5) Usos: Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el Distrito R1b1, no permitiéndose el uso "Alimentación en general"..."

b. El Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b: a) R1b1 (Ver I.O.); establece: "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. ..." "

c. El rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado o supermercado y autoservicio), se opere o no por sistema de autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E. pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción: Local comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga y resulta un uso afectado al Numeral "C" para el Distrito R1b1;

Que analizado el caso en cuestión, y la documentación adjunta: A fs. 1: Plano de Uso, a fs. 2: Plano de Instalación Sanitaria; a fs. 8: relevamiento de usos; a fs. 9 y 10: Memoria Descriptiva; a fs. 11:

Relevamiento fotográfico; de fs. 12 a 15: Documentación Catastral; se informa que:

a. Se trata del edificio existente en la Parcela 18, sita en la manzana circunscrita por la Av. de los Incas; Altolaquirre, Turín y Barzana.

b. De la observación del Plano adjunto a fs. 1 surge que en la Parcela 18 se solicita localizar en la Planta Baja el local de ventas, con Depósitos y Sanitarios. La Superficie a Habilitar es = 207,08m².

c. Se adjunta relevamiento de usos y relevamiento fotográfico del entorno.

d. Los usos en los lotes adyacentes a la Parcela 18, motivo de consulta son:

Lateral izquierdo: Parcela 17: Uso Residencial.

Lateral derecho: Parcela 19: Uso comercial y residencial

Contra frente sobre la calle Turín: Residencial.

e. La cuadra tiene una predominancia de uso Comercial en un 55% aproximadamente, considerando ambas aceras.

f. Se encuentra sobre la Av. de los Incas.

g. En la cuadra, ambas aceras, existe predominancia de actividades comerciales.

h. Circulan por el eje de la Av. de los Incas, diferentes líneas de colectivos;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 189-CPUAM-2014, indica que la actividad solicitada resulta admitida por el Código de Planeamiento Urbano, no requiriéndose, en consecuencia, autorización expresa de ese Consejo;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 13942898-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Carne, lechones, achuras, embutidos; Comercio

Minorista de verduras, frutos, carbón. Comercio Minorista de aves muertas, peladas, chivitos; Productos Granja, huevos; Comercio Minorista de productos alimenticios en general", para el inmueble sito en la Av. de los Incas Nº 5235/39, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 207,08m² (Doscientos siete metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1796/DGIUR/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 11.505.740/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles .en general y pieles; Comercio Minorista De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio Minorista De artículos personales, y para regalos " , en el predio sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1.443 Planta Baja UF Nº 1, con una superficie de 27,60 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a la Z3 del Distrito U20 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado por Ley Nº 2.567 (BOCBA Nº 2.829);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indican en el IF-2014-14132906-DGIUR, que por Declaración Jurada obrante en páginas 1 y 2 del RE-2014-11534948-DGROC, el interesado solicita la localización de la actividad: "Comercio minorista De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles .en general y pieles; Comercio Minorista De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio Minorista De artículos personales, y para regalos", en el inmueble sito en cuestión;

Que, en el Artículo 5.2.1. USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACION del mencionado código, establece que: "El consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos Distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que, en relación a los usos permitidos en la Zona 3 se indica:

"...5.5 Usos permitidos:

- . Residencial: vivienda individual y colectiva, baulera;
- . Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería;
- . Servicios:
 - consultorio y estudios profesionales
 - garage comercial
 - playas de estacionamiento
 - lavandería - tintorería (recep.)

personales directos

peluquería;

. Educación: preescolar - primaria; secundaria; guardería;

. Sanidad: centro médico; casa de reposo; laboratorio médico;

. Esparcimiento: canchas de tenis y de frontón con raqueta. (Ver Resolución CPU A-46/982, B.M. Nº 16.885)..";

. En la Zona 2b

. "Comercio minorista: fiambreira; lechería; almacén; panadería (expendio) ;quiosco; venta diarios ;revistas; farmacia.

. Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra.";

Que, del estudio realizado por la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos surge que se trata de una parcela intermedia, y que la superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 27,60 m²;

Que, el uso "Comercio Minorista De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" se encuentra admitido en el Distrito hasta 2 por cuadra;

Que, en cambio los usos "Comercio Minorista De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio Minorista De artículos personales, y para regalos" no se encuentran permitidos en la Zona 3 del Distrito U20";

Que, del relevamiento realizado en el lugar, se pudo observar que no hay ningún local en la cuadra con el uso "Comercio minorista De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" solicitado, y que la superficie que se pretende habilitar es menor a la superficie admitida, por lo que dicha Gerencia Operativa considera que no existirían inconvenientes en acceder a dichos usos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio minorista De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles", en el local sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1.443 Planta Baja UF Nº 1, con una superficie de 27,60 m² (Veintisiete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1798/DGIUR/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 12.338.674/2014, por el que se consulta sobre el proyecto de "Obra Nueva" con destino "Locales Comerciales", para el predio sito en la Avenida Santa Fe Nº 3.255/57/59, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, a través del Informe Gráfico IF-2014- 13980584-DGIUR informa que a través de los presentes se solicita a este Organismo, el estudio de la propuesta de obra nueva con destino "Locales Comerciales"; para el predio que nos ocupa;

Que, en relación a la solicitud es de aclarar, a efectos de un análisis morfológico de situación de la Parcela 16a objeto de esta consulta, sita en la manzana delimitada por las calles Arenales, Bulnes, Beruti, Avenida Coronel Díaz y Avenida Santa Fe; que la misma se encuentra geoméricamente relacionada al "Polígono I", en el cual funciona actualmente el centro de compras "Alto Palermo", complejo autorizado en su oportunidad, por un lado, por Ordenanza Nº 35.856/80; la cual establece según el Parágrafo 5.5.2.12 Plancheta de Zonificación 12:

"a) Ordenanza Nº 35.856, B.M. Nº 16.307, Publ. 01/07/1980

Artículo 1º - Las tierras delimitadas por el Polígono I: A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-Ñ-O- P-Q-R-S-T-U-A en las manzanas rodeadas por las calles Bulnes, Beruti y Avenidas Coronel Díaz y Santa Fe y por el Polígono II: A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-A- en la manzana rodeada por las calles Bulnes, Juncal, Av. Coronel Díaz y calle Beruti, serán desarrolladas conforme a las condiciones y normas urbanísticas que se expresan a continuación.

Artículo 2º - Normas Urbanísticas - Estas normas son complementarias de las generales del Código de Planeamiento Urbano que rigen en todo cuanto no se oponga a las presentes.

POLÍGONO I

a) Zonificación: Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-U-A. Afecta parte de las manzanas delimitadas por la Av. Santa Fe, Bulnes, Arenales y Av. Coronel Díaz y Arenales, Beruti y Av. Coronel Díaz.

El polígono constituye en sí mismo una zona (Plano Nº 1.786-CPU).

b) Carácter urbanístico: Zona destinada a la localización del equipamiento comercial financiero, administrativo e institucional a escala local y residencial.

c) Estructura parcelaria: Se englobarán todas las parcelas existentes conformando una sola, cuya superficie será igual a la del Polígono I.

d) Morfología edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semiperímetro libre.

Superficie máxima permitida

F.O.T. = 5 máximo

Volumen máximo edificable: Las alturas y retiros se regirán por lo establecido para los Distritos de Zonificación C3 y R2a optativamente.

Separación entre edificios: La separación entre edificios de semiperímetro libre, se regirá por lo establecido para edificios de perímetro libre dentro de una misma parcela. Los edificios enfrentados, calle Arenales por medio, se regirán por las normas para edificios de perímetro libre, situados en una misma parcela, quedando liberados de la exigencia del retiro con respecto al eje de la calle Arenales.

Se anulan las líneas de frente interno en el Polígono I.

e) Usos permitidos y requeridos: Serán de aplicación las normas establecidas para el Distrito C3 y R2a optativamente.

POLÍGONO II

a) Zonificación: Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-A. Afecta parte de la manzana delimitada por la Av. Coronel Díaz, Juncal, Bulnes y Beruti.

El Polígono constituye en sí mismo una zona (Plano Nº 1.786-CPU).

b) Carácter urbanístico: Zona destinada a la localización residencial de alta densidad, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda.

c) Estructura parcelaria: Se englobarán todas las parcelas existentes conformando una sola, cuya superficie será igual a la del Polígono II.

d) Morfología edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semiperímetro libre.

Superficie máxima edificable

F.O.T. = 5 máximo

Volumen máximo edificable: Las alturas y retiros se regirán por lo establecido para el Distrito de Zonificación R2a.

Separación entre edificios: La separación entre edificios de semiperímetro libre, se regirá por lo establecido para edificios de perímetro libre dentro de una misma parcela. Se anulan las líneas de frente interno dentro del Polígono II.

La separación entre edificios de perímetro libre y semiperímetro libre se regirán por lo establecido para edificios de perímetro libre dentro de una misma parcela.

e) Usos permitidos y requeridos: Serán de aplicación las normas establecidas para el Distrito de Zonificación R2a.

Artículo 3° - El conjunto edilicio tendrá una ocupación máxima del suelo (F.O.S.) equivalente al 22% de la superficie total de los polígonos I y II. Dicha ocupación se medirá sobre el plano horizontal que pasa por la cota ± 0.00 del conjunto edilicio localizada en la intersección de las líneas municipales correspondientes a la Av. Coronel Díaz y calle Arenales, no considerándose en el cómputo del F.O.S. las construcciones que en el Polígono I sobresalgan hasta + 1,50m de la cota del predio sobre la Av. Santa Fe, ni las obras destinadas exclusivamente al cruce a nivel sobreelevado de la calle Arenales.

Artículo 4° - Los propietarios de los polígonos I y II podrán transferirse entre si, parte del valor F.O.T. correspondientes a cada sector, siempre que no se altere el F.O.T.= 5 de todo el conjunto (Polígono I + Polígono II) y que a su vez se respeten las normas sobre ocupación del suelo y relación retiro-alturas de edificios.

Artículo 5° - Los propietarios del Polígono II cederán en forma gratuita a la Municipalidad la parcela frentista a la calle Bulnes, de aproximadamente 2.000m² individualizada en el plano de desarrollo urbanístico aprobado por el Consejo de Planificación Urbana, que se destinará a localización de un establecimiento educacional o cultural; con el fin de mantener la unidad arquitectónica del conjunto, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar el ofrecimiento de los propietarios de hacerse ellos cargo del anteproyecto del edificio a levantarse en el predio N° 1, en base al programa de necesidades que oportunamente suministre la Municipalidad, en caso que así lo resuelva.

Artículo 6° - La parte propietaria de la tierra del Polígono I cederá en forma gratuita a la Municipalidad la fracción de terreno declarada de utilidad pública, sujeta a expropiación por Ordenanza N° 23.475, afectada a la apertura de la calle Arenales, para lograr su continuidad, en el tramo comprendido entre Av. Coronel Díaz y la calle Bulnes. La apertura de la calle Arenales será realizada por la Municipalidad en forma coordinada con el proyecto de desarrollo urbanístico.

Artículo 7° - Se autoriza a los propietarios del Polígono I la realización de cruces peatonales o uniones con Estructura parquizada por sobre la calle Arenales, que unirían las manzanas frentistas a ésta con carácter netamente peatonal y tratamiento paisajístico. Dichas obras mantendrán un gálibo mínimo de 4,70m sobre la cota de pavimento de la calle Arenales. Con tal fin se constituirá una servidumbre de paso gratuita a perpetuidad por sobre la calle Arenales, en favor del Polígono I, luego de haberse registrado en escritura pública la cesión de tierras expuestas en los Artículos 5° y 6°.

Artículo 8° - Los propietarios deberán presentar un programa de realización progresiva tentativo, por etapas en un plazo máximo de quince (15) años; debiendo dar comienzo a las obras de la primera etapa en un lapso no mayor de un (1) año, a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9° - Los propietarios de los Polígonos I y II una vez que hayan obtenido la aprobación del proyecto total del conjunto, ajustado a las normas de esta ordenanza, por parte de la Municipalidad, podrán petitionar la aprobación de la subdivisión de la tierra. Dicho parcelamiento tendrá como única finalidad permitir la constitución de consorcios conforme con los edificios que se proponga construir en el proyecto de conjunto aprobado, el que no podrá ser alterado, no permitiéndose asimismo materializar las líneas divisorias.

Artículo 10 - Al diseñarse el área del Distrito U14 deberá respetarse la continuidad del recorrido peatonal que enlaza los tres sectores, el Polígono I y Polígono II y el Distrito U14, uniendo así sin interrupción las Avenidas Santa Fe y Las Heras.";

Que, asimismo otro instrumento normativo es la Ordenanza N° 42.364, B.M. N° 18.179, Publ. 16/12/1987, que se encuentra afectando al Polígono en cuestión como norma alternativa y establece:

"Artículo 1° - Como alternativa a las normas urbanísticas establecidas por la Ordenanza N° 35.856 para las tierras ubicadas en el sector delimitado por las calles Beruti y Bulnes y Avenidas Santa Fe y Coronel Díaz comprendidas en el Polígono I, cuyos vértices están indicados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, Ñ, O, P, Q, R, S, T y U en el Plano N° 1.984 del Consejo de Planificación Urbana que forma parte de la presente, se establecen las que se estipulan en los artículos siguientes.

La presentación de los planos de obra realizados en base a la presente alternativa hace perder valor a la anterior y viceversa.

Artículo 2° - El registro de los planos que se presenten y el otorgamiento del permiso de obra está condicionado a: 1) el englobamiento de las parcelas que integran el Polígono I que conforma en si mismo una zona, en procura de la unidad espacial del proyecto arquitectónico; 2) Que el proyecto conforme un único complejo edilicio que responda a las normas establecidas por los artículos siguientes; 3) Que el mismo comprenda amplios espacios abiertos parqueizados con carácter de plaza pública con accesos directos desde la vía pública; 4) Que el proyecto incluya actividades con acceso desde las calles y desde la citada plaza pública.

Artículo 3° - Normas Urbanísticas

Morfología edilicia

I. F.O.T. máximo 4

II. F.O.S. máximo 40 % del Polígono I adicionalmente al F.O.S. ocupado por el edificio terminado.

III. Altura máxima permitida: $h = 25\text{m}$ medidos desde el punto más alto del Polígono I en el plano de la Línea Municipal de la Av. Coronel Díaz. Por sobre dicho nivel podrán ubicarse instalaciones complementarias y/o los locales que éstas requieran sin perturbar la armonía arquitectónica del conjunto.

IV. Espacio Urbano: se considerará a partir de los 3m debajo del punto más alto del Polígono I en el plano de la Línea Municipal de la Av. Coronel Díaz.

V. El área de carga y descarga deberá ser cubierta y su superficie consultada con el Consejo de Planificación Urbana y sometida a su aprobación.

Usos

I. Usos permitidos: Centro de Compras y los permitidos en los Distritos R2 y C3.

II. Usos requeridos: para el Centro de Compras y sus usos complementarios se dispondrá de una superficie cubierta de 26.000m² para playa de estacionamiento, con entrada y salida de vehículos sobre las calles Arenales o Beruti, distantes más de 15m de las esquinas.

III. Recreación: se destinarán a ella las siguientes superficies: entretenimientos; 400m², juegos infantiles, 1.000m², cine-teatro, 1500m², locales para exposiciones, 400m². Se admitirán reducciones que no superen el 5%.

c) Apertura de la calle Arenales: A nivel de la calzada se libraré al uso público el espacio que permitirá la continuación de la calle Arenales entre la Av. Coronel Díaz y la calle Bulnes. El organismo municipal competente en la materia fijará la altura a mantener libre para el paso de vehículos por debajo de las construcciones proyectadas en base a las presentes normas.

La presentación de los planos del proyecto elaborado de acuerdo con las normas establecidas en la presente será suficiente prueba de que la propietaria del predio asume el compromiso de realizar a su costo la apertura y pavimentación de la calle Arenales y su libramiento al uso público al concluirse las obras en ese sentido.

d) Documentación: Forma parte integrante de las presentes normas el Plano N° 1.984-CPU-87, donde se gráfica el área afectada por ellas, que se individualiza catastralmente como: Polígono I - Manzana 14A - Manzana 14B - Predio 1d - Sección 15 - Circunscripción 19".;

Que, si bien esta parcela no está nominada dentro de los términos de precisión de las Ordenanzas antes citadas, no es menor la apreciación de que la misma, en términos morfológicos, ejerce un alto grado de pertenencia al centro de compras;

Que, asimismo cabe mencionar que la morfología propuesta para esta parcela se encuentra dentro de los parámetros morfológicos del distrito base de implantación, esto es el Distrito de Zonificación C3I;

Que, corresponde aclarar que la Parcela 16a, objeto de esta presentación, podrá cumplimentar los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga en las locaciones originalmente construidas con destino en el centro de compras lindero;

Que, por otra parte dadas las características de vínculo funcional y contractual que se observarán entre la Parcela 16a y el Polígono I, se deberá realizar la correspondiente unificación parcelaria;

Que, de acuerdo al estudio realizado y toda vez que la incorporación morfológica - funcional de la Parcela 16a al centro de compras, se encuentra dentro de los parámetros del distrito de implantación, independientemente de lo normado por la Ordenanza Nº 35.856/80 y por la Ordenanza Nº 42.364/87, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera urbanísticamente viable la propuesta para morfología y usos, puestas a consideración en la presente, en sintonía con lo desarrollado actual del centro de compras;

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el considerando anterior.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Avenida Santa Fe Nº 3.255/57/59, el proyecto de Obra Nueva con destino "Locales Comerciales", en un todo de acuerdo a la normativa indicada en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º, no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación. La Dirección General de Registro de Obras y Catastro deberá verificar, que la documentación de obra se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1799/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.720.084/2014, por el que se solicita el visado de los "Planos de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 828/34/38, "Colegio San Marón", y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C2 - Centro Principal de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), y catalogado con Nivel de Protección Cautelar según Ley Nº 3.590 (BOCBA Nº 3.560);

Que, en el IF-2014-14574757-DGIUR la Gerencia Operativa Interpretación Urbana analizó la propuesta, informando que se trata de un proyecto de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" para el predio de referencia, solicitado por Declaración Jurada y Memoria descriptiva obrante en Presentación Ciudadana RE-2014-13719214-DGROC;

Que, la normativa vigente que resulta de aplicación, en el presente caso es el Parágrafo 5.5.1.5 "Educación" (Ordenanza Nº 35.954, B.M. Nº 16.336, Publ. 12/08/1980), que establece:

"...A) En aquellos casos en que la conformación parcelaria existente impida el parcial o total cumplimiento de normas edificatorias contenidas en el Código de Planeamiento Urbano, los proyectos destinados a la construcción de edificios educacionales públicos y privados deberán responder a las normas siguientes, además de las generales que no se les opongan:

1.1 Edificios educacionales entre medianeras

a) H máxima edificable

h = 17,60m

b) Línea de Frente Interno

Se ubicara a 30m de la Línea Municipal..."

c) Retiro de frente

En el Distrito R1 se retirara la edificación a 3m tras la L.O.

1.2 Edificios educacionales con perímetro libre

Se regirán por las normas generales de cada distrito

1.3 El espacio urbano podrá contarse a partir de la cota 3,50m con respecto a la cota de parcela.

B) De las excepciones: Serán contempladas y darán origen a estudios particularizados realizados por el Consejo, con carácter previo a las normas especiales que dicte para cada establecimiento, en los siguientes casos:

a) Parcela lindera con edificios existentes entre medianeras, cuya altura supera la admitida actualmente por las normas de tejido urbano;

b) Parcela lindera con un edificio de perímetro libre y con otro entre medianeras cuya altura sea superior a la admitida actualmente por las normas de tejido urbano;

c) Remodelación y/o ampliación de edificios existentes;

d) Centro de manzana ocupado por edificios existentes de improbable pronta renovación urbana por la data reciente de su construcción. En cada caso particular, las normas especiales que se dicten contendrán condiciones a cumplir con relación al espacio urbano, así como al tratamiento arquitectónico de volúmenes edificados y paramentos de muros divisorios a la vista, de modo que el edificio resultante encuadre adecuadamente en el paisaje urbano...";

Que, por su parte debe tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 4.9.2 "Disposiciones particulares" del mismo código, que establece: Según 4.9.2. - Interpretación Oficial - "...g) Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma.";

Que, por otro lado el Artículo 5.4.12, en su punto 4.1.1.3 "Protección Cautelar", establece que "Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto...", por lo que para el inmueble en cuestión, se admiten actuaciones con las condiciones estipuladas de acuerdo al grado de intervención correspondiente;

Que, para el pertinente análisis se adjunto documentación que está compuesta por Planos antecedentes, copia de las consultas catastrales de las parcelas linderas 4, 5a, 7a, 9, 10, 11, 12 y 15a, relevamiento fotográfico, copia de solicitud de medidas perimetrales y ancho de calles, copia de solicitud de consulta de registro catastral, relevamiento fotográfico del inmueble suministrado por los interesados, y memoria descriptiva de la propuesta obrante en la Presentación Ciudadana RE-2014-13719214-DGROC; Plantas, trazado de Línea de Frente Interno, vista y cortes del edificio preexistente, plantas, cortes y axonometría de la propuesta en Plano-2014-13719526-DGROC; Pisada del entorno de la parcela en consulta suministrado por sistema interno "Usig", Relevamiento fotográfico aéreo y relevamiento fotográfico del entorno y base APH del inmueble en consulta suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" en Informe Gráfico IF-2014-14428757-DGIUR;

Que, de acuerdo a la documentación antes citada, se desprende que se trata del predio ubicado en la manzana circunscripta por las calles Suipacha, Paraguay, Esmeralda y Avenida Córdoba;

Que, dicho predio identificado como Parcela 13e, posee 15,60m de frente sobre la calle Paraguay, y una profundidad de 69,20m y 68,66m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 1.069,43 m², según consta en solicitud de consulta de registro catastral;

Que, el mismo posee un edificio existente de valor patrimonial, que según lo descrito por el recurrente se distinguen tres cuerpos: "Cuerpo frente, construcción histórica de planta baja y cinco pisos; Cuerpo medio, de planta baja y dos pisos; y Cuerpo fondo, con subsuelo, planta baja y 1 piso", lo cual se visualiza en documentación gráfica adjunta;

Que, la propuesta comprende obras de ampliación y modificación, destinadas a la actividad principal y otras complementarias, que afectan a los 3 sectores, según lo detallado en Memoria descriptiva adjunta, las cuales se encuadran dentro de los parámetros morfológicos de altura establecidos en la Ordenanza precitada;

Que, asimismo y con respecto a la ocupación del suelo, si bien se observan construcciones a ampliar por detrás de la Línea de Frente Interno ubicada a 30m de Línea Oficial de la calle Paraguay, según lo establecido por la misma Ordenanza, éstas se adosan a los muros expuestos sobre las líneas divisorias del predio, asimilando los perfiles edificados, según los relevamientos medianeros adjuntos, y se compensan volumétricamente con el espacio urbano lateral a preservar, el cual se vincula espacialmente con el templo existente sito en la Parcela 15a lindera derecha;

Que, cabe aclarar que las parcelas linderas al predio en consulta, sobre la calle Esmeralda, poseen ocupación toda vez que no se hayan afectadas por el trazado de la Línea de Frente Interno de la manzana, y por tanto no se consideran vinculadas al espacio libre de dicha manzana en aplicación de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana y dentro de las competencias conferidas a este Organismo, considera factible acceder a las obras solicitadas para el "Colegio San Marón" sito en la calle Paraguay Nº 828/34/38, con una superficie total de 3.203,49 m², siempre de acuerdo a los postulados legislados y en consonancia con el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3.091), el cual reza entre otros, que: "...Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...", y en aplicación de las herramientas normativas enunciadas en los considerandos de la presente, que a tales efectos dispone el Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que por otra parte deja constancia, que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General;

Que, toda reforma posterior, y/o modificación del inmueble, y/o nuevo tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Visase desde el punto de vista patrimonial y urbanístico, los "Planos de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial", según documentación obrante en Plano-2014-13719526-DGROC; para el "Colegio San Marón" sito en la calle Paraguay Nº 828/34/38; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 020, Sección 003, Manzana 026, Parcela 013e; debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio; y no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma posterior, y/o modificación del inmueble, y/o nuevo tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de la documentación visada obrante en PLANO-2014-13719526-DGROC número de orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 265/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 13044997-DGTNT/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Estudio de Impacto Ambiental" con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIENTO (\$ 100.-), ello en un todo de acuerdo al N° 15483343- DGTALMAEP/2014 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 15612367-DGTALMAEP/14 y IF N° 14234484-DGTNT/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para un "Servicio de Estudio de Impacto Ambiental" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-).

Artículo 2º.-Llámase a Contratación Menor N° 12095/SIGAF/2014, cuya apertura de ofertas se llevará a cabo el día 3 de Noviembre de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 267/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 29 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 245- DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 12698622-DGRU/14, la Contratación Menor N° 10741/SIGAF/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 10741/SIGAF/2014 para un "Servicio de Incorporación de Material Vegetal en APH1" con destino a la Dirección General Regeneración Urbana de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 245-DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 538.596,90.-);

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones correspondientes, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 10741/SIGAF/2014 para el día 9 de octubre de 2014 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2184/2014, se recibieron tres ofertas pertenecientes a las firmas OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A. (Oferta N° 1), PUNTO H S.A. (Oferta N° 2) y VIVERO CUCULO S.R.L. (Oferta N° 3) y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 10741/SIGAF/2014 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma PUNTO H S.A. (Oferta Nº 2) la presente contratación por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 268/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 29 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición Nº 241- DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico Nº 11140223-DGRU/14, la Contratación Menor Nº 10558/SIGAF/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 10558/SIGAF/2014 para la "Instalación y Mantenimiento de Muro Verde Bolívar I" con destino a la Dirección General Regeneración Urbana de este Ministerio;

Que mediante Disposición Nº 241-DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 359.260.-);

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones correspondientes, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor Nº 10558/SIGAF/2014 para el día 9 de octubre de 2014 a las 14:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2189/2014, se recibieron dos ofertas pertenecientes a las firmas OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A. (Oferta Nº 1) y NANDY PAISAJISMO S.R.L. (Oferta Nº 2) y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que como consta en el Informe Nº 15546159-DGRU/14, la Dirección General Regeneración Urbana considera que la oferta correspondiente a la firma NANDY PAISAJISMO SRL es la más conveniente desde el punto de vista técnico;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 10558/SIGAF/2014 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma NANDY PAISAJISMO S.R.L. (Oferta Nº 2) el Renglón Nº 1 por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) y el Renglón Nº 2 por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000) ascendiendo a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 300/DGESYC/14

Buenos Aires, Martes 21 de Octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 95/14 y sus Anexos, el E.E. Nº 15.025.575/MGEYA-DGESYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la provisión y colocación de tabique divisorio con cerramiento y servicios de colocación de cielorraso, de colocación de piso cerámico, de colocación de piso exterior deck y de pulido de piso de madera con destino a la Dirección General de Estadística y Censos;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición Nº 59/DGESYC/2012 se ratificó como Unidad Operativa de Adquisiciones a esta Dirección General de Estadística y Censos;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición Nº 296/DGESYC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 11.666/SIGAF/14 para el día 21 de octubre de 2014 a las 14:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 y sus Anexos;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 17/DGESYC/14 se recibió la oferta de la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.YA.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que resultó desierto el Renglón Nº 5 y que se aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.YA. (Renglones Nros 1/4), por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108º y 109º de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 y sus Anexos;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 11.666/SIGAF/14 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 y sus Anexos.

Artículo 2º.- Adjudicase la provisión y colocación de tabique divisorio con cerramiento y servicios de colocación de cielorraso, de colocación de piso cerámico, de colocación de piso exterior deck y de pulido de piso de madera con destino a la Dirección General de Estadística y Censos, a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.YA. (Renglones Nros 1/4), por la suma total de Pesos Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Dos (\$ 527.682.-).

Artículo 3º.- Se deja asentado que resultó desierto el Renglón Nº 5.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto del año 2.014.

Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Dirección General de Estadística y Censos por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. **Donati**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 85/DGTALET/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, y el Expediente N° 1.523.610/DGTALET/14;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 501/12, se estableció el Régimen de Administración de los fondos asignados como gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que debe observarse para la tramitación, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que por Expediente N° 1.523.610/DGTALET/14 tramita la rendición de gastos realizados en concepto de Movilidad de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2014;

Que analizados los gastos relativos al Tercer Trimestre del año 2014, corresponde proceder a su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen correspondiente IF 15521767-DGTALET/2014;

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos de Movilidad originados en las prestaciones de los agentes de esta Dirección General correspondientes al Tercer Trimestre del año 2014, por la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 35/100 (\$7.998,35), como así también la Planilla resumen trimestral de gastos incluida en el anexo firma conjunta N° 15.447.567/DGTALET/14 que, en un todo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo y para su intervención y aprobación pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, Archívese. **Acevedo**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 374/DGTALINF/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 353/DGTALINF/2.014, el Expediente Electrónico N°14224106 -MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios de Soporte y Desarrollo para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de Soluciones Tecnológicas en lenguajes Python y Django para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo Constitución Estado Parcelario (CEP) para el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de la Nota N° 08920741-DGISIS-2014 obrante bajo el número de Orden 2, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación indicada ut -supra;

Que por Disposición N° 353/DGTALINF/14 (Orden N° 10) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 11003/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para el día 9 de octubre de 2014 a las 11:00 hs. cursándose las correspondientes invitaciones a las empresas CONSENSUS ARGENTINA S.A, TERACODE S.A y TIARG S.A (Orden N° 15);

Que asimismo se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 470.400,00) I.V.A. incluido, ejecutable en el ejercicio 2014 y 2015;

Que bajo Orden N° 20 luce el Acta de Apertura N° 63/2014 de la cual surge la oferta presentada por la empresa HEXACTA S.A (Orden N° 17 y 18);

Que en este sentido, mediante Informe N° 14768029-ASINF-2014 obrante bajo Orden N° 21, la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información realizó un análisis de los aspectos administrativos de la oferta presentada por la empresa señalada ut-supra e informó que la documentación recibida soporte de la oferta, cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden N°23 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2014-14810203-ASINF;

Que mediante IF-14993210-DGISIS-2014 (Orden N° 26) la Directora General de Integración de Sistemas informó que luego de haber confrontado la oferta presentada por la firma HEXACTA S.A. con lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, concluyó que la misma cumple con los requisitos establecidos en dicho pliego;

Que bajo Orden N° 30 luce el Informe N° 15282146-DGTALINF-2014 se informó a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda que el importe total adjudicado para la presente contratación asciende a pesos quinientos diez mil setecientos veinte (\$ 510.720), de los cuales, conforme a los plazos de entrega establecidos en el Pliego, corresponderán al ejercicio vigente pesos ciento veintisiete mil seiscientos ochenta (\$ 127.680) y los restantes pesos trescientos ochenta y tres mil cuarenta (\$ 383.040) al ejercicio 2015;

Que la Coordinadora General de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha prestado la debida conformidad (IF-2014-15425179-DGOGPP);

Que conforme obra bajo Orden Nº 19, la empresa HEXACTA S.A se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que bajo Orden Nº 41 luce el Informe Nº15444989-ASINF-2014 mediante el cual el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información manifestó que del análisis y evaluación de la oferta presentada, resulta adjudicable a la firma HEXACTA S.A por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración;

Que asimismo agregó que la erogación total del gasto asciende a la suma de pesos quinientos diez mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 510.720,00);

Que en tal sentido informó que se ha previsto la existencia de crédito adecuado y suficiente en el anteproyecto de presupuesto para el próximo servicio;

Que bajo número de Orden 5, obra la Solicitud de Gastos Nº 58935/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2.014 y 2015;

Que en este sentido bajo Orden Nº 40, obra el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo Nº430574/2014;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº11003 /SIGAF/2.014 y adjudique a la empresa HEXACTA S.A la contratación para la "Provisión de Servicios de Soporte y Desarrollo para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de Soluciones Tecnológicas en lenguajes Python y Django para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo Constitución Estado Parcelario (CEP) para el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 11003/SIGAF/2.014, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión de Servicios de Soporte y Desarrollo para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de Soluciones Tecnológicas en lenguajes Python y Django para realizar soporte correctivo y mantenimiento evolutivo del Aplicativo Constitución Estado Parcelario (CEP) para el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 510.720,00) a la empresa HEXACTA S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014 y 2015.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa HEXACTA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 219/HBR/14

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO:

Expediente Electrónico N° 8661570-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 7290/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUTOCLAVE A VAPOR Y ESTUFA DE ESTERILIZACIÓN, con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización;

Que, por Disposición N°: 480-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa N° 7290/Sigaf/14 para el día 04/09/2014 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1824/14 se recibió 1 (una) única oferta de la firma: CECAR ESTERILIZACION S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N°: 1751/2014, según lo manifestado en el Informe técnico con fecha 15/09/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: CECAR ESTERILIZACION S.A. (Renglones Nros. 1 y 2), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095,

Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 23/09/2014;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del decreto N° 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. N° 2690), y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa N°: 7290/2014 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N°: 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUTOCLAVE A VAPOR Y ESTUFA DE ESTERILIZACIÓN, con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, a favor de la siguiente firma: CECAR ESTERILIZACION S.A. (Renglones Nros. 1 y 2), por un Importe de PESOS: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014 y ejercicio 2015.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) dia

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 220/HBR/14

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO

Expediente Electrónico N° 14820413-MGEYA- HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 11500/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE, Paciente: Arena Roberto, con destino al Servicio de Unidad coronaria;

Que, por Disposición N°: 656-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa N° 11500/Sigaf/14 para el día 21/10/2014 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38º de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 2272/14 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: TRUST MED GROUP S.A., FILOBIOSIS S.A. Y CARDIOLAB S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N°: 2023/2014, según lo manifestado en el Informe técnico con fecha 24/10/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón N° 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095,

Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 27/10/2014;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del decreto N° 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. N° 2690), y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa N°: 11500/2014 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N°: 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764,

Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE CARDIODEFIBRILADOR IMPLANTABLE, Paciente: Arena Roberto, con destino al Servicio de Unidad Coronaria, a favor de la siguiente firma: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón N° 1), por un Importe de PESOS: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 193.600,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 414/HGNPE/14

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO

los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, el Expediente Electrónico N° 11843222/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio Oftalmología, solicitando sonda para intubación lagrimal y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma CENTRO OPTICO CASIN S.R.L.. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.)

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 51020 - 14, Procedimiento N° 7942/14

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 02 ACUMULADO APROBADO: \$ 7913,40

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/2010;

**EL SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de SONDA PARA INTUBACION LAGRIMAL para el Servicio de Oftalmología, que ha formado parte de este requerimiento la empresa: CENTRO OPTICO CASIN S.R.L. (Rengl. 1) por un monto de pesos: Tres mil quinientos cincuenta y siete con 40/100 (\$ 3557,40), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
CENTRO OPTICO CASIN S.R.L.	1	\$ 3.557,40	0002-00239639	20/08/2014
TOTAL APROBADO:		\$ 3.557,40		

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 3.557,40 (son pesos: Tres mil quinientos cincuenta y siete con 40/100-).

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 415/HGNPE/14

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 8646761/2014, la requisitoria presentada por el Jefe de Farmacia, solicitando Catéter para punción venosa central y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma AMERICAN FIURE S.A. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 44588-14, Procedimiento Nº 9595/14

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 03 ACUMULADO APROBADO: \$ 11353,40

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de CATETER PARA FUNCIÓN VENOSA CENTRAL para el Servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento la empresa: AMERICAN FIURE S.A. (Rengl. 1) por un monto de pesos: Tres mil cuatrocientos cuarenta (\$ 3.440,00), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
AMERICAN FIURE S.A.	1	\$ 3.440,00	0001-00113599	24/04/2014
TOTAL APROBADO:		\$ 3.440,00		

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 3.440,00 (son pesos: Tres mil cuatrocientos cuarenta -).

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Bonina**

Organos de Control**Resolución****Defensor General - Ministerio Público CABA****RESOLUCIÓN N.º 67/DDPCABA/14**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2014

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 inc. n) y o) de la Ley 3, la Ley 2095, la Disposición Nº 61/14 de esta Defensoría y el memorando Nº 12/14 de la Dirección Económica Financiera de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Las disposiciones de la Ley 3 en materia de asignación y administración del presupuesto no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El inciso n) del artículo 13 de la Ley 3 faculta al Defensor del Pueblo a proyectar y ejecutar su presupuesto.

En igual sentido el inciso o) brinda al defensor del pueblo la potestad de realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Es de vital importancia perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante la provisión de las herramientas adecuadas que faciliten el desarrollo y cumplimiento de las metas y objetivos propuestos para ésta Defensoría.

Por su parte a través de la Disposición Nº 61/14 se aprobó el régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría, reglamentario de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo en cumplimiento de lo normado en el art. 4º de la citada disposición la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa ha elaborado el pliego único de bases y condiciones generales.

Conforme memorando Nº 12/14 la Dirección Económica Financiera procedió a la elaboración del proyecto de pliego de condiciones particulares para la compra de vehículos utilitarios para esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente.

En razón de lo expuesto corresponde efectuar el llamado a licitación pública y aprobar el pliego de condiciones particulares para la compra de vehículos utilitarios para la Defensoría del Pueblo Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º. LLAMASE a Licitación Pública para la "Adquisición de vehículos utilitarios para la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°. Apruébase el pliego de bases y condiciones particulares de licitación para la contratación referida en el artículo precedente, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3°. Dese intervención a la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa en el ámbito de su competencia.

Artículo 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 5°. REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, y en la página de Internet institucional. Cumplido archívese. **Amor**

ANEXO

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 223/GA/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N°95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3126/E/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 45/2014 para una pauta comercial en radio América AM 1190, programa "Viaje al centro de la noche", con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2014 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución N° 4-ERSP/2014 del 12 de marzo de 2014;

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, el Departamento de Comunicación Institucional solicita la contratación de una pauta comercial en el ciclo radial "Viaje al centro de la noche", emitido por radio América, AM 1190, por ser un programa radial de corte político y cultural que involucra a los actores políticos y sociales de la Ciudad;

Que, el programa de radio se emite actualmente por AM 1190 de lunes a jueves de 24 hs a 01.30 hs por Radio América;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00.-);

Que, para el caso específico, el artículo 28 inc 5° de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y cc. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 213 de fecha 10 de octubre de 2014 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Mónica Gabriela Rodríguez, en su carácter de productora del programa de radio de referencia, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones en el acto de apertura de fecha 14 de octubre de 2014;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Aprobar la Contratación Menor Nº: 45/2014 para una pauta comercial en radio América AM 1190, programa "Viaje al centro de la noche", por el período de un (1) año, con destino al Organismo.

Artículo 2º.-Adjudicar a Mónica Gabriela Rodríguez, la contratación de una pauta comercial en radio América AM 1190, programa "Viaje al centro de la noche", por el período de 1 (un) año, con destino al Organismo, por la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00.-);

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2014 y del 2015 según corresponda.

Artículo 5º.-Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma Mónica Gabriela Rodríguez. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a audiencias públicas - Nota Nº 510/14

Conforme el art. 45 inc. b) de la Ley Nº 6

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PUBLICAS

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 2 de Diciembre de 2014

Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
13:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4497 del 8 de octubre de 2014 referente al Expte. 466-J-2013. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Jardín del Ceibo" al Jardín de Infantes Nucleado "B" del Distrito Escolar Nº 18.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 03/11/2014

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 27/11/2014 a las 13:00 hs.
13:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4497 del 8 de octubre de 2014 referente al Expte. 1827-J-2013. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Leonardo Da Vinci" al Jardín de Infantes Nucleado "B" del Distrito Escolar Nº 12.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 03/11/2014

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 27/11/2014 a las 13:30 hs.
14:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4497 del 8 de octubre de 2014 referente al Expte. 3049-J-2013. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Mariquita Sánchez" al Jardín de Infantes Común Nº 3 del Distrito Escolar Nº 8 sito en Saraza 1353.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 03/11/2014

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 27/11/2014 a las 14:00 hs.
14:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4496 del 7 de octubre de 2014 referente al Expte. 1015-D-2014. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Ingeniero Agrónomo Carlos León Thays (h)" al sector de la plaza Henry Dunant delimitado por las calles Caroya, Basualdo, Primera Junta y Chamental.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 03/11/2014

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 27/11/2014 a las 14:30 hs.

15:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4496 del 7 de octubre de 2014 referente al Expte. 548-D-2014. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Francisco Gil" al cantero central sito en Amancio Alcorta, Cachi y Alberto Einstein. Artículo 2º.- Derogase la Ley 2397 (BOCABA 2765).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 03/11/2014

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 27/11/2014 a las 15:00 hs.
15:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4496 del 7 de octubre de 2014 referente al Expte. 2946-D-2013. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Dr. René Favaloro" a la rama norte de la calle Uspallata entre Monteagudo y Pepirí.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 03/11/2014

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 27/11/2014 a las 15:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 Hs.

Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación:

En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 402

Inicia: 30-10-2014

Vence: 31-10-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Exhibición Listado Complementario 2011-2012 Inscripción Marzo 2013 - Junta Media Zona II

Comunicado 21

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente Área Media Zona II, procederá a exhibir el Listado Complementario 2011-2012 correspondiente a la Inscripción marzo 2013, según el siguiente Cronograma:

Días de Exhibición: 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2014.

Lugar: Sede Junta Media Zona II, Av. Jujuy 467 2º piso contrafrente.

Horario: 10 a 14 hs.

PRESENTACION DE RECURSOS

Días: 3, 4 y 5 de noviembre de 2014.

Lugar: Sede de la Junta Media Zona II Av. Jujuy 467 2º piso contrafrente.

Horario: 10 a 14 hs.

RECLAMOS POR ANTIGÜEDAD

Días: 3, 4 y 5 de noviembre de 2014.

Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255 1º Piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

María L. Piacenza
Gerenta Operativa

CA 401

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicado N ° 92

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 373/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Tramitaciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;
Prestia, Carmelo Domingo;
Tagliaferro, María Isabel;
Assisa, Graciela Beatriz;

Documento de Identidad
D.N.I. 11097705
D.N.I. 11624848
D.N.I. 14026176

Julia Domeniconi
Directora General

CA 410
Inicia: 29-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicado N ° 93

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 370/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;
Varela, Jaqueline;
Przybylski, Gustavo;
Martin, Romina;

Documento de Identidad
D.N.I. 92474749
D.N.I. 22708127
D.N.I. 26885168

Julia Domeniconi
Directora General

CA 411
Inicia: 29-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N ° 94**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 372/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda del Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	Documento de Identidad
Piazza, Nancy;	D.N.I. 23.770.851
Gorrasi, Adriana Mabel;	D.N.I. 14.117.955
Belén, Gabriela Alejandra;	D.N.I. 14.857.789

Julia Domeniconi
Directora General

CA 412

Inicia: 29-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 95**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 409/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Proyectos de Articulación Pública - Privada, dependiente de la Dirección General Gestión de Inversiones de la Subsecretaría Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	Documento de Identidad
Palumbo, Hernán Jesús;	D.N.I. 25.190.238
Díaz, Javier José;	D.N.I. 29.920.474

Julia Domeniconi
Directora General

CA 413

Inicia: 29-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N ° 96**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 405/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, dependiente de la Dirección General Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;
Rios, Carolina;

Documento de Identidad
D.N.I. 29866340

Julia Domeniconi
Directora General

CA 414
Inicia: 29-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N ° 97**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 371/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;
García, Mónica Alejandra;
González, Daniel Oscar;

Documento de Identidad
D.N.I. 22.808.693
D.N.I. 11.774.561

Julia Domeniconi
Directora General

CA 415
Inicia: 29-10-2014

Vence: 30-10-2014

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del Servicio de Relevamiento Integral de Medios Gráficos - Expediente Nº 1.424.730/SA/14

Liámese a Licitación Pública Nº 26/14, cuya apertura se realizará día 11/11/14, a las 14 hs., para la Contratación del Servicio de Relevamiento Integral de Medios Gráficos.

Elemento: Servicio de Relevamiento Integral de Medios Gráficos.

Autorizante: Resolución Nº 876-SA-2014.

Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad Operativa Requirente: Dirección General de Prensa y Difusión.

Valor del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos).

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición (10 a 15 Hs.) y Consultas de Pliegos (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11/11/2014, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 3603

Inicia: 29-10-2014

Vence: 30-10-2014

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.416.412/SA/14

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 11/14.

Acta de Preadjudicación Nº 10/CEO/2014, de fecha 21/10/2014.

Rubro comercial: 204- Pinceles, pinturas, sopletes para pintar, selladores y adhesivos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Elementos de Pintura.

Fundamento de la Preadjudicación:

Artículo primero: Desestimar las ofertas de las firmas Texxor Pinturas S.R.L. y Falabella S.A. por no dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 99, Inciso a) de la Ley 2095 y su Modificadorio Art. 38 Ley 4764; y el Art. 6 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Artículo segundo: Desestimar las ofertas de la firma Thecnofer S.A. en los renglones Nº 3, 4 y 17 por cuanto el precio unitario cotizado no se ajusta a lo establecido en el Art. 84 del Decreto Nº 08-VP-2008, reglamentario de la ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764, Art. 30.

Artículo tercero: Desestimar las ofertas de la firma Ferretería Ferre-Shop de Marta Santamaría en los renglones Nº 3, 7, 17 y 20 por cuanto el precio unitario cotizado no se ajusta a lo establecido en el Art. 84 del Decreto Nº 08-VP-2008, reglamentario de la ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, Art. 30.

Artículo cuarto: Declarar sin ofertas admisibles los renglones Nº3, 4, 5, 12, 13, 14, 17, 20 y 22.

Artículo quinto: Declarar desiertos los renglones Nº8, 10 y 11 por cuanto no se han recibido ofertas.

Artículo sexto: Adjudicar la Licitación Pública Nº 011/2014 de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón Nº 1: Adjudicar a la firma Ferretería Ferre-Shop de Marta Santamaría, la oferta alternativa por el precio unitario de \$ 33.90 (Pesos Treinta y Tres con Noventa Centavos) y el precio total de \$ 6.780 (Pesos Seis Mil Setecientos Ochenta) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Dirección General de Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 642 1º Piso– C.P: 1067 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires **Teléfono:** 4338-3000 INT. 7405/7257.

Renglón Nº 2: Adjudicar a la firma Thecnofer S.A. por el precio unitario de \$28,50 (Pesos Veintiocho con Cincuenta Centavos) y el precio total de \$ 5.700 (Pesos Cinco Mil Setecientos) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón Nº 6: Adjudicar a la firma Thecnofer S.A. por el precio unitario de \$66,00 (Pesos Sesenta y Seis) y el precio total de \$ 1.320,00 (Pesos Un Mil Trescientos Veinte) por resultar la única oferta ajustada al pliego

Renglón Nº 9: Adjudicar a la firma Thecnofer S.A. por el precio unitario de \$52,90 (Pesos Cincuenta y Dos con Noventa Centavos) y el precio total de \$ 5.554,50 (Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Cincuenta Centavos) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón Nº 15: Adjudicar a la firma Thecnofer S.A. por el precio unitario de \$ 770,00 (Pesos Setecientos Setenta) y el precio total de \$ 3.850,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón Nº 16: Adjudicar a la firma Thecnofer S.A. por el precio unitario de \$ 8,00 (Pesos Ocho) y el precio total de \$ 160,00 (Pesos Ciento Sesenta) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón Nº 18: Adjudicar a la firma Ferretería Ferre-Shop de Marta Santamaría por el precio unitario de \$ 151,59 (Pesos Ciento Cincuenta y Uno con Cincuenta y Nueve Centavos) y el precio total de \$ 1.515,90 (Pesos Un Mil Quinientos Quince con Noventa Centavos) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón Nº 19: Adjudicar a la firma Ferretería Ferre-Shop de Marta Santamaría por el precio unitario de \$ 42,85 (Pesos Cuarenta y Dos con Ochenta y Cinco Centavos) y el precio total de \$ 1.285,50 (Pesos Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco con Cincuenta Centavos) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón Nº 21: Adjudicar a la firma Ferretería Ferre-Shop de Marta Santamaría por el precio unitario de \$ 25,34 (Pesos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos) y el precio total de \$ 126,70 (Pesos Ciento Veintiséis con Setenta Centavos) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Dr. Maximiliano Mosquera Fantoni, Dra. Silvina Rodriguez Encalada y Prof. Daniela Borsalino.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1º Piso, dos (2) días a partir del día 29 de octubre de 2014 en la cartelera de esta Dirección General.

Dirección General de Compras y Contrataciones - H. yrigoyen 642 1º piso– C.P: 1067
– Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfono: 4338-3000 INT. 7405/7257
Vencimiento de período de impugnación: 4/11/14.

Marcelo del Sol
Director General

OL 3604
Inicia: 29-10-2014

Vence: 30-10-2014

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Contratación del Servicio de Catering - Expediente Nº 1.417.821/SA/14**

Llámesese a Licitación Pública Nº 19/14, cuya apertura se realizará día 13/11/14, a las 14 hs., para la Contratación del Servicio de Catering.

Elementos: Servicio de Catering.

Autorizante: Resolución Nº 924/SA/14.

Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad Operativa Requirente: Dirección General de Protocolo y Ceremonial.

Visita a las Instalaciones de la Legislatura: 6/11/14 y 7/11/14.

Valor del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Publicidad y difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley Nº 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición de (10 a 15 hs.) y consultas de pliegos de (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13/11/14, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 3629
Inicia: 30-10-2014

Vence: 31-10-2014

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Prórroga - Expediente Nº 12.627.512/MGEYA-SSTRANS/14

Prorrógase el llamado a Licitación Pública de Obra Mayor Nº 1438/SIGAF/14 para la construcción de la obra denominada "Metrobús Corredor Norte", que se desarrollará a lo largo de la Avenida Cabildo entre la Avenida General Paz y la calle Monroe en la Ciudad de Buenos Aires y la Avenida Maipú entre la Avenida General Paz y la calle Villate en el Municipio de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; para el día 5 de noviembre de 2014, a las 13 horas.

Autorizante: Resolución Nº 872/MJGGC/14.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 3655
Inicia: 30-10-2014

Vence: 30-10-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Circular sin consulta - Expediente Nº 11.244.823/14

Circular Aclaratoria sin Consulta Nº 001.

Referencia: Expediente Nº 11.244.823/14.

Licitación Pública Obra Mayor Nº 1528/SIGAF/14.

Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema e buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara .

1.- Se aclara que por una falla de Sistema, dentro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares emitido por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), dónde dice "sistema de Contratación: Unidad de Medida" debe decir: "sistema de Contratación: ajuste alzado", tal cual lo refleja el punto 2.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2.- Asimismo se aclara que debido la modificación en la Estructura Organizativa de la Subsecretaría de Transporte aprobada por Decreto Nº 422/14 el comitente de la Obra Mayor Nº 1528/SIGAF/14 será la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 3641
Inicia: 30-10-2014

Vence: 3-11-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Circular sin consulta - Expediente N° 11.244.823/14

Circular Aclaratoria sin Consulta N° 002.

Referencia: Expediente N° 11.244.823/14.

Licitación Pública Obra Mayor N° 1528/SIGAF/14.

Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema e buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara .

1.- Se informa que la visita de obra podrá realizarse el viernes 31/10 a las 11 hs., o el jueves 6/11 a las 15.30 hs., para realizar la visita deberán presentarse en el predio delimitado por la Avenida Eduardo Madero, las calles Trinidad Guevara, Victoria Ocampo y las vías del denominado Tranvía del Este el día y hora antes señalado. Asimismo deberán acreditar la representación que detenten.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 3642

Inicia: 30-10-2014

Vence: 3-11-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****Construcción de un Centro de Tránsito de Pasajeros que utilizan el sistema de buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero - Expediente Nº 11.244.823/14**

Llácese a Licitación Pública de Obra Mayor Nº1528/14, "Construcción de un Centro de Tránsito de Pasajeros que utilizan el sistema de buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero", con fecha de apertura programada para el día 26 de noviembre de 2014 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal.

Autorizante: Resolución Nº 606/SSTRANS/14.

Presupuesto oficial: dieciséis millones trescientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos (\$ 16.000.341,86)

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos se entregaran en la mencionada Unidad, de lunes a viernes de 11 a 16 horas. Exceptuando el día de apertura de ofertas que se recibirán hasta las 11.55 horas.

Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal, para el día 5 de Septiembre de 2014.

Guillermo Dietrich

Subsecretario

OL 3527

Inicia: 22-10-2014

Vence: 11-11-2014

FE DE ERRATAS:

Por un error involuntario en la publicación del llamado a Licitación Pública de Obra Mayor N° 1528-SIGAF/14 publicado del 22/10/14, al 28/10/14, dónde dice: "Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso12, Capital Federal, para el día 5 de septiembre de 2014" debe decir lo siguiente: "Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso12, Capital Federal, para el día 26 de noviembre de 2014".

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Llamado a licitación Pública de Obra Mayor N°1528/SIGAF/2014.
Expediente N° 11.244.823/14.

Objeto: Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema e buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara .

Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito y Transporte.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

Inicia: 28-10-2014

Vence: 26-11-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS

Preadjudicación - Expediente Nº 11.939.640/MGEYA-DGTALMJYS/14

Licitación Pública Nº 282-0695-LPU14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Edificios.

Objeto de la contratación: Servicio de Limpieza.

Ofertas presentadas: 4 (cuatro).

Lessiver S.R.L.

María Valeria Verrone

Daniel Trucco S.R.L.

Floor Clean S.R.L.

Firmas preadjudicadas:

Lessiver S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad - 24 unidades - precio unitario: \$ 39.526,00 - precio total: \$ 948.624,00.

Total preadjudicado: pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro (\$ 948.624).

Observaciones:

Se preadjudica a favor de: Lessiver S.R.L. el Renglón 1 al amparo del art. 108 de las Leyes Nros. 2095 y 4764.

No se consideran: María Valeria Verrone - Según Asesoramiento Técnico de la Repartición Usuaría.

Daniel Trucco S.R.L.: No cumple en informar la Nomina del Personal solicitado en el art. 8º, inc. 9 del pliego de cláusulas particulares.

Floor Clean S.R.L. - por precio no conveniente para el GCBA. El presente Dictamen fue confeccionado en un todo de acuerdo al acta de asesoramiento técnico suministrada por la dependencia usuaria. No se cumplimentaron los plazos estipulados en el art. 106, toda vez que tuvo que intervenir la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias.

Fundamento de la preadjudicación: Romina Dos Santos: Subgerente Operativa de Compras (DGTALMJYS) - Liliana Bravo: Administrativo. Luis Esposito: Subgerente Operativo.

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, 1 día a partir de 15/10/14 en cartelera.

Gustavo F. Oberti
Gerente Operativo

OL 3644

Inicia: 30-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 13.861.643/MGEYA/SSEMERG/14

Licitación Pública Nº 678-0823-LPU14.

Dictamen Comisión de Evaluación de Ofertas.

Rubro: Construcción.**Objeto de la contratación:** Reparaciones Edilicias Sede San Juan 984 de Guardia de Auxilio y Emergencias.**Observaciones:**

Firmas Preadjudicadas:

Viviana Alejandra Paladino

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1372464,44 - precio total: \$ 1372464,44.

La presente preadjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el pliego de bases y condiciones particulares.

Se deja constancia que se dio cumplimiento al art. 106 de la Ley Nº 2095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias Perteneiente a la Subsecretaria de Emergencia.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 3650

Inicia: 30-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 14.240.447/14

Licitación Pública Nº 2900-0815-LPU14.

Rubro comercial: servicios.

Objeto de la contratación: servicio de análisis para la instalación de sistemas de seguridad en cruces viales estratégicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oferta preadjudicada:

Mantax S.A. Servicio de Consultoría (Oferta 1), el renglón único por un monto de pesos novecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta (\$ 998.850,00).

Fundamento de la preadjudicación: Gabriela Martínez, Santiago García Moritán y Alejandro Lefevre.

Vencimiento validez de oferta: 22/11/14.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 30/10/14.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 3643

Inicia: 30-10-2014

Vence: 30-10-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de esterilizador por vapor de agua - Expediente Nº 13.937.281/14

Llame a Licitación Privada Nº 77/14 cuya apertura se realizara el día 3/11/14 a las 11 horas, para la adquisición de esterilizador por vapor de agua, para Esterilización, Proceso de Compras Nº 438-0077-LPR14.

Autorizante: Disposición Nº 310/HGAT/14.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 3/11/14 a las 11 horas (mediante Sistema BAC).

Luis Castañiza
Director

OL 3620
Inicia: 30-10-2014

Vence: 3-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Adquisición de mesas instrumentación quirúrgica - Expediente N° 14.357.791/MGEYA-HGAVS/14

Llámase a Contratación Menor N° 12167/14, cuya apertura se realizará el día 4/11/14, a las 11 hs., para la adquisición de mesas instrumentación quirúrgica.

Autorizante: Disposición N° 418/HGAVS/14.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Servicio: Cirugía.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, HGAVS, Calderón de la Barca 1550, C.A.B.A, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta un día antes de la apertura.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará en Oficina de Compras, HGAVS, Calderón de la Barca 1550, C.A.B.A.

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo

OL 3646
Inicia: 30-10-2014

Vence: 30-10-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de reparación de cubiertas y cerco perimetral para proteger al predio anexo en el Edificio de la Escuela N° 8 D.E. N° 4, sita en Dr. Braun Menéndez 260 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente N° 6.844.451/14

Licitación Pública N° 18/14.

Objeto del llamado: Trabajos de reparación de cubiertas y cerco perimetral para proteger al predio anexo en el Edificio de la Escuela N° 8 D.E. N° 4, sita en Dr. Braun Menéndez 260 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 572-SSGEFYAR-2014.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 3.159.380,16- (Pesos tres millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta con dieciséis centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 7 de noviembre de 2014, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 4 de noviembre de 2014 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta. Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Regazzoni

Subsecretario de Gestión Económica Financiera
y Administración de recursos

OL 3568

Inicia: 24-10-2014

Vence: 30-10-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA

Contratación de servicios profesionales habilitados para la elaboración del estudio técnico de impacto ambiental de la obra Parque Costanera Norte - Punta Carrasco y Puente Peatonal - Expediente N° 14.555.098/14

Llámase al Contratación Directa N° 11.981/14, cuya apertura se realizará el día 4/11/14, a las 12.30 hs., para la: "Contratación de servicios profesionales habilitados para la elaboración del estudio técnico de impacto ambiental de la obra Parque Costanera Norte - Punta Carrasco y Puente Peatonal".

Autorizante: Resolución N° 171/SSPUAI/14.

Repartición destinataria: Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos en: Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Oficina 924, Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros (DGTAYL) de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 4/11/14 a las 12.30 hs.

Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Fernando Codino
Director General

OL 3531

Inicia: 23-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista - Expediente N° 15.102.788/14

Llamase al Contratación Directa N° 11.971/14, cuya apertura se realizará el día 4/11/14, a las 12 hs., para la Refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista.

Autorizante: Resolución N° 170/SSPUAI/14.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en: Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Oficina 924, Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros (DGTAYL) de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 4/11/14 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Fernando Codino
Director General

OL 3538
Inicia: 23-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIAL DISTRITO GUBERNAMENTAL

Preadjudicación - Expediente Nº 13.108.868/14

Contratación Directa Nº 10233/14.

Objeto de la contratación: Contratación servicios especializados para el proyecto de interiorismo del edificio del Palacio Lezama.

Empresa:

Contract Rent S.A.

Total preadjudicado: pesos un millón sesenta y cuatro mil ochocientos (\$ 1.064.800,00).

Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9º piso, 3 días a partir del 29/10/14.

Fernando Codino
Director General

OL 3654
Inicia: 30-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Rectificación - Expediente Nº 15.102.788/14

Llámase al Contratación Menor Nº 11.971/14, cuya apertura se realizará el día 04/11/14, a las 12:00 hs., para la: Contratación de Servicios Profesionales habilitados para la Elaboración del Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la Obra: "Refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista".

Autorizante: Resolución Nº 170-SSPUAI-2014

Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos en: Carlos Pellegrini 211 9º Piso, Oficina 924, Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros (DGTAYL) de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 04/11/14 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 3580
Inicia: 27-10-2014

Vence: 3-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E
INFRAESTRUCTURA

Rectificación - Expediente Nº 15.102.788/14

En el Boletín Oficina Nº 4507 de fecha 23/10/2014 del llamado a Contratación Directa Nº 11971/2014 por error involuntario **donde dice** "Refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista" **debe decir** "Contratación de servicios profesionales habilitados para la elaboración del estudio técnico de impacto ambiental de la obra Refuncionalización del sector oeste del parque de la ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minoristas".

Fernando Codino
Director General

OL 3573
Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Provisión, instalación y puesta en marcha, llave en mano, de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables para su posterior comercialización, con su correspondiente Mantenimiento - Expediente Electrónico Nº 6736007-DGTNT/14.

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 1779/MAYEPGC/14, a Licitación Pública Nº 1512-SIGAF014 para el día 11 de noviembre de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/2014, para la "Provisión, instalación y puesta en marcha, llave en mano, de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables para su posterior comercialización, con su correspondiente Mantenimiento" con destino a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña Nº 570, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña Nº 570, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 3636
Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Preadjudicación - Expediente Nº 15.099.984/DGTALET/14

Licitación Pública Nº 850/LPU/14.

Expediente Nº 15.099.984/DGTALET/14.

Disposición Nº 79/DGTALET/14.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de impresión de material gráfico.

Rubro comercial: Servicio de artes gráficas.

Firma preadjudicada:

VCRE Gráfica S.A. CUIT. Nº: 30 -71186606-6

Total preadjudicado: pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 598.560,00)

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones – Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 3653

Inicia: 30-10-2014

Vence: 30-10-2014

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Contratación Directa Nº 13/14

Contratación Directa Nº 13/14.

Disposición DADMINº 100/14.

Objeto: Revista Jurídica La Ley.

Proveedores Adjudicados: La Ley S.A.

Artículo 1º) Apruébese el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Contratación Directa Nº 13/14, para la suscripción a la revista jurídica La Ley para la AGCBA, por un monto total de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos catorce (\$ 158.414,00), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Resolución 271/14 reglamentaria de la Ley Nº 2095 y en virtud de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y técnicos aprobados por la Dirección General de Administración para la presente contratación.

Artículo 2º) Adjudíquese a la empresa La Ley S.A., con domicilio en la calle Callao 410, piso 3º, CABA, el renglón único por el término de un año y por un monto de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos catorce (\$ 158.414,00), todo ello conforme la Ley Nº 2095 y su modificatoria reglamentada por Resolución AGC 271/14, los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicos aprobados por la Dirección General de Administración para la presente contratación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Gustavo G. Porticella
Director General

OL 3647

Inicia: 30-10-2014

Vence: 3-11-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión, impresión y colocación de Carteles - Carpeta de Compra Nº 21.594

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Provisión, impresión y colocación de Carteles (con retiro de material pre-existente) en el territorio de C.A.B.A. y Gran Buenos Aires, a efectuarse por un plazo de 12 (doce) meses".

Fecha de apertura de sobres: 13/11/14 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00. (Pesos: Sin Cargo).

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 27.10.2014

Fecha tope de consultas: 7.11.2014 15 hs.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones
de carácter menor

BC 295

Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental del Laboratorio de Gemología y Ensayo de Materiales - Carpeta de Compras Nº 21.613

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras Nº 21.613) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 17/11/14 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental del Laboratorio de Gemología y Ensayo de Materiales".

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00/100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 29/10/14.

Fecha tope de consultas: 11/11/14.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, Buenos Aires, C.A.B.A.

Marina Kon

Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 296

Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.545

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.545, que tramita la "Provisión e instalación de equipamiento de seguridad en tesorerías de Sucursales Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 3)", se posterga para el día 7/11/14 a las 11 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 4/11/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 297

Inicia: 30-10-2014

Vence: 30-10-2014

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contratación del servicio de vigilancia, control y seguridad privada, para el Centro Cultural del Bicentenario “Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner” - Expediente Nº 28.506/14

Licitación Pública Nacional Nº 3/14.

Clase: sin clase.

Modalidad: Sin Modalidad

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia, Control y Seguridad Privada, para el Centro Cultural del Bicentenario “Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner”, ubicado en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cantidad de ciento sesenta (160) vigiladores mensuales, por el término de veinticuatro (24) meses, y ochenta y seis mil cuatrocientas (86.400) horas de auxiliares de servicio, por el mismo período, con opción a prórroga por doce (12) meses, en cabeza del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Retiro de pliego: Hasta el día 20 de noviembre de 2014, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Visitas: Hasta el día 11 de noviembre de 2014 de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Coordinar previamente el día y la hora con la Coordinación Técnica Operativa al teléfono 5071-9947 o vía correo electrónico a cto@minplan.gob.ar

Consultas: Hasta el día 18 de noviembre de 2014 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo “Contrataciones vigentes”.

Presentación de ofertas: Hasta el día 20 de noviembre de 2014 de lunes a viernes de 10 a 16 hs y el día 21 de noviembre de 2014, de 9 a 11 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 21 de noviembre de 2014, a las 12 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo

Director General de Administración

OL 3628

Inicia: 30-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prórroga - Expediente Nº S01:0359489/12

Licitación Pública Nacional Nº 2/2014 OP.

Ejercicio: 2014-2015.

Expediente Nº S01:0359489/2012.

Objeto de la contratación: "Trabajos de restauración, puesta en valor integral y adecuación tecnológica del Palacio Nacional de las Artes - Palái de Glace", sito en la calle Posadas 1725 de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires.**Clase:** De Etapa Única.**Modalidad:** Ajuste Alzado.**Presupuesto oficial:** Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto oficial – Precio Tope de cincuenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil veintitrés pesos con veintitrés centavos (\$ 55.534.023,23).**Plazo de obra:** doce (12) meses.**Valor del pliego:** pesos diez mil (\$ 10.000,00).**Garantía de oferta:** pesos quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta con veintitrés centavos (\$ 555.340,23).**Retiro de pliego:** hasta el 11 de noviembre de 2014 - Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.**Visita a las instalaciones:** Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9963/9956, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.**Consulta al pliego:** Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y Horario: Hasta el día 3 de noviembre de 2014 de 10 a 16 horas."Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"**Presentación de ofertas:** Lugar/Dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 17 de noviembre de 2014 de 9.30 a 11 horas.**Acto de apertura:** Lugar/Dirección: Microcine, Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 17 de noviembre de 2014 a las 12 horas.

Luis Vitullo
Director General

OL 3651

Inicia: 30-10-2014

Vence: 30-10-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Puente Alsina Iluminación de fachadas del edificio Cabecera Norte" - Expediente Nº 12.234.355/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1494/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Puente Alsina Iluminación de fachadas del edificio Cabecera Norte", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 112/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 3.753.410,46.

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2014, a las 11 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 3 de noviembre de 2014, a las 14.30 hs., en la esquina de Sáenz Av. y Del Barco Centenera, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 6 de noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 13 de noviembre de 2014 a las 10 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. De Mayo 591, 1º piso C.A.B.A.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Eduardo G. Cavallo
Subgerente Operativo

OL 3657

Inicia: 30-10-2014

Vence: 31-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Plaza 25 de Agosto" - Expediente Nº 13.299.205/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1515/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: "Plaza 25 de Agosto", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 104/SSEPUC/2014**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.**Presupuesto Oficial:** \$ 3.039.894,19.-**Plazo de Ejecución:** Ciento Veinte (120) días corridos.**Fecha de Apertura:** 12 de Noviembre de 2014, a las 12:00hs.**Visita Lugar de Obra:** Se efectuará el día 04 de Noviembre de 2014, a las 14:00 hs. en la intersección de Giribone y Heredia, de la C.A.B.A.**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1º Piso, en el horario de 09:00 a 18:00 hs, hasta el día 05 de Noviembre de 2014.**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 17:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 12 de Noviembre de 2014 a las 11:00 hs.**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591 1º piso C.A.B.A.**Valor del Pliego:** Sin valor comercial.**Raúl Barrueco**

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3586

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Feria de los Libreros" - Expediente Nº 13.656.369/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1516/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: "Feria de los Libreros", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 105/SSEPUC/2014

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 3.395.833,25.-

Plazo de Ejecución: Ciento Veinte (120) días corridos.

Fecha de Apertura: 12 de Noviembre de 2014, a las 14:00hs.

Visita Lugar de Obra: Se efectuará el día 04 de Noviembre de 2014, a las 12:30 hs. en la intersección de Av. Santa Fe y Thames, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1º Piso, en el horario de 09:00 a 18:00 hs, hasta el día 05 de Noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 17:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 12 de Noviembre de 2014 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3585

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Parque Deportivo Devoto" - Expediente Nº 13.184.248/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1530/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: "Parque Deportivo Devoto", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 103/SSEPUC/2014

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 5.723.224,30.-

Plazo de Ejecución: Cien (100) días corridos.

Fecha de Apertura: 12 de Noviembre de 2014, a las 16:00hs.

Visita Lugar de Obra: Se efectuará el día 04 de Noviembre de 2014, a las 15:00 hs. en la intersección de Av. Francisco Beiró y San Nicolás, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1º Piso, en el horario de 09:00 a 18:00 hs, hasta el día 05 de Noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 17:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 12 de Noviembre de 2014 a las 15:00 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3584

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Ensanche Av. Rivadavia" - Expediente Nº 12.015.081/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1531/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: "Ensanche Av. Rivadavia", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 102/SSEPUC/2014

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 6.416.763,79.-

Plazo de Ejecución: Cien (100) días corridos.

Fecha de Apertura: 12 de Noviembre de 2014, a las 17:00hs.

Visita Lugar de Obra: Se efectuará el día 04 de Noviembre de 2014, a las 11:00 hs. en la intersección de Av. Rivadavia y Cachimayo, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1º Piso, en el horario de 09:00 a 18:00 hs, hasta el día 05 de Noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 17:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 12 de Noviembre de 2014 a las 16:00 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 3583

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Preadjudicación - Expediente Nº 7.459.174/14

Licitación Privada Nº 59/14.

Acta Nº 65/14 de fecha 28 de octubre de 2014.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Ensanche Av. Juan Bautista Alberdi - 2º Llamado".

Orden de mérito: 1º Ingecons S.A. y 2º Burna Duval Daniel., de conformidad a lo aconsejado en el Acta Nº 65/2014 efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Firma preadjudicada:

Ingecons S.A. - (Amenábar 1595, piso 3º, of. 26, CABA).

Total preadjudicado: Son pesos tres millones cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 05/100 (\$ 3.041.769,05).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera oferta en orden de mérito.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo

OL 3656

Inicia: 30-10-2014

Vence: 30-10-2014

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE)

Subasta con base N° 13/14

Subasta pública con base de locales destinados a explotación comercial ubicados en la red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llámase a Subasta Pública con Base N° 13/14, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:

- a) Número de local.
- b) Superficie total del local.
- c) Destino.
- d) Monto "base" a partir del cual se establecerá el canon mensual.
- e) Plazo del permiso de uso.

La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 11 de noviembre de 2014, a las 9.30 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El pliego de bases y condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico

OL 3645
Inicia: 30-10-2014

Vence: 31-10-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

Contratación de un Servicio de Recolección, Transporte, Traslado y Disposición Final de Residuos Patogénicos - Expediente Electrónico Nº 13.313.388-MGEYA-UCAS/14

Llámase a Licitación Pública Nº 7/UCAS/14, cuya apertura se realizará el día 5/11/14, a las 12 hs., para la contratación de un Servicio de Recolección, Transporte, Traslado y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Autorizante: Disposición Nº 110/UCAS/14.

Repartición destinataria: Efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno del Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs., hasta una hora antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. De Mayo 575 -EP- of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 3637

Inicia: 29-10-2014

Vence: 30-10-2014

Junta Comunal 9

JUNTA COMUNAL Nº 9

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 12.005/14

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 15341731/COMUNA9/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto 481/11, su modificatorio Decreto Nº 166/14, el Expediente Electrónico Nº 14811501/COMUNA9/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional Nº 13064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable al ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nº 481/11 modificado por el Decreto Nº 166/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda los pesos tres millones (\$ 3.000.000.-);

Que el Artículo 1 del Decreto Nº 166/14 establece el procedimiento de selección de Contratación Directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000.-);

Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;

Que por el Expediente mencionado en el visto, tramita la realización de la Obra Pública Menor denominada "Mejoramiento de la infraestructura peatonal de la Ciudad Reparación de aceras y obras conexas Barrios de Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda de la Comuna Nº 9";

Que se considera necesario mejorar la infraestructura peatonal para su óptima utilización por parte de los vecinos de los barrios pertenecientes a la Comuna Nº 9;

Que previamente resultó desierta la Licitación Privada Nº 77/2014 E.E. Nº 12655587/COMUNA9/14 para la contratación de la misma obra menor, motivo por el cual se considera conveniente encuadrarla en una "Contratación Directa de Obra Pública Menor";

Que el presupuesto oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos dos millones con 0/00 (\$ 2.000.000.-), por lo cual viable encuadrarla como "Contratación Directa de Obra Pública Menor";

Que se elaboraron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán el presente acto licitatorio;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 481/11,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Contratación Directa para Obras Públicas Menores denominada "Mejoramiento de LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL DE LA CIUDAD REPARACION DE ACERAS Y OBRAS CONEXAS BARRIOS DE LINIERS, MATADEROS Y PARQUE AVELLANEDA DE LA COMUNA Nº 9".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N°12005/14 para el día 29 de octubre de 2014 a las 10 hs. para la realización de la Obra Pública Menor denominada "Mejoramiento de la infraestructura peatonal de la Ciudad Reparación de aceras y obras conexas Barrios de Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda de la Comuna N° 9", conforme al régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- El Presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos dos millones con 0/00 (\$ 2.000.000.-).

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y retirados gratuitamente en la Comuna N° 9 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Timoteo Gordillo N° 2.212 de esta Ciudad, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Artículo 5º.- Las erogaciones que dé lugar la Obra Pública Menor que se licita, será imputada a la Partida Presupuestaria 4.2.2.0 del presupuesto en vigor.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término; y agréguese al Expediente N° 2014-14811501-COMUNA9. Cumplido, archívese. **Dinatale**

Néstor O. Dinatale

Presidente

OL 3608

Inicia: 29-10-2014

Vence: 3-11-2014

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a los familiares de la religiosa **Blanca Rosa Godoy** depositados en la bóveda de Instituto de Vida Consagra Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, ubicada en el Cementerio de Flores, lote 9 y subsuelo de calle, tablón 8, sección 2º, que pasen a retirar dentro de los 5 días de la fecha, caso contrario serán cremados.

Solicitante : Marcela Patricia Bonafede

EP 457

Inicia: 24-10-2014

Vence: 30-10-2014

Transferencia de Habilitación

La Sra. **Elsa Petruzzi**, DNI 06435638 transfiere la habilitación al Sr. **Fernando Doldan**, DNI 04410632, del local ubicado en la Av. Eva Perón N° 2314, PB, UF, 0 que funciona como "lavandería mecánica autoservicio", con una superficie de 33,21 m², habilitado por Expediente N° 61327/97 por Disposición 7634/DGRYCE/98. Reclamos de Ley Av. Eva Perón 2314 PB.

Solicitante: Fernando Doldan

EP 458

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

Transferencia de Habilitación

Santiago Felipe Trimboli, DNI 21.110.365, domicilio en Ángel J.Carranza 1894, CABA, transfiere un local sito en Ángel J.Carranza 1894 – Costa Rica 5802, CABA, planta baja y planta alta, habilitado como 601050 Comercio minorista de helados (sin elaboración) – 602000 Restaurante Cantina – 602020 Cafè Bar – 602021 Comercio minorista Bar Lácteo – 602030 Despacho de bebidas, wisquería, cervecería – 602050 Comercio Minorista elaboración y venta pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill. por Expediente N° 51279/99, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 24/08/1999, superficie habilitada 118,40 m². Obs: Autoriz. Inf. 2342/99. ampliación de rubro y superficie: 601050 Comercio minorista de helados (sin elaboración) – 602000 Restaurante Cantina – 602020 Café Bar – 602021 Comercio minorista Bar Lácteo – 602030 Despacho de bebidas, wisquería, cervecería – 602050 Comercio Minorista elaboración y venta pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill. Para el local sito en Ángel J.Carranza 1886 – COSTA RICA 5802, CABA, planta baja y primer piso, por Expediente N° 1484325/09, mediante Disposición N° 1010/DGHP/2011 otorgada en fecha 16/02/2011. Superficie habilitada: 254,30 m². Observaciones: exacto N° del expediente 1484325/2009. Ampliación de rubro y superficie: habilitado por expediente 51279/1999. Superficie habilitada 118,40 m². A ampliar 135,90 m². TOTAL 254,30 M². No se realiza servicio motorizado de entrega a domicilio. TRANSFIERE libre de toda deuda, gravamen y personal a Green Bamboo S.R.L. CUIT 30-71092709-6, representado por su apoderado, **Dario Nelson Moncaut**, DNI 22.935.801, poder del 11/02/2009 ante Escribano Levin Rabey REG 1638, domiciliado en Ángel J.Carranza 1894. Reclamos de ley en Ángel J.Carranza 1894, CABA.

Solicitante: Green Bamboo S.R.L

EP 459

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

Transferencia de Habilitación

La Sra. **Catalina Mónica Stand De Warcewitzky** con domicilio en la calle Olazabal Nº 2461 Piso 6 C.A.B.A comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente Nº 83728/1992, Mediante disposición Nº 38204/DGHP-1992 Otorgada en fecha 23/10/1992 para los rubros (603.130) com. min. relojería y joyería. (603.190) com. min. de art de mercería, botonería, fantasías (603.240) com. Min de calzados en general, art de cuero, talabartería, marroquinería (603310), con min de artic. personales y para regalo, ubicado en la calle Azcuénaga Nº 1850, planta baja de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie Habilitada 32,80 m2 a **Maria Mirtha Correa** con domicilio en Av. Independencia 2135 piso 2 "B" C.A.B.A

Solicitante: Maria Mirtha Correa

EP 460

Inicia: 29-10-2014

Vence: 4-11-2014

Transferencia de Habilitación

Delicias Argentinas S.R.L. con domicilio en Talcahuano Nº 917 C.A.B.A. transfiere a San Adriano De Lourencia S.R.L. domicilio en Talcahuano Nº 921 C.A.B.A: la habilitación de Elaboración de Productos de Panadería con venta directa al público (500198) Fabricación de Masas y demás productos de pastelería y Sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masas ya elaborada por Exp. Nº 136142/10 por Disposición Nº 14964/DGHP/11. Superficie 450,15mts2. (500202) Casa de comidas Rotisería Talcahuano 917 PU/21 PB, EP y Sótano de C.A.B.A. Se informa ampliación de rubro para funcionar en carácter de (602040) casa de comidas rotisería por Exp. Nº 1218840/12 por Disposición Nº 65157/DGHP/12. No se realizan envíos a Domicilio.

Solicitante: San Adriano De Lourencia S.R.L.

EP 461

Inicia: 29-10-2014

Vence: 4-11-2014

Retiro de Restos

Se comunica a todos los Familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la Familia del **Rio-Castro** ubicada en el Cementerio de la Recoleta formada por sepultura y Fracción de la 2 del Nº 110, de la sección 17, con una superficie de 6.00 metros cuadrados y con las dimensiones y linderos que surgen del titulo, anotada al Folio 283 del registro General de conformidad con lo resuelto en el expediente 124.669 año 1935 de fecha 17/1/1936, pasen a retirar los deudos dentro de los cinco (5) días caso contrario serán cremados y depositados en el osario general. Titular de la Bóveda: Alvaro C. del RIO, DNI. Nº 16.973.329, con domicilio en la Calle Chivilcoy Nº 4701, Planta Baja "1", Capital Federal a realizar todos los trámites como motivo de la desocupación.

Solicitante: Alvaro Cristian del Rio

EP 462

Inicia: 29-10-2014

Vence: 4-11-2014

Transferencia de Habilitación

La Sra. **Ramona Gabriela Ramírez**, con domicilio en Azcuénaga 756 de la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, comunica que transfirió su Habilitación Municipal aprobada por Expte. N° 72188/1999, para los rubros Escuela Infantil (700520), capacidad (17) niños por turno de jornada simple y (4) cunas, inmueble ubicado en Angel J. Carranza 2390 Piso 1 UF 0, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie de 104,86mts.2, a **Mirta Susana Álvarez** con domicilio en Crámer 1771 de CABA.

Solicitante: Ramona Gabriela Ramírez
Mirta Susana Álvarez

EP 463

Inicia: 30-10-2014

Vence: 5-11-2014

Transferencia de Habilitación

Se transfiere la habilitación otorgada a nombre de **Corrientes Park S.A.** (Presidente Sr. Mauricio Czyz DNI 4.269.598) para funcionar en carácter de "Garage Comercial" (rubro 604070) por Expediente N° 51.189/MGEYA/1999 en fecha 20/8/1999 para el inmueble ubicado en Av. Corrientes 1237, piso PB C.A.B.A (PU Av. Corrientes 1239, PI 1º y 2º Sub y PA) superficie 2676 m2, con capacidad de 64 cocheras (incluyendo 2 para ciclomotores), por Disposición N° 6331/DGHP/10, de fecha 4/6/10, recaída en el Reg. N° 542.438/AGC/10, se aprueba "Visado de plano de uso" a **Taurusmania S.A.** (Presidente Norberto Jasin DNI 4.439.308) domicilio en Av. Rafael Obligado 1221, Edif E, C.A.B.A.

Solicitantes: Mauricio Czyz (presidente de Corrientes Park S.A.)
Norberto Jasin (presidente de Taurusmania S.A.)

EP 464

Inicia: 30-10-2014

Vence: 5-11-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1439/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Christmann Analía** CUIL N° 27-30815627 que queda notificada que acepto la renuncia a partir del 23 de julio de 2014, según Resolución N° 1439/SSGRH/14.

Queda ud notificado

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1686

Inicia: 30-10-2014

Vence: 5-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN RESPIRATORIA MARÍA FERRER

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Notificación - Nota N° 300.829

El Sr. Director del Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, informa a la **Ag. Elízabet Beatriz Cáceres**, FC N° 300.829, que tanto en la Evaluación del Desempeño 2011 y en la del 2012, por segunda vez consecutiva, obtuvo un puntaje de 2 (dos), puntos, por tal motivo de acuerdo a la Res. 1788/08, se envía a la Gerencia Operativa de Evaluación del Desempeño, para la prosecución del trámite correspondiente.

Eduardo A. Schiavi
Director

Marcelo O. Godoy
a/c Depto. Recursos Humanos

EO 1661

Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ****Comunicación Nº 2**

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Peluso Veronica Silvana**, DNI Nº 26.886.497, CUIL 27-26886497-6, que deberá comparecer en el plazo de los tres (3) días subsiguientes al del inicio de esta publicación ante el Departamento de Recursos Humanos de este Hospital a fin de retomar servicio y formular descargo por las inasistencias incurridas los días: 09/10/14, 10/10/14, 14/10/14, 15/10/14, 16/10/14, por ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48 inc a) de la ley 471/000 B.O 1026 abandono de servicio cuando medie 5(cinco) o mas inasistencias injustificadas.

Su incumplimiento dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1676
Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 13468864/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Ezequiel Matías Rojas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1680

Inicia: 30-10-2014

Vence: 3-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 13594526/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. Pablo López Echagüe que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1681
Inicia: 30-10-2014

Vence: 3-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 13595693/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Daiana Soledad Rodríguez Quinteros** (DNI 35.146.800) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1668

Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 13597197/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Gastón Muia** (DNI 25.915.627) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1669

Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13597521/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Alicia Graciela Flynn** (DNI 23.724.501) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1670

Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13598073/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Graciela Liliana Posse** (DNI 12.634.998) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1671
Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 13598419/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Adriana Arcos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1682
Inicia: 30-10-2014

Vence: 3-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 13625539/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Mónica Alejandra Ibarra** (DNI 23.937.965) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1672
Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 13625900/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Mónica Cintia Beatriz** (DNI 37.258.385) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1673

Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15161867/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Sandra Lucía Grossi** (DNI 28.370.531) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1674
Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 2693/DGR/14

Buenos Aires, 14 de octubre de 2014

VISTO:

La Carpeta Nº 203.573-DGR-2010, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COBRESOL S.A., inscripta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el Nº 1176229-02, CUIT Nº 30-71033114-2, con domicilio fiscal en la calle Santander Nº 5714, Piso 1º, Departamento "A", Comuna Nº 8 (fojas 276 y 278) y domicilio comercial en la calle Olavarría Nº 491, Comuna Nº 4 (fojas 275 y 280), ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de hilos y cables aislados", y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 10º anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en el informe de inspección (fojas 262/268), y sus respectivas convalidaciones jerárquicas obrantes a fojas 269/274, tienen su origen en la omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante, en relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 10º anticipos mensuales);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos, teniendo en cuenta los montos imposables de IVA informados por la Dirección de Análisis e Investigación (fojas 250);

Que la presente verificación se inició a efectos de verificar la actividad declarada por la contribuyente, esto es "Fabricación de hilos y cables aislados", por la cual se empadronó como sujeto exento (ver fojas 6);

Que, no obstante ello, es necesario destacar que pese a las diferentes visitas efectuadas por la fiscalización actuante al domicilio fiscal de la contribuyente, la misma no pudo ser localizada ni tampoco se presentó ante este Organismo a fines de cumplimentar con la documentación requerida conforme actas obrantes a fojas 31, fojas 34, fojas 47, fojas 50/51, e intimación de fojas 208/210;

Que asimismo se intentó localizar a la contribuyente en domicilios alternativos conforme surge de actas de fojas 43, fojas 45, fojas 48, fojas 82 y fojas 84, sin obtener respuesta a los distintos requerimientos. En consecuencia, la inspección no pudo constatar la actividad efectivamente desarrollada por la contribuyente;

Que a efectos de determinar la base imponible sujeta al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos respecto a los períodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° ant. Mens.) y 2013 (1°, 3° a 8° y 10° anticipos mensuales), se procedió a calcular la misma teniendo en cuenta los montos imposables de IVA informados por la Dirección de Análisis e Investigación (ver fojas 250 y hoja de trabajo obrante a fojas 251);

Que, toda vez que la actuante no pudo contar con documentación alguna, para la determinación de ingresos respecto al anticipo 2° de 2013 aplicó coeficientes regresivos tomando como base el ingreso determinado para el anticipo 3° de 2013 y respecto al anticipo 9° de 2013 se aplicó coeficientes regresivos tomando como base el ingreso determinado para el anticipo 10° de 2013 (ver papeles de trabajo de fojas 251 y 252);

Que conforme lo expuesto en párrafos precedentes se calculó la base imponible sujeta al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (papel de trabajo de fojas 251), y se procedió a aplicar la alícuota general del 3% correspondiente a la actividad de "Fabricación de hilos y cables aislados", conforme lo previsto por el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, respecto de los períodos fiscales reclamados;

Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que, por ello se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación de fojas 253/255 (originales) y cuyas copias obran a fojas 256/258, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente;

Que por lo expuesto se procedió a efectuar dicha intimación dando traslado de las citadas planillas de diferencias mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4355 desde el 11/03/2014 hasta el 13/03/2014 (fojas 244), conforme lo establece el artículo 31 inciso 6° del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que, por otra parte, intimado el pago del impuesto resultante, se constató que no se hizo presente persona alguna a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto del acta de foja 248, corroborando además que tampoco abonó el ajuste de que se trata;

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 106 -defraudación- del ordenamiento fiscal antes citado y disposiciones concordantes de años anteriores que reza: "Los contribuyentes, responsables y terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o en general cualquier maniobra con el con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos serán sancionados por defraudación...";

Que, si bien, la contribuyente solicitó el empadronamiento como sujeto exento la inspección actuante no pudo constatar la actividad desarrollada por la contribuyente, toda vez que la misma no prestó debida colaboración, situación que consta en las distintas actas labradas durante el curso de la inspección;

Que, se verificó "prima facie", la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, toda vez que se consideró erróneamente exenta, no pudiendo, la inspección, constatar el cumplimiento por parte de la responsable, con los preceptos legales establecidos por la normativa vigente a efectos de gozar de dicha liberalidad tributaria. Por lo expuesto, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107 inciso 2, del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por su parte, el artículo 177 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, "in fine" establece que: "La Administración Gubernamental de Ingresos Brutos conserva todas sus facultades de fiscalización respecto de los contribuyentes comprendidos en el presente artículo, pudiendo decidir por cuestiones de hecho y/o de derecho que la exención es improcedente, en cuyo caso los mismos con considerados sujetos gravados, haciendo presumir su conducta la figura de defraudación fiscal";

Que en base a lo determinado en el inciso 23) del artículo 143 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente corresponde extender la responsabilidad solidaria a la Presidente de la firma, Señora Lorena Vilma Cane, D.N.I. Nº 93.289.394, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 676, Piso 4º, Departamento "6", Comuna Nº 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 35), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 de dicho ordenamiento fiscal;

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en estos actuados, el Código Fiscal T.O. 2014 dispone para el caso: Artículo 21 "... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...";

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno fuera feriado - inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución, conforme lo establece el artículo 25 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente, a la Presidente, Señora Lorena Vilma Cane, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, Señora Lorena Vilma Cane, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal TO 2014, disposiciones concordantes de años anteriores, y la Resolución Nº 822/AGIP/2013;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente COBRESOL S.A., inscripta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el Nº 1176229-02, CUIT Nº 30-71033114-2, con domicilio fiscal en la calle Santander Nº 5714, Piso 1º, Departamento "A", Comuna Nº 8 (fojas 276 y 278) y domicilio comercial en la calle Olavarría Nº 491, Comuna Nº 4 (fojas 275 y 280), ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de hilos y cables aislados", con relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 10º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma, Señora Lorena Vilma Cane, D.N.I. Nº 93.289.394, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 676, Piso 4º, Departamento "6", Comuna Nº 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las previsiones de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio dentro de esta jurisdicción, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado - inmediato al de su suscripción.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el Artículo 1º, a la responsable solidaria en el domicilio consignado en el artículo 3º, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32, inciso 6º, del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1664
Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 2729/DGR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 345829-MGEYA-2012, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de RESTO ABASTO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local, bajo el N° 1174312-03, CUIT N° 30-71020620-8, con domicilio fiscal en la calle Paraguay N° 880, Piso 7mo., Departamento "52" y con domicilio comercial sito en la calle Sarmiento N° 767, Piso 2do., Departamento "F", ambos pertenecientes a la Comuna N° 1, de esta Ciudad, (fojas 121, 122 y 128, 174 y 175), cuya actividad sujeta a tributo consiste en Servicios de Restaurantes y Cantinas sin Espectáculo (foja 93), y

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente, frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 2329-DGR-2013 (fojas 137/141), de fecha 12 de Diciembre de 2013, mediante la cual se inició procedimiento de determinación de oficio y se instruyó sumario conexas;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación de fechas 16 y 23 de diciembre, obrantes a fojas 149 y 166; y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 20/12/2013 al 26/12/2013, tal como surge a fojas 167/169, cumplido el término de ley, ni la interesada ni la responsable solidaria presentaron descargo ni ofrecieron pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia, teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente, se establecieron ajustes a favor de este Fisco, por los períodos mencionados en los "vistos" de la presente Resolución;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;

b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales); c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante, por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que los ingresos de la contribuyente RESTO ABASTO S.A., respecto de la actividad "Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo" deben tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3%, en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 inciso 21) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y disposiciones concordantes con años anteriores motivo de ajuste;

Que, en cuanto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;

Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos -comisión u omisión- al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;

Que, el artículo 106 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable ente el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";

Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, así cabe recordar que mientras la figura descrita en el artículo 105 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena, en el artículo 106 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañarlo. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;

Que el legislador en el artículo 107 del Código Fiscal (T.O. 2014) y disposiciones concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de intención por parte del responsable de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados;

Que, en el caso de autos, se encuentra debidamente comprobada la materialidad de la infracción, como así también su faz subjetiva, toda vez que se verificó una contradicción evidente ente lo declarado por la contribuyente en las Declaraciones Juradas CM03 y la documentación compulsada, lo que encuadraría en la presunción establecida en el inciso 1 del artículo 107 del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes con años anteriores;

Que a lo largo de todo lo analizado en autos, se encuentra comprobado que la contribuyente eludió a la verificación instaurada, toda vez que ha denunciado un domicilio fiscal inexistente, lo cual pone de manifiesto que de haber tenido en la mira una clara y correcta tributación, se hubiera presentado ante este Fisco conforme las reiteradas citaciones e intimaciones legales cursadas, a fin de poder aclarar las discordancias de los importes que como bases imponibles e impuesto fueron relevados, lo que pone en evidencia una clara maniobra de eludir el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias emergentes de la actividad denunciada ante esta Administración, demostrando una notoria inconducta fiscal al presentar declaraciones juradas que evidencian inexactitud;

Que, en función de todo lo expuesto, se enfatiza que la verificación instaurada le dio a la contribuyente variadas oportunidades en disímiles requerimientos a fin de encauzar la modalidad de tributación y corregir su desvío, encontrando como respuesta mayor acaecimiento de infracción enrostrada, todo lo cual conlleva a que este Fisco esté en condiciones de afirmar que atento la falta de presentación de defensa cuanto aporte u ofrecimiento de prueba para desvirtuar los cargos formulados, hacen que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resulten debidamente acreditados en autos, correspondiendo en consecuencia considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 106 -defraudación- con sustento en el artículo 107 inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable entre el 100% y el 1.000% del gravamen defraudado, la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 113 del mencionado cuerpo legal;

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$554.971.- (Pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno) equivalente al 200 % del impuesto defraudado, conforme se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable, obrante a fojas 171/172, graduada y calculada de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

Que resulta necesario observar que dado que la responsable no ha denunciado el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, y en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Nº 2329-DGR-2013, corresponde tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción;

Que por otra parte, corresponde ratificar la extensión de la responsabilidad solidaria decidida por Resolución Nº 2329-DGR/13, respecto de la Señora Gabriela Fernanda Poggio, DNI Nº 27.787.392, con domicilio en la calle Wernicke Nº 382, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (fojas 42), en su carácter de Presidente de la Sociedad, y/o a quién resulte responsable en la actualidad, extendiéndose su responsabilidad solidariamente tanto con relación al tributo como con la sanción aplicada, en merito a lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º); 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes de los años motivo de ajuste;

Que asimismo corresponde intimar a RESTO ABASTO S.A., a la presidente del Directorio de la firma, Señora Gabriela Fernanda Poggio -DNI Nº 27.787.392-, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de lo manifestado, y en virtud de las prerrogativas legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP/2013;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente RESTO ABASTO S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el Nº 1174312-03, CUIT Nº 30-71020620-8, con domicilio fiscal en la calle Paraguay Nº 880, Piso 7mo., Departamento "52" y con domicilio comercial sito en la calle Sarmiento Nº 767, Piso 2do., Departamento "F", ambos de Comuna Nº 1 y de esta Ciudad, (fojas 121, 122 y 128, 174 y 175), cuya actividad sujeta a tributo consiste en Servicios de Restaurantes y Cantinas sin Espectáculo- por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales); y 2010 (1º a 9º anticipos mensuales).

Artículo 2.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 9º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que los ingresos de la contribuyente RESTO ABASTO S.A. respecto de la actividad "Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo", deben tributar el impuesto a la alícuota del 3%, en relación a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales); y 2010 (1º a 9º anticipos mensuales), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 inciso 21) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4.- Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de \$ 554.971.- (Pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 200% del impuesto omitido, de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5.- Tener por constituido el domicilio de la contribuyente RESTO ABASTO S.A., en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 6.- Mantener la extensión de responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la presidente del Directorio de la firma, Señora Gabriela Fernanda Poggio, DNI N° 27.787.392, con domicilio en la calle Wernicke N° 382, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (fojas 42), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7.- Intimar a la contribuyente RESTO ABASTO S.A., a la presidente del Directorio de la firma Señora Gabriela Fernanda Poggio -DNI N° 27.787.392-, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de \$ 277.485,50.- (Pesos doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con cincuenta centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 554.971.- (Pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno), debiendo acreditar su pago ante este Fisco bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores; y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Edificio Esmeralda 4° piso-, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8.- Intimar a RESTO ABASTO S.A., a la presidente del Directorio de la firma, Señora Gabriela Fernanda Poggio -DNI N° 27.787.392-, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente RESTO ABASTO S.A. en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente con la presidente del Directorio de la firma, la Señora Gabriela Fernanda Poggio -DNI N° 27.787.392-, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes de años anteriores. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1665
Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN N° 2799/DGR/14**

Buenos aires, 20 de octubre de 2014

VISTOS:

El Expediente N° 2.350.104-MGEyA-2012, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de IRSISA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-916478-7, CUIT N° 30-55550710-7, con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos N° 2065, Comuna N° 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 78), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Impresión excepto de diarios" (fojas 71), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (01° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° y 03° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (01° a 03° anticipos mensuales);

Que conforme se expresa en el informe de inspección, y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fojas 71/72, 73/74 y 76/77) cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste, la causa que fundamenta el mismo tiene su origen en: a) Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del consiguiente impuesto, en relación a los periodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (01° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° y 03° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (01° a 03° anticipos mensuales);

Que se procedió a requerir a la contribuyente mediante Carta Documento, la que fuere debidamente notificada el día 28/10/2013, a que exhiba la documentación pertinente, como así también la presencia de representante legal de la firma o persona debidamente apoderada para el día 13/11/2013 ante esta Administración Gubernamental (fojas 27/28) sin obtener resultado positivo, tal como se dejara constancia mediante Acta N° 04-00003265 de fecha 13/11/2013 (foja 37). Asimismo, corresponde dejar constancia que se efectuaron requerimientos del mismo tenor mediante Cartas Documento dirigidas a domicilios alternativos de la firma, ubicados en las calles Estados Unidos N° 2073, Planta Baja, Comuna N° 3 y Rincón N° 880, Planta Baja, Comuna N° 3, ambos de esta Ciudad, las cuales no fueron recepcionadas conforme se observa a fojas 29/32;

Que conforme surge del Acta N° 03-00226852, de fecha 16/06/2014 (foja 39), a fin de localizar a la contribuyente, la fiscalización concurrió al domicilio fiscal de la firma, sin lograr ser atendida por persona que represente legalmente a la misma,

Que verificada la ausencia de representante legal o persona debidamente apoderada a fin de dar inicio a la inspección, la inspección actuante procedió a notificar el comienzo de la misma conjuntamente con el pedido de la documentación pertinente y el requerimiento de la presencia de representante legal de la firma o persona debidamente apoderada ante esta Administración Gubernamental para el día 26/06/2014, de conformidad a lo establecido en el actual artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, dejándose en sobre cerrado los elementos correspondientes en el domicilio fiscal declarado de la contribuyente ante esta Administración, sito en la calle Estados Unidos Nº 2065, Comuna Nº 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde surten todos los efectos previstos en los artículos 22 y 25 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores (Acta Nº 03-00226855 de fecha 19/06/2014 a foja 41);

Que mediante Acta Nº 03-00226857 de fecha 26/06/2014, obrante a fojas 42, la inspección actuante dejó constancia de un nuevo incumplimiento por parte de la contribuyente;

Que atento la situación expuesta, la actividad real de la contribuyente no pudo ser constatada por la inspección actuante según surge del Informe de Inspección obrante a fojas 72/73;

Que teniendo en cuenta la falta de comparecencia de la contribuyente ante los requerimientos de este Fisco, las diferencias de verificación fueron establecidas en los presentes autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación recabada: Montos impositivos del Impuesto al Valor Agregado, Constancias de la Base de Datos de esta Repartición, y demás documentación obrante en autos;

Que a los fines de establecer los ingresos gravados, la fiscalización consideró los montos impositivos declarados ante el Impuesto al Valor Agregado (foja 15), lo cual se encuentra expuesto en la hoja de trabajo de fojas 62/68;

Que obtenida de ese modo la base imponible, se procedió a aplicar la alícuota del 3%, a los ingresos determinados provenientes de la actividad "Impresión excepto de diarios", conforme el artículo 57, inciso 4 de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste;

Que por lo expuesto, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial;

Que a los fines de correr traslado de las planillas de diferencia de verificación obrantes a fojas 46/47, la inspección actuante se apersonó en dos oportunidades en el domicilio fiscal de la contribuyente, no pudiendo localizar a la misma ni a persona debidamente autorizada, razón por la cual las planillas de diferencia de verificación fueron notificadas conforme artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores (Acta Nº 03-00226858 a fojas 43 y Acta Nº 03-00226859 a fojas 44);

Que ante la falta de comparecencia de la contribuyente ante esta Repartición a los efectos de prestar conformidad a las diferencias de verificación, las mismas se tuvieron por no conformadas (Acta Nº 03-00226861 a fojas 52);

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen incumplimientos de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 106 -defraudación- del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que para así concluir se tuvo en cuenta: Que se verificó "prima facie", mediante el análisis de los montos imponible surgidos de las Declaraciones Juradas del IVA, la existencia de ingresos sujetos al Impuesto de tratadas, los cuales no fueron declarados por la contribuyente ante esta Administración, ya que no ha presentado declaraciones juradas mensuales por ninguno de los períodos fiscales motivo de ajuste. Por lo expuesto, la mentada situación permite inferir la existencia de una conducta omisiva por parte de la contribuyente con la intención de producir o facilitar la omisión total del impuesto de tratadas, configurando así una conducta defraudatoria tipificada en el artículo mencionado anteriormente;

Que en otro orden, corresponder señalar que habiendo resultado imposible la localización de la contribuyente en el domicilio fiscal denunciado, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del citado Código y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste, que establece: " ... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles que de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...";

Que en atención a lo dispuesto precedentemente, en caso de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose validamente notificadas las resoluciones posteriores a la presente, los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno fuera feriado, inmediato a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Que por otra parte y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este fisco local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde a las constancias obrantes en estos actuados.

Que corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el Socio Gerente de la Sociedad, el señor Mario Manuel Fisman, LE 8.406.341, con domicilio en la calle Lynch Arribalzaga Nº 4472, Planta Baja, Comuna Nº 10, de esta Ciudad (fojas 82/83) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la sociedad, el Señor Mario Manuel Fisman, LE 8.406.341, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello dadas las prescripciones legales invocadas, y la Resolución Nº 704/AGIP/14;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente IRSISA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-916478-7, CUIT N° 30-55550710-7, con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos N° 2065, Comuna N° 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Impresión excepto de diarios", respecto de los periodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (01° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° y 03° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (01° a 03° anticipos mensuales);

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la Sociedad, el señor Mario Manuel Fisman, LE 8.406.341, con domicilio en la calle Lynch Arribalzaga N° 4472, Planta Baja, Comuna N° 10, de esta Ciudad (fojas 82/83) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, el Señor Mario Manuel Fisman, LE 8.406.341 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presenten por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo "in limine".

Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.-Intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, el Señor Mario Manuel Fisman, LE 8.406.341, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente y a su responsable solidario mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, independientemente de notificar a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3º de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Tepedino

ANEXO

Horacio J. Tepedino

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1666

Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 2858/DGR/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.974.861-MGEyA-2011, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ALE ALE S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 0058988-08, CUIT Nº 30-69459696-3, con domicilio fiscal en la Avenida Estado de Israel Nº 4503 (Comuna 15) y domicilio comercial en la calle Cabrera Nº 4270 (Comuna Nº 14), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 411 y 441/442), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicios de restaurantes y cantinas, sin espectáculos" (fojas 337), y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, con relación a los períodos fiscales 2008 (6° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 7° y 12° anticipos mensuales); 2011 (3° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 6° anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2267-DGR-2013 (fojas 372/376), de fecha 9 de diciembre de 2013, mediante la cual se inició procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario conexo;

Que mediante dicha Resolución fue ampliado el sumario conexo en razón de que la contribuyente descontó improcedentemente Retenciones/Percepciones en los períodos fiscales 2009 (3°, 4°, 7°, 8° y 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 11° anticipos mensuales), sin que haya regularizado la situación, tal como luce en el papel de trabajo de fojas 259/260, motivo por el cual se libró Boleta de Deuda (fojas 310);

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fecha 27 de diciembre de 2013 (fojas 387/391) y mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires desde el 26/12/2013 al 30/12/2013 conforme surge a fojas 383/386, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni los responsables solidarios presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron diferencias entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y diferencias en el pago del impuesto respectivo por los períodos fiscales motivo de ajuste;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;

b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (6° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 7° y 12° anticipos mensuales); 2011 (3° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 6° anticipos mensuales);

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los períodos fiscales mencionados precedentemente tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 75 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que los ingresos de la contribuyente ALE ALE S.R.L., en relación a la actividad "Servicios de restaurantes y cantinas, sin espectáculos", deben tributar por la totalidad de los períodos fiscales motivo de ajuste a la alícuota del 3%, atento a lo establecido en el artículo 53 inciso 21 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de Marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 105 -omisión- del Código Fiscal, TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 113 del mencionado cuerpo legal; Que a fin de evaluar la conducta de ALE ALE S.R.L. para la graduación de la sanción a aplicar se tiene presente en el caso de autos que la contribuyente presentó las declaraciones juradas por los períodos fiscales motivo de ajuste, las cuales fueron consideradas inexactas por la inspección actuante, efectuando en consecuencia los ajustes correspondientes conjuntamente con la determinación del impuesto omitido, los cuales no fueron conformados por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de esta Administración;

Que asimismo, en relación a la graduación de la sanción de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario conexo, corresponde aclarar que se aplica lo establecido en la parte pertinente del Decreto 2033/2003 el cual establece que, tratándose de una misma actuación administrativa y un único sumario, en el que concurren varias infracciones de carácter substancial, se impone una única sanción para cuya graduación se han de tomar en cuenta todas las infracciones cometidas aplicando la escala punitiva correspondiente a la más grave;

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de Pesos trescientos dos mil setecientos dieciocho con 66/100 (\$ 302.718,66) equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) del impuesto omitido (\$ 138.707,98) y el (65%) de la ampliación del sumario (\$ 164.010,68), conforme se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable dependiente de la Dirección Técnica Tributaria de esta Administración obrante a fojas 405/407, graduada y calculada según lo establecido en el artículo 113 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que debe mantenerse la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, a los Socios Gerentes de la firma Señores Jorge Alejandro Andino, DNI Nº 12.766.616 y Sergio José Lipovich, DNI 7.596.645, ambos con domicilio en la calle Castillo Nº 447, Comuna Nº 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 100 vuelta y 238), y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, conforme las previsiones de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que, resulta necesario observar que dado que el domicilio fiscal declarado por la contribuyente es incorrecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, de no denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines del proceso determinativo que por esta Resolución se determina, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones que se dicten a partir de la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes;

Que corresponde intimar a ALE ALE S.R.L., a sus Socios Gerentes de la firma Señores Jorge Alejandro Andino y Sergio José Lipovich, a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 822-AGIP-2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente ALE ALE S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 0058988-08, CUIT N° 30-69459696-3, domicilio fiscal en la Avenida Estado de Israel N° 4503 (Comuna 15) y domicilio comercial en la calle Cabrera N° 4270 (Comuna N° 14), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 411 y 441/442), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicios de restaurantes y cantinas, sin espectáculos", respecto de los períodos fiscales 2008 (6° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 7° y 12° anticipos mensuales); 2011 (3° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 6° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de ALE ALE S.R.L., respecto de los períodos fiscales mencionados precedentemente, en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que los ingresos de la contribuyente ALE ALE S.R.L., respecto a la actividad "Servicios de restaurantes y cantinas, sin espectáculos" deben tributar por la totalidad de los períodos fiscales motivo de ajuste a la alícuota del 3%, atento a lo establecido en el artículo 53 inciso 21 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de Pesos trescientos dos mil setecientos dieciocho con sesenta y seis centavos (\$ 302.718,66), la cual constituye el equivalente al 65% del impuesto omitido (\$ 138.707,98), y el 65% de la ampliación del sumario (\$ 164.010,68), de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente a los Socios Gerentes de la firma Señores Jorge Alejandro Andino, DNI N° 12.766.616 y Sergio José Lipovich, DNI 7.596.645, ambos con

domicilio en la calle Castillo Nº 447, Comuna Nº 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 100 vuelta y 238), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio dentro de esta jurisdicción, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado - inmediato al de su suscripción.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente ALE ALE S.R.L., a los Socios Gerentes de la firma Señores Jorge Alejandro Andino y Sergio José Lipovich y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 213.396,90 (Pesos doscientos trece mil trescientos noventa y seis con 90/100), que resultan adeudar, y que provienen de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago; y la multa aplicada de \$ 302.718,66 (Pesos trescientos dos mil setecientos dieciocho con 66/100), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso), a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a ALE ALE S.R.L., a los Socios Gerentes de la firma Señores Jorge Alejandro Andino y Sergio José Lipovich, a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el comercial y a los responsables solidarios en el domicilio indicado en el artículo 5º de la presente y en los domicilios fiscal y comercial de la firma, con copia de la presente; y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1667
Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN Nº 2935/DGR/14**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Carpeta Nº 178.146-DGR/10 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de KOMBI ELECTRONICA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-921532-9 y CUIT 30-56963489-6, con domicilio fiscal sito en la calle Guevara Nº 1330 (Comuna Nº 15) (foja 344) y domicilio declarado en AFIP sito en la calle Vicente López Nº 2240, Piso 4º, Departamento "F" (Comuna 2) (foja 236), ambos de esta Ciudad, cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos", "Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos de telefonía y telegrafía con hilos", "Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio y televisión y comunicaciones", "Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex" y "Alquileres de maquinarias y equipos n.c.p. sin personal", y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º y 4º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 4º anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en el informe de inspección y sus respectivas convalidaciones jerárquicas obrantes a fojas 333/343, tienen su origen en:

Diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y en el pago del impuesto resultante respecto de la actividad "Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos de telefonía y telegrafía con hilos" en relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º, 3º, 5º y 11º anticipos mensuales), 2010 (2º, 6º, 8º y 12º anticipos mensuales), 2011 (2º, 6º, 7º, 9º y 11º anticipos mensuales), 2012 (1º, 3º a 5º y 10º anticipos mensuales); Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante respecto de la actividad "Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos de telefonía y telegrafía con hilos" en relación a los períodos fiscales 2013 (4º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 4º anticipos mensuales); Omisión en el pago del impuesto resultante por considerarse la contribuyente erróneamente bajo el Régimen de alícuota 0% y/o exenta, según corresponda, respecto de la actividad "Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos", en relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º anticipo mensual);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: cruce de información entre bases comparables administradas por la AGIP (ISIB) y la AFIP (IVA), información obtenida en la base de datos de esta repartición y demás documentación obrante en autos;

Que atento que la contribuyente no pudo ser localizada tanto en el domicilio fiscal como en otros alternativos (tal como surge de Actas de fojas 230, 233, 245, 247, 256, 258 y 265/266 y del informe de inspección obrante a fojas 333/337) no se pudo contar con la documentación solicitada por parte de la fiscalización actuante (ver Actas obrantes a fojas 249, 252, 253, 255, 259, 261);

Que como consecuencia de ello, a fin de determinar los montos gravados para los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º y 4º anticipos mensuales), se compararon los montos imposables de IVA (foja 264) con lo declarado en el ISIB, conforme papel de trabajo de foja 267;

Que asimismo, respecto a los anticipos mensuales 05/2013 a 04/2014, teniendo en cuenta que la contribuyente no efectuó la presentación de las declaraciones juradas del ISIB correspondientes a dichos anticipos, se determinaron los montos gravados efectuando la reversión de percepciones sufridas por la responsable existentes en la base de datos de esta Repartición, considerándolas como compras omitidas, incrementadas en un 10% en concepto de utilidad bruta (papel de trabajo obrante a foja 268);

Que a lo largo de toda la inspección se intentó localizar a la contribuyente en diferentes domicilios. A saber:

Que en el domicilio fiscal de la calle Guevara Nº 1330 (denunciado como tal en esta Repartición), la rubrada nunca pudo ser localizada (Actas de fojas 230, 252, 256, 265 y 275), constatándose en esa dirección la existencia de otra empresa, COMPUSPAR ARGENTINA S.A., tal como surge de Acta de foja 230 y constancia de inscripción en AFIP de foja 231;

Que por otra parte, en el domicilio de la calle Gral. José Gervasio Artigas Nº 1850, tampoco fue localizada la rubrada (Actas de fojas 233 y 245), por el contrario se ubicó a la empresa LJV S.A. según Acta de foja 245 y constancia de Inscripción en AFIP obrante a foja 246;

Que por último, el domicilio fiscal denunciado en AFIP de la calle Vicente López Nº 2240, Piso 4º, Departamento "F" (constancia de inscripción en AFIP a foja 236), nunca se pudo constatar (ver Actas de fojas 247, 249, 258, 266 y 277);

Que cabe destacar que el Señor Rodolfo Camilo Verruno (Presidente de la sociedad fiscalizada tal como luce a fojas 40, 58, 77 y 242) se comunicó telefónicamente con la inspectora actuante (acta obrante a foja 250), comunicando la imposibilidad de concurrir a esta repartición, referenciando tener el domicilio en la calle Vicente López Nº 2240, Piso 4º, Departamento "F" (de manera coincidente con el domicilio denunciado en AFIP);

Que dadas las circunstancias del caso, teniendo en cuenta que la contribuyente nunca pudo ser localizada en ninguno de los domicilios anteriormente mencionados, y teniendo en cuenta que la solicitud de habilitación obrante a foja 64, fue iniciada por la contribuyente con relación al domicilio de la calle José G. Artigas 1850, Planta Baja, (ver informe de fojas 333/337 y Actas de fojas 233 y 245), no pudiendo constatar el domicilio que constituya el asiento principal donde desarrolle actividades industriales, cabe concluir que la firma fiscalizada no cumple con el requisito de debida habilitación para gozar del beneficio de alícuota 0% y/o exención, para los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º y 4º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 4º anticipos mensuales), conforme lo establece el artículo 64 inciso 1 b) de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes de años motivo de ajuste, la inspección actuante procedió a gravar los ingresos de la contribuyente provenientes de la actividad "Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos";

Que en consecuencia a las bases impositivas determinadas correspondientes a la actividad "Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos" se le aplicó la alícuota del 3%, en virtud del artículo 57 inciso 8 de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación de fojas 279/286, conteniendo las liquidaciones respectivas, en relación a los períodos observados, detallados anteriormente;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto por medio de las actas obrantes a fojas 265/266, 275/276 y 277/278, la interesada no prestó conformidad como surge a fojas 303 y 305, ni abonó el ajuste de que se trata;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que asimismo la contribuyente computó importes por retenciones improcedentes en las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales 2010 (1º, 3º, 5º y 7º a 10º anticipos mensuales) y 2011 (1º, 4º, 6º, 7º y 9º a 12º anticipos mensuales) (fojas 307/308), motivo por el cual corresponde ampliar el sumario a instruir;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen el incumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 106 -defraudación- del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que para así concluir se tuvo en cuenta:

Que se verificó "prima facie" la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, mediante la incorrecta tributación bajo el Régimen de Alícuota 0% y/o exención en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, toda vez que la firma fiscalizada no cumple con el requisito de debida habilitación para gozar de dichos beneficios para los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º y 4º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 4º anticipos mensuales), conforme lo establece el artículo 64 inciso 1 b) de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes de años motivo de ajuste, Por lo expuesto, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107 (inciso 2º) del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que asimismo, la citada conducta encuadraría en el artículo 177 último párrafo del Código Fiscal 2014 y concordantes con años anteriores, el que establece que "La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos conserva todas sus facultades de fiscalización respecto de los contribuyentes comprendidos en el presente artículo, pudiendo decidir por cuestiones de hecho y/o de derecho que la exención es improcedente, en cuyo caso los mismos son considerados sujetos gravados, haciendo presumir su conducta la figura de defraudación fiscal";

Que, resulta necesario observar que dado que el domicilio fiscal declarado por la contribuyente es incorrecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, de no denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines del proceso determinativo que por esta resolución se inicia, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones que se dicten a partir de la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, el Presidente de la sociedad, Señor Rodolfo Camilo Verruno, L.E. 5.920.466, con domicilio en la calle Vicente López Nº 2240, Piso 4º, Departamento "F" (Comuna Nº 2) de esta Ciudad (fojas 40, 58, 77, 242 y 250), y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores y Resolución Nº 822-AGIP/2013,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente KOMBI

ELECTRONICA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-921532-9 y CUIT 30-56963489-6, con domicilio fiscal sito en la calle Guevara Nº 1330 (Comuna Nº 15) y domicilio declarado en AFIP sito en la calle Vicente López Nº 2240, Piso 4º, Departamento "F" (Comuna 2), ambos de esta Ciudad, cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos", "Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos de telefonía y telegrafía con hilos", "Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio y televisión y comunicaciones", "Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex" y "Alquileres de maquinarias y equipos n.c.p. sin personal", con respecto a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º y 4º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al presidente de la firma, Señor Rodolfo Camilo Verruno, L.E. 5.920.466, con domicilio en la calle Vicente López Nº 2240, Piso 4º, Departamento "F" (Comuna Nº 2) de esta Ciudad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que haga a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declaren si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente conjuntamente con el responsable solidario por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el domicilio fiscal y en el domicilio declarado en AFIP, Asimismo notifíquese al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1675
Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Notificación - Edicto N° 6/AGC/14

Por el presente se notifica al agente **Betnaza, Antonio Marcelo**, DNI 10.593.170, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el día 01/01/2013 a la fecha. Asimismo, se hace saber a Ud., que dentro de los 10 días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48, inc. b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026 y su reglamentación.). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Mariano Ferreirós
Coordinador

EO 1685
Inicia: 30-10-2014

Vence: 31-10-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RECURSOS HUMANOS

Notificación - Expediente N° 15.160.233-MGEYA-IVC/14

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la **Sra. Sánchez, Norma Natalia** (DNI N° 30.702.769) que, a efectos de justificar inasistencias, deberá presentarse en la Gerencia Operativa Administración de Recursos Humanos plazo 24 hs. de publicado el presente. Caso contrario se le aplicará lo dispuesto por el artículo 48, inciso B de la Ley 471. Queda Ud. notificado.

Nadina De Carlos
Gerencia de Recursos Humanos

EO 1662
Inicia: 28-10-2014

Vence: 30-10-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA IIIa. NOMINACIÓN, CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN PROVINCIA DE TUCUMÁN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 15448246/MGEYA/2014)

Carátula: "DE ZAN MARGARITA HORTENCIA C/CORBALÁN MANUEL RAFAEL S/ALIMENTOS S/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS (P/P EL DR. MARTÍN TELLO)."
EXPTE. Nº 96/06-I1

Se hace saber a MANUEL RAFAEL CORBALAN, DNI Nº 16.171.077, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Juez Subrogante Dra. Sara Nilda del V. Valverde, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sandra Roldán, se tramitan los autos caratulados: "DE ZAN MARGARITA HORTENCIA C/CORBALÁN MANUEL RAFAEL S/ALIMENTOS S/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS (P/P EL DR. MARTÍN TELLO). Expte. n° 96/06-I1", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 8 de agosto de 2014. Atento a lo solicitado, notifíquese el proveído de fecha 30/04/14, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Bs. As. (Libre de derechos Art. 28 Ley 5480). Fdo. Sara Nilda del V. Valverde –Juez P/T.-

"Concepción, 30 de abril de 2014. De la planilla presentada, córrase traslado a la parte contraria, por el término de ley. Personal. Fdo. Dra. Sara Nilda del V. Valverde – Juez P/T. Queda Ud. notificado".- reservándose las copias para traslado en Secretaría.- Fdo. Juez Subrogante Dra. Sara Nilda del V. Valverde – Juez P/T.- Se hace constar que el presente juicio se tramita libre de derechos Art. 28 ley 5480.-

Mónica Sandra Roldán
Secretaria

OJ 385

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 12

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15390166/MGEYA/2014)**Carátula: "CATALDO ALEJANDRO FABIÁN S/INF. ART. 150 VIOLACIÓN DE DOMICILIO DEL CP"**

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12, Secretaría Única. **Causa Nº D 805 (Expte. Nº 11143-01-00/14).** **Carátula: Legajo de Juicio: "CATALDO, ALEJANDRO FABIAN s/inf.art. 150 violación de domicilio del C.P."** El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta Ciudad, cita y emplaza a Alejandro Fabián Cataldo, a comparecer ante este Juzgado dentro del quinto día de notificado; a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, tal como ha sido solicitado por la Fiscalía interviniente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014. **Patricia Ana Larocca- Juez- Ante mí: María Clara Bertotti Baleirón –Prosecretaria Coadyuvante.-**

María Clara Bertotti Baleirón
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 381

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15393237/MGEYA/2014)**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS LOVERA, OSCAR AGUSTÍN S/INF. ART. 189 BIS, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CP"**
CAUSA: 54733/10

"///nos Aires, 21 de octubre de 2014. "...cítese a Oscar Agustín Lovera, titular del D.N.I. nº 24.265.845, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de abril de 1975, de ocupación vendedor ambulante, hijo de Oscar Alberto y de Rosa Angélica Paz, con último domicilio conocido en Thompson y Los Pozos, Casa 59, Villa Martelli, Pdo. De Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari – Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario".

Gonzalo Enrique Villahoz
Secretario

OJ 380

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15529514/MGEYA/2014)

Carátula: "CUEVAS TORO, MAURICIO ALBERTO S/INFR. ART(S). 189 BIS-CP"

CAUSA: 6577/14

Acta de Audiencia. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de dos mil catorce, (...); **RESUELVO: (...)** II) **CITAR** a **MAURICIO ALBERTO CUEVAS TORO** para que en el plazo de tres (3) días de notificado comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. A tal fin, **PUBLÍQUENSE EDICTOS** en el Boletín Oficial de esta Ciudad por el término de cinco (5) días (artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires). (...) Fdo. Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mi: Agustín C. Ippolito, Prosecretario Coadyuvante.

Agustín C. Ippolito
Prosecretario Coadyuvante

OJ 388

Inicia: 28-10-2014

Vence: 3-11-14

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 15513958/MGEYA/2014)**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS CASSINA, ARMANDO ERNESTO S/ART(S). 183 Y 149 BIS PARR1 AMENAZAS - CP (P/L 2303)"**

I. ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A por el término de cinco (5) días a partir del día miércoles 29 de octubre del corriente año, a fin de notificar al imputado **Armando Ernesto Cassina** (D.N.I 36.783.997, nacido el 7 de agosto de 1992 en Posadas, provincia de Misiones, hijo de Enrique Armando y de Silvia Ramona Blanco, con último domicilio conocido en la calle Urquiza 151, de esta ciudad), que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4º, de esta ciudad, tel: 4014-5880/79), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 9204/13 caratulado "LEGAJO DE JUICIO en autos CASSINA, ARMANDO ERNESTO s/art(s). 183 y 149 bis parr1 Amenazas - CP (p/ L2303)" y, en consecuencia, estar a derecho (art 63 del C.P.P.C.A.B.A.). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A.). Fdo.: María Martínez Vega -Juez-, Ante mí: Adolfo J. Christen -Secretario-"

María Martínez Vega

Juez

OJ 389

Inicia: 29-10-2014

Vence: 4-11-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - EE N° 1.098.055/13

Se lleva a conocimiento de la señora **Carla Nazareth**, DNI 34.528.972, EE 1.098.055-13, que deberá presentarse a la brevedad por ante la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Recursos Humanos, sita en la calle Maipú N° 116 Piso 6º, a los fines de actualizar su domicilio constituido. Hasta el cumplimiento de dicha citación se suspenden los trámites administrativos del Expediente de la referencia.

Cesar C. Neira
Director General

EO 1679

Inicia: 29-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 5098154/AJG/13

Se lleva a conocimiento de la señora **González Cáceres, Eugenia**, DNI 92.967.123, EE 5098154/AJG/13, lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Legales y Previsionales mediante Informe N° 130230/DGALP/2013:

“Se le hace saber que esta Administración no guarda relación alguna con su reclamo, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes por Providencia N° 5868481-DGALH-2013, en el que expresa que no existen constancias de revista. Cabe señalar que la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 resulta ser una norma complementaria de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Asimismo la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 prevé expresamente en su Artículo 4º, que no será aplicable a los trabajadores comprendidos en ella, el régimen de la Ley Nacional N° 20.744.

Cesar C. Neira
Director General

EO 1683

Inicia: 30-10-2014

Vence: 3-11-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 7071080 /MGEYA-AJG/13

Se lleva a conocimiento del Sr. **Loza, Héctor Luis**, DNI 14.055.353, que “Atento las gestiones infructuosas de notificación, en el Expediente Electrónico N° 7071080-MGEYA-AJG-13, a tenor de la Carta Documento remitida por el interesado, la Subgerencia Operativa Unidad de Atención de Incidencias en Liquidación (UARIL) dependiente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes emitió el Informe N° 5590678-DGALH-14 en el que indicó que no obran registros en el sistema sobre la persona referida como enmarcado en el Decreto N° 948/05 o Resolución N° 959/MHGC/07. Queda Ud. debidamente notificado. Maipú 116, 7º Piso”

Cesar C. Neira
Director General

EO 1684
Inicia: 30-10-2014

Vence: 3-11-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL SUR

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15394481/MGEYA/2014)**Caso: Nº 3994/14 SEGUIDO CONTRA CARLOS ISMAEL MIGOYA POR LA CONTRAVENCIÓN PREVISTA EN EL ART. 92 CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD”**

JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO.30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414 en el caso: nº 3994/14 seguido contra **Carlos Ismael Migoya** por la contravención prevista y reprimida en el art. 92 Código Contravencional de la Ciudad.-

CITA Y EMPLAZA: a **Carlos Ismael Migoya**, titular del DNI 8.357.618, con último domicilio conocido en la calle Perú 923, PB “3” de esta ciudad, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: “///nos Aires, 20 de octubre de 2014.- (...) cítese a **Carlos Ismael Migoya**, titular del DNI 8.357.618, con último domicilio conocido en la calle Perú 923, PB “3” de esta ciudad, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura.” Fdo: Javier Martín López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria.-

Josefina Di Vincenzo
Secretaria

OJ 384

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15391853/MGEYA/2014)**Carátula: “CERRA, JUAN PEDRO – ART: 149 BIS 1º PÁRRAFO”**

“El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451), en el marco del Legajo de Investigación MPF 44290 “CERRA, JUAN PEDRO – Art: 149 bis 1° párrafo” cita y emplaza a **Juan Pedro Serra, DNI nro 27.429.641**, con último domicilio conocido en Villa 15, manzana 27, casa 74 de esta Ciudad a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del quinto día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis (1° párrafo) del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 383
Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15392924/MGEYA/2014)
Carátula: “MPF 35295 CARATULADO: HINOJOSA GONZÁLEZ, DAVID –ART:LN 13.944 ART 1,52”

EL Dr. ADRIAN DAVILA, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 36 de la Unidad Fiscal Sur, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de investigación “**MPF 35295 CARATULADO: HINOJOSA GONZÁLEZ, DAVID –Art:LN 13.944 Art 1,52**” cita y emplaza a **David Hinojosa González, Titular del DNI nro. 94.536.338**, - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, como así también constituir nuevo domicilio procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en al Art: LN 13.944 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 382
Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 15455044/MGEYA/2014)**Carátula: “NN, NN S/INFR. ART (S), 183, DAÑOS –CP (P/L2303); 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/L2303)”**

“El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de Investigación 23086/0 – 2011 NN, NN s/infr. art (s), 183, Daños – CP (p/L 2303); 149 bis, Amenazas – CP (p/L2303) cita y emplaza a Paola Karina Tossone – Documento Nacional de Identidad 21.700.063 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art.161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que los delitos que motivan el proceso se encuentran previstos en el art. 183 Y 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.-

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 386

Inicia: 27-10-2014

Vence: 31-10-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

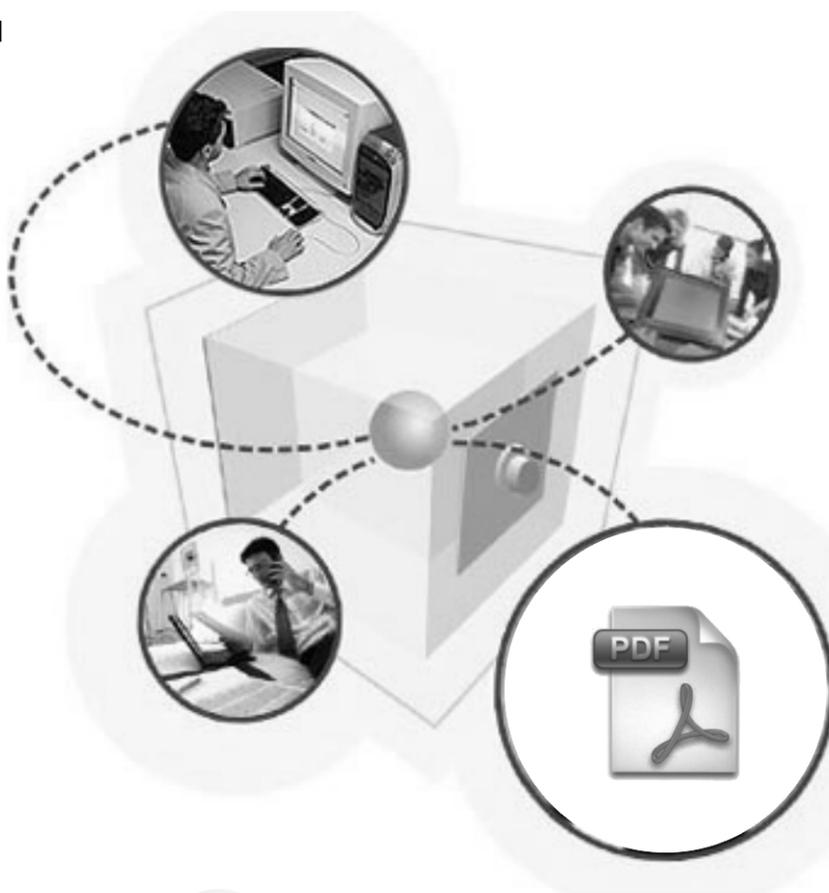
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar